PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

el Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

Gobierno de la República de Guatemala

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

# GUÍA DE CAPACITACIÓN

## PARA FACILITADORAS VOLUNTARIAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Guía de Capacitación para Facilitadoras Voluntarias Comunitarias para la Prevención de la Trata de Personas.
**Primera Edición:** 500 Ejemplares
Guatemala, octubre 2019

## PRESENTACIÓN

Es una publicación de la Fundación Panamericana para el Desarrollo, PADF, en el marco del proyecto "Fortaleciendo la Prevención y la Protección de la Trata de Personas en Guatemala" (SSJTIP18CA0012). Este material fue financiado por una subvención del Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos. La información y opiniones aquí expuestas son propiedad de los autores y no reflejan necesariamente las del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

**Fundación Panamericana para el Desarrollo -PADF- Guatemala**
Avenida La Reforma 12-01, zona 10, Edificio Reforma Montufar
Torre "B", Nivel 3, Oficina 303
Tel: 3212-6334

**ELABORADA POR:**
María Pascuala Toledo Francisco
Consultora de PADF

**CON EL APOYO Y SUPERVISIÓN DE:**

**Coordinadores:**
Oscar Mazaya Bolaños
Ana María Velásquez Jiménez
María Elena Ajanel Panjoj

**Directora del Proyecto:**
Mayra Alarcón Alba

**Gerente de Programas:**
Christopher Wooley

**CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DE:**
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-
Claudia Ordoñez Padilla, Secretaria Ejecutiva
Danissa Ramírez, Directora contra la Trata de Personas

**Diseño y Diagramación:**
Juan Luis Pineda

**Impresión**: Arte y Color, S.A.

La primera edición fue financiada por una subvención del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las información y opiniones aquí expuestas son propiedad de la Fundación Panamericana para el Desarrollo, PADF; y no reflejan necesariamente las del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

***Esta publicación se distribuye sin fines de lucro y no puede ser comercializada.***

# ÍNDICE


**PRESENTACIÓN** 9

**OBJETIVOS Y METODOLOGIA DE LA GUÍA** 11

**INTRODUCCIÓN** 13

**MODULO I. FACILITADORAS VOLUNTARIAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS (FVC)** 21

1.1 ¿Quiénes son las Facilitadoras Voluntarias? 21
1.2 ¿Quiénes pueden ser Facilitadoras Voluntarias? 21
1.3 ¿Qué acciones deben realizar las Facilitadoras Voluntarias? 22
1.4 ¿Qué no deben hacer las Facilitadoras Voluntarias? 24
1.5 ¿Qué se necesita para que las Facilitadoras Voluntarias sean reconocidas por la comunidad? 25
1.6 ¿Cuál es el respaldo legal de funcionamiento de las Facilitadoras Voluntarias? 25
1.7 ¿Cuáles son los pasos para identificar, organizar y certificar a Facilitadoras Voluntarias Comunitarias?
1.8 Ejercicios de aplicación Módulo I 29

**MODULO II. APRENDAMOS SOBRE LA TRATA DE PERSONAS MARCO CONCEPTUAL** 33

2.1 Antecedentes de la trata de personas 33
2.2 La trata de personas como un delito en Guatemala 36

2.3 Elementos constitutivos del delito de trata de personas 36
2.4 Definición de las acciones del delito de trata de personas 38
2.5 Fases del delito de trata de personas 39
2.6 Modalidades de la trata de personas 40
2.7 Dinámica de la trata de personas 48
2.8 Tipos de trata de personas 54
2.9 Mitos y realidades respecto a la trata de personas 54
2.10 Tráfico ilícito de personas migrantes 56
2.11 Migración 57
2.12 Diferencia entre trata de personas, tráfico ilícito de personas migrantes y migración 58
2.13 Ejercicios de aplicación Modulo II 59

**MODULO III. LEYES Y NORMAS QUE PROTEGEN EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE TRATA DE PERSONAS 67**

3.1 Marco Normativo Internacional 67
3.2 Marco Normativo Nacional 74
3.3 Aspectos relevantes derivados de la normativa nacional e internacional 80
3.3.1 Delitos, penas y sanciones de la trata de personas 80
3.3.2 De los derechos humanos 86
3.3.3 De los derechos de la mujer 88
3.3.4 De los derechos a la protección de la Niñez y Adolescencia 89
3.3.5 De los derechos de los pueblos indígenas a la participación y protección 92
3.3.6 De los derechos de las Víctimas de Trata de Personas 95
3.4 Ejercicios de Aplicación Modulo III 97

**MODULO IV. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN** **103**

4.1 ¿Qué se entiende por rutas de atención y protección a víctimas de trata de personas? 103
4.2 ¿Qué se entiende por prevención, atención y protección a víctimas de trata de personas? 104
4.3 ¿Cuáles son los pasos y procedimientos para la protección y atención a víctimas de trata de personas? 105
4.3.1 Detección e identificación 106
4.3.2 Atención inmediata 107
4.3.3 Atención de primer orden 112
4.3.4 Atención de segundo orden 117
4.4 Procesos de atención y repatriación a víctimas de trata de personas 119
4.5 Modelo de Atención Redes departamentales 119
4.6 Modelo de Atención Facilitadoras Voluntarias Comunitarias 121
4.7 Sistemas de Alerta de Búsqueda Inmediata de personas desaparecidas 126
4.7.1 Sistema de Alerta Isabel - Claudina 126
4.7.2 Sistema de Alerta Alba-Keneth 127
4.8 Ejercicios de Aplicación Módulo IV 130

**CASOS SOBRE MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE GUATEMALA** **135**

5.1 Casos modalidad de matrimonio y embarazo forzado en comunidades indígenas 135
5.2 Casos modalidad trabajo forzado y cualquier forma de explotación laboral 142
5.3 Casos modalidad de la mendicidad 146
5.4 Casos modalidad reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados 148
5.5 Casos modalidad de la explotación sexual 151
5.6 Casos de explotación sexual a través de las redes sociales 156
5.7 Casos de Migración y su vinculación con la trata de personas 162
5.8 Ejercicios de Aplicación 168

**ANEXOS** **171**

# I. PRESENTACIÓN

La Guía de Capacitación para Facilitadoras Voluntarias para la Prevención de Trata de Personas es un instrumento práctico que aborda el delito de Trata de Personas, desde sus elementos constitutivos, la dinámica, sus antecedentes, modalidades, características y consecuencia en la vida de las personas, normas y leyes que nos protegen de este delito; así como algunas acciones para la prevención con el involucramiento de diferentes actores de la comunidad, principalmente líderes y lideresas comunitarias.

Esta Guía se generó de la iniciativa del Proyecto "Defensoras Comunitarias: Participación de las mujeres para la prevención de la Trata de Personas" que fue implementado en Bolivia por el Proyecto CONSTRUIR con el apoyo de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF). Los objetivos de este Proyecto fue empoderar a las mujeres líderes de comunidades rurales, para convertirlas en agentes de cambio en la prevención y lucha contra la trata de personas; contribuir en la sensibilización sobre la problemática y generar compromisos de trabajo con las mujeres indígenas y con autoridades responsables de la atención y protección a personas víctimas de trata de personas en los municipios de intervención de dicho proyecto.

Con base en esta experiencia y tomando en cuenta el impacto positivo del trabajo realizado en Bolivia, la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), promovió la réplica de dicha experiencia en Guatemala por medio de la implementación del Proyecto "Fortaleciendo la Prevención y la Protección de la Trata de Personas en Guatemala" a ser utilizada con énfasis particular en el Altiplano Occidental guatemalteco (departamentos de Huehuetenango, Quetzaltenango y El Quiché).

Una de las prioridades de esta guía de capacitación fue la contextualización y adaptación cultural, legal e institucional de la Guía original elaborada en Bolivia. De esta manera se presenta la Guía de Capacitación para Facilitadoras Voluntarias Comunitarias para la Prevención de la Trata de Personas adaptada al contexto guatemalteco.

La Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) es una organización sin ánimo de lucro creada en el año 1962 a través de un acuerdo único entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el sector privado. Su misión es trabajar en alianza con los sectores gubernamentales, no gubernamentales y la empresa privada en beneficio de las poblaciones menos favorecidas. En Guatemala, PADF está implementando la primera fase del Proyecto de Prevención y Protección de la Trata de Personas, con el propósito de fortalecer la capacidad del gobierno, sociedad civil y las comunidades en Guatemala para prevenir y responder al delito de la Trata de Personas. PADF cumplirá con este propósito a través de dos objetivos centrados en distintos actores e instituciones: 1) Incrementar los esfuerzos para prevenir la trata de personas, a través de mecanismos estratégicos basados en la comunidad (Prevención) y 2) Fortalecer la capacidad estatal y de la sociedad civil para identificar y brindar servicios integrales especializados para más víctimas de la trata, incluso para niños, adolescentes y víctimas adultas (Protección).[1]

De acuerdo con los objetivos de PADF, esta guía constituye una herramienta básica que contiene los principales elementos para formar a mujeres, hombres líderes y agentes de cambio en sus comunidades. Con base en esta herramienta se espera contribuir en el fortalecimiento de las capacidades a las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias que se identificarán y trabajarán en colaboración con su comunidad para la prevención de la trata de personas en los municipios de cobertura del Proyecto.

[1] Véase enlace: www.padf.org.

# II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE LA GUÍA

## Objetivo General de la Guía:

Generar conocimientos fortaleciendo las habilidades y competencias de las Facilitadoras Voluntarias para la prevención de la trata de personas, la identificación y referencia de víctimas en sus comunidades.

## Uso de la guía:

Esta Guía constituye una herramienta de referencia y apoyo para las Facilitadoras Voluntarias que aporta información y conocimientos para la prevención de la trata de personas.

Su estructura está compuesta por cinco módulos y varios subtemas: El Primer Módulo está relacionado con el trabajo que realizarán las Facilitadoras Voluntarias para la Prevención de la Trata de Personas. El Segundo, se refiere al marco conceptual para aprender a prevenir la trata de personas. El Tercer Módulo, contiene el marco normativo nacional e internacional sobre la trata de personas. Cuarto Módulo, describen los protocolos y las rutas de atención y protección a víctimas de trata de personas. Quinto Módulo, incorpora varios casos sobre modalidades de la trata de personas en comunidades indígenas, que servirán para la reflexión y el análisis durante los encuentros de formación que se llevarán a cabo en la implementación de esta Guía.

## Metodología de Aplicación de La Guía

Para el abordaje de contenidos de la Guía se utilizará la metodología activa y participativa que ayudará a generar aprendizajes significativos a partir de los conocimientos previos de las/los participantes. A través de la metodología activa se promoverá la participación democrática y formación autónoma de las participantes. Esta metodología empata con el enfoque de derechos de las personas, que tiene como fin fortalecer las competencias para actuar y prevenir la trata de personas, así como fortalecer a los garantes para que cumplan con el trabajo de garantizar los derechos de las personas a ser libres de todo tipo de violencia que afecte su dignidad.

Cuando se refiere a generar aprendizajes significativos, es cuando las personas logran conectar y asociar la nueva información con la que ya cuenta, reconociendo que todas las personas tienen ciertas experiencias o conocimientos previos sobre la trata de personas. Este proceso asegura los nuevos aprendizajes; por esta razón es imprescindible la participación de las/los participantes en los procesos de formación para compartir sus experiencias y que el/la Facilitador/a pueda propiciar esos espacios de discusión, análisis y reflexión.

Otra metodología aconsejable es el uso del juego, que es una técnica muy práctica para ser utilizado con niñas, niños y adolescentes. El juego es parte de la Metodología Activa que está centrado en personas que aprenden como actores de su propio aprendizaje. También se debe aprovechar la narración de casos de la vida real sobre trata de personas, cuentos comunitarios y relatos que tengan relación con el tema.

Principios que deben considerarse en la metodología de trabajo:

- **Participación democrática y voluntaria:** La participación es un derecho de las personas para involucrarse voluntariamente en una actividad. Cuando se habla de participación democrática se entiende a un sistema de relación de un grupo o colectividad basado en la participación de sus miembros en los asuntos importantes que le afectan.[2]

- **Las personas protagonistas de su propia formación:** Esto sucede cuando las personas asumen un rol protagónico y responsable como sujetos actores de su propio aprendizaje y utilizan la información para transformar su realidad o resolver problemas que competen a sus intereses y para el bien común.

- **Contextualización de acuerdo con el medio:** Las actividades de aprendizaje, materiales, ejercicios o ensayos que se realicen deben responder al contexto de las comunidades. En este sentido, se resalta la importancia del uso del idioma materno de las comunidades en los procesos de formación para garantizar el impacto y la aplicación de los conocimientos por parte de las personas que participan; particularmente en comunidades indígenas.

- **Análisis y reflexión:** Son procesos que se utilizarán para la comprensión de los casos que se incorporan en la presente Guía. Constituyen métodos de aprendizaje para meditar y entender de mejor manera los contenidos de los temas.

[2] Diccionario Disponible en https://www.google.com/search?q=que+se+entiende+por+participacion&oq=que+se+entiende+por+participacion&aqs=chrome.69i57j0l5.8265j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#dobs=democracia

- **Diálogo:** El diálogo ayuda para llegar a consensos. En los grupos de trabajo, es importante reflexionar y llegar a acuerdos por medio del mismo diálogo. El diálogo promueve el encuentro entre las personas.

- **Observación y entrevista:** Es un ejercicio permanente que se vinculará con los trabajos de campo que realizarán las Facilitadoras Voluntarias.

## Competencias y habilidades

Cuando se habla de competencias, da lugar a varias definiciones; pero en esta Guía, el término competencia se entenderá como, la aptitud demostrable en utilizar los conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones de la vida diaria y en contextos de desempeño. "Esa aptitud o capacidad le otorga a una persona un desempeño exitoso en la resolución de los problemas que se le presentan en cualquier espacio de la vida."[3]

Las principales competencias que toda persona debe desarrollar para enfrentar los desafíos de la vida real son: el saber ser, el saber conocer, el saber hacer y el saber convivir.

Desde este punto de vista, la información contenida en cada uno de los Módulos de esta Guía, contribuirá en desarrollar, las competencias que tienen relación los principales propósitos de la formación:

- Obtener información y compartirla.
- Generar conocimientos y, desarrollar capacidades de actuación para prevenir trata de personas y realizar las referencias de casos.

Una vez comprendidas la metodología general y las competencias que se pretenden alcanzar a través de esta Guía, se recomienda que para el abordaje de cada Módulo se lleven a cabo los siguientes pasos metodológicos:

1. Incluir una actividad motivadora para despertar la curiosidad de las/los participantes. (Puede ser un video, presentación de un caso breve, una actividad lúdica relacionada con el tema, etc.)

2. La indagación sobre los conocimientos previos como una estrategia para la creación de aprendizajes significativos; es decir, hacer preguntas verbales o aplicar pre test sencillo para conocer lo que las personas ya saben del tema, para que sobre ello se inicie la actividad de formación.

[3] Manual de Formación de actores. Save the Children Guatemala, 2016

3. El abordaje temático pueda combinarse con actividades individuales o en grupo a cargo de las/los participantes. (Puede ser análisis grupales de casos y resolución de ejercicios individuales que se contemplan en cada uno de los módulos, etc.)

4. Síntesis de lo realizado a cargo de las personas facilitadoras con la intención de recapitular y reforzar procesos de aprendizaje.

5. Evaluación de lo aprendido con propósito de sistematizar la experiencia y fortalecer nuevas intervenciones formativas. (Elaborar un formato sencillo o colorar un árbol de opiniones, lluvia de ideas, cartel con caritas felices y tristes, la pelota preguntona sobre contenidos principales del taller, etc.)

# III. INTRODUCCIÓN

## 2.1 Breve contextualización de la Trata de Personas a nivel mundial

La Trata de Personas se reconoce como la forma moderna de esclavitud en pleno siglo XXI. Se constituye en una violación de los derechos humanos, porque atenta contra la vida, dignidad, integridad y libertad de las personas.

El Informe Mundial sobre la Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito –UNODC (2018)[4], pone de manifiesto la verdadera magnitud del delito según los siguientes datos:

- 158 países son afectados a nivel global.
- Más de 21 millones de personas a nivel mundial son víctimas.
- 72% del total de víctimas a nivel mundial son mujeres (49% mujeres adultas y 23% niñas), (21% hombres y 7% niños).

[4] Enlace: https://blogextranjeriaprogestion.org/2019/01/09/trata-de-personas-en-el-mundo-unodc/

- Las detecciones de víctimas de la trata interna han aumentado en los últimos 15 años. En el caso de Centro América y el Caribe, el 75% de víctimas son de países origen.

- Los países más ricos son los destinos de los flujos de distancias más largas. Los países ricos de Europa occidental y meridional, así como de América del Norte, detectan víctimas procedentes de un gran número de países de todo el mundo.

- Las manifestaciones más alarmantes en los diferentes países son la explotación sexual, mendicidad y el trabajo forzado. La Trata de mujeres -tanto mujeres como niñas- con fines de explotación sexual prevalece en las regiones donde se detectan la mayoría de las víctimas: América, Europa, Asia oriental y el Pacífico. En América Central y el Caribe, se detectan a más niñas como objeto de trata con fines de explotación sexual, mientras que en las demás subregiones se detecta más comúnmente que las mujeres adultas son objeto de trata con fines de explotación sexual.

- La trata con fines de trabajo forzado es la forma más comúnmente detectada en el África subsahariana y Oriente Medio.

- La trata de niños para su adopción ilegal se registra más en los países de América Central y del Sur. La trata para la explotación en la mendicidad o para la producción de material pornográfico, se denuncian en diferentes partes del mundo.

- En las zonas de conflicto armado, las niñas son las más afectadas por la esclavitud sexual o matrimonio forzado, principalmente en campos de refugiados de Oriente Medio. Los niños son reclutados para el combate o para realizar trabajos forzados.

- La trata de personas es más fuerte en las zonas con un estado de derecho débil y la falta de recursos para responder a la delincuencia, lo que proporciona a los tratantes un terreno fértil para llevar a cabo sus operaciones. Esto se ve agravado por la disponibilidad, en una situación de conflicto, de un mayor número de víctimas potenciales en una situación desesperada, que carecen de acceso a las necesidades básicas.

Tal como hemos notado, los datos indican que hay una alta incidencia en la niñez y adolescencia; sin lugar a duda con un fuerte componente de género, pues las mujeres (jóvenes, adolescentes y niñas) son captadas para la explotación sexual y los hombres (jóvenes, adolescentes y niños) para la explotación laboral.

Un fenómeno delictivo de tales características supone la existencia de bandas delincuenciales que operan en un mismo país (clanes familiares) o se mueven transnacionalmente (redes criminales), organizando a sus integrantes para que unos capten, otros trasladen y los últimos exploten a sus víctimas, en una suerte de estructura compleja cuasi impenetrable que nutre a mercados ilícitos de comercio sexual o trabajo esclavo disimulada con escenarios lícitos.

Sin embargo, el mismo Informe Mundial[5], contempla un aliento de esperanza respecto al combate del delito de trata de personas, al considerar que de acuerdo con los reportes de 142 países hay un aumento en la detección y reporte de más víctimas, y se han condenado a más tratantes. "El aumento en número de víctimas detectadas ha sido más pronunciado en América Latina y Asia". "Estos aumentos pueden ser el resultado de una mayor capacidad nacional para detectar, registrar y reportar datos sobre las víctimas de la trata, o de un aumento de la incidencia de la trata, es decir, el aumento del número de víctimas de la trata". "El aumento de la capacidad nacional para detectar a las víctimas podría lograrse mediante el fortalecimiento de los esfuerzos institucionales para combatir la trata de personas, incluidas las reformas legislativas, la coordinación entre los agentes nacionales, las capacidades especiales de aplicación de la ley y la mejora de los esfuerzos de protección de las víctimas, por mencionar algunos."

## 2.1 Contextualización de la Trata de personas en Guatemala

En Guatemala se ha considerado que todas las personas pueden ser víctimas de la trata de personas; sin embargo, de acuerdo con los Informes de PDH y SVET del 2017, existe mayor tendencia entre mujeres, niñas, niños y adolescentes, población de áreas fronterizas y pueblos indígenas.

Como dato referente, se tiene que del total 377 víctimas de trata de personas reportadas en el 2017 (324 mujeres y 53 hombres). De ellas, 334 fueron niñas, niños y Adolescentes que representan el 88% y 43 personas adultas (11%), predominando las mujeres entre las víctimas atendidas y protegidas.[6] Entre los departamentos con mayor número de casos reportados respecto a víctimas del delito de trata de personas, se mencionan: Ciudad Guatemala, Escuintla, Huehuetenango, Izabal, San Marcos, Quiché y Quetzaltenango.

[5] Informe Mundial Mundial sobre la Trata de Personas 2018 de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito –UNODC. Disponible en: https://blogextranjeriaprogestion.org/2019/01/09/trata-de-personas-en-el-mundo-unodc/

[6] Informe de Estado en Materia de Trata de Personas. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2017

El Informe del Departamento de los Estados Unidos (2017) describe la situación de la trata de personas en Guatemala, con las siguientes características:

"Guatemala es un país de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños sujetos a tráfico sexual y trabajo forzado. Las mujeres, niñas y niños guatemaltecos son explotados en el tráfico sexual dentro del país y en México, Estados Unidos, Belice y otros países extranjeros. Persiste la explotación sexual comercial de niñas y niños guatemaltecos por turistas extranjeros de Canadá, Estados Unidos y Europa occidental, y por residentes guatemaltecos. Mujeres y niños de otros países latinoamericanos y Estados Unidos son explotados en el tráfico sexual en Guatemala. Los estudios gubernamentales de casos pasados sugieren que las mujeres reclutaron a las víctimas mientras que los hombres dirigían las organizaciones criminales. Los hombres, mujeres y niños guatemaltecos son sometidos a trabajo forzoso dentro del país, a menudo en la agricultura o en el servicio doméstico, y en la industria de la confección, pequeñas empresas y sectores similares en México, los Estados Unidos y otros países. La servidumbre doméstica en Guatemala a veces ocurre a través de matrimonios forzados."

"Los guatemaltecos indígenas son particularmente vulnerables al tráfico de mano de obra."

"Los niños guatemaltecos son explotados en trabajos forzados en mendicidad y venta ambulante, particularmente dentro de la Ciudad de Guatemala y en la frontera con México. Los familiares de las víctimas infantiles suelen facilitar su explotación. Las organizaciones criminales, incluidas las pandillas, explotan a las niñas en el tráfico sexual y obligan a los varones jóvenes de las zonas urbanas a vender o transportar drogas o cometer extorsión. Algunos migrantes latinoamericanos que transitan por Guatemala en ruta hacia México y Estados Unidos están sujetos a tráfico sexual o trabajo forzado en México, Estados Unidos o Guatemala. La policía, el ejército y los funcionarios electos han sido puestos bajo investigación por pagar a los niños por actos sexuales, facilitar el tráfico sexual infantil o proteger los lugares donde ocurre el tráfico."[7]

La referencia que hace el Informe de Estado, respecto a guatemaltecos indígenas son los más vulnerables de la trata de personas; principalmente respecto al trabajo forzado, tiene su origen desde la época colonial cuando la población indígena fue sometida a la explotación económica, a la esclavitud y servidumbre; cuyas consecuencias se reflejan en los altos índices de pobreza extrema, desigualdad, exclusión y discriminación.

[7] Informe del Departamento de Estado Sobre Trata De Personas (2017). Título Perfil de Trata

La desigualdad social, es un fenómeno que pone en riesgo a la población indígena, porque según datos de diversos estudios, la población vive en condiciones de pobreza o pobreza extrema (el salario de un indígena representa tan solo un 61% del salario promedio de un no indígena[8]). De los 22 departamentos del país, en 16 donde hay más presencia indígena, más de la mitad de la población es pobre, siendo Quiche, Alta Verapaz y Huehuetenango con mayor incidencia, ya que 8 de cada 10 pobladores están por debajo de la línea de pobreza.

La población indígena tiene menores índices de desarrollo humano[9], bajo nivel de escolaridad por inasistencia y rezago escolar (la escolaridad promedio en indígenas de 15 o más años, es de 4.2 años), (3 años menos que un ladino)[10]. Asimismo, entre la población indígena existe mayor índice de analfabetismo (32.8%), que en población ladina (13.7%), cuentan con limitado acceso a los servicios educativos con pertinencia cultural (el acceso a servicios en su idioma materno es limitados)[11]. La mayoría de las indígenas son del área rural donde carecen de centros educativos con carreras especializadas en el nivel medio, lo que obliga a niñas, niños y adolescentes indígenas a trabajar y ser explotados y migrar hacia la ciudad capital o en otros países.

Toda esta situación pone aún más vulnerable a este grupo de guatemaltecos; lo cual se convierte en un gran reto para el Estado de Guatemala y sus instituciones responsables, así como para las organizaciones de cooperación que buscan frenar las distintas modalidades de la trata de personas y establecer estrategias pertinentes que ayuden a minimizar sus efectos en las víctimas.

En este escenario es donde se orientarán los objetivos del Proyecto de Prevención contra la Trata de Personas promovida por La Fundación Panamericana para el Desarrollo – PADF- y la Formación de Facilitadoras Voluntarias a través de la Guía de Capacitación como un aporte en el desarrollo de capacidades de actores claves a nivel comunitario y promover la sensibilización de instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil para prevenir y mejorar la atención a las víctimas de este fenómeno.

[8] Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI, 2014), Instituto Nacional de Estadística.
[9] Informe de Desarrollo Humano, PNUD. Guatemala, 2005:112
[10] Informe Educación Bilingüe e Intercultural: avances, tendencias, brechas y retos en términos de inversión, elaborado por Asociación Grupo de Análisis Estratégico para el Desarrollo (GAED) para Save The Children Guatemala.
[11] Ibídem.

# MÓDULO 1

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

el Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

Gobierno de la República de Guatemala

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

# FACILITADORAS VOLUNTARIAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS A NIVEL COMUNITARIO

## 1.1 ¿Quiénes son las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias para la Prevención de la Trata de Personas?

Son miembros de la comunidad, que:

1. Sean personas de la comunidad y comprometidas a vivir una vida libre de violencia.
2. Cuenten con el tiempo y la voluntad para colaborar y desarrollar acciones de gestión comunitaria de forma no remunerada (voluntaria) para prevenir la trata de personas.
3. Sean líderes sociales, con influencia social comunitaria, vinculada a la comunidad y que tengan presencia reconocida en la comunidad.
4. Tengan empatía de apoyar y escuchar a víctimas.

## 1.2 ¿Quiénes pueden ser Facilitadoras Voluntarias Comunitarias para la Prevención de la Trata de Personas?

Podrán ser Facilitadoras Voluntarias Comunitarias:

1. Toda persona, mayor de 18 años, originaria y/o vecina de la comunidad,
2. De preferencia que hable Idioma Maya Mam o K'iche, de acuerdo a la región sociolingüística.
3. De preferencia que sepa leer y escribir

## ¿Quiénes pueden ser Facilitadoras Voluntarias Comunitarias para la Prevención de la Trata de Personas?

Compromisos que deben asumir las Facilitadoras Voluntarias:

- Proponer acciones de prevención contra la trata de personas.
- Promover el trabajo colaborativo y comunitario para prevenir la trata de personas.
- Informar y orientar a personas víctimas de forma directa o indirecta.

## 1.3 ¿Qué acciones deben realizar las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias?

Las principales acciones que las Facilitadoras Voluntarias deben desarrollar son:

| ACCIONES | ACTIVIDADES |
|---|---|
| 1) Prevención | Sensibilizar |
| | Divulgar y socializar |
| | Difundir |
| 2) Referencia | Identificar |
| | Orientar |
| | Informar |

Actividades por acciones:

| ACCIONES | ACTIVIDADES |
|---|---|
| **Acción 1: Prevención** | 1) Realizar acciones informativas y de sensibilización en centros educativos, centros de salud, mercados y otros lugares públicos en la comunidad.<br>2) Participar en espacios de toma de decisiones en la comunidad para reflexionar sobre la problemática de trata de personas.<br>3) Difundir campañas de sensibilización sobre la trata de personas dirigidas a mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, juntas de vecinos y autoridades comunitarias.<br>4) Realizar acciones comunitarias de prevención sobre la trata de personas que puedan afectar a mujeres, niñas, niños y adolescentes.<br>5) Impulsar y desarrollar acciones preventivas para disminuir los riesgos de la trata de personas en las modalidades que prioritariamente afectan a las mujeres y las niñas. |
| **Acción 2: Referencia** | 1) Identificar los casos de posibles víctimas de trata de personas en su comunidad.<br>2) Orientar e informar a la comunidad respecto a las instituciones que ofrecen ayuda o pueden atender los casos y situaciones de trata de personas. |

Para que las acciones tengan mayor impacto, las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias, deberán identificar actores claves y escenarios donde se toman decisiones como asambleas, reuniones, cabildos, etc., para lograr las alianzas en la prevención de la trata de personas en sus comunidades.

## 1.4 ¿Qué no deben hacer las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias?

En las comunidades existen instituciones responsables para atender denuncias sobre delitos de trata de personas; por esta razón, las Facilitadoras Voluntarias no podrán asumir, de forma directa, las siguientes acciones:

| QUÉ NO SE DEBE HACER | |
|---|---|
| **Patrocinio Jurídico** | Firmar documentos legales.<br><br>Asumir defensa de víctimas de trata de personas en juicios penales.<br><br>Elaborar y presentar demandas en nombre de las víctimas de trata de personas |
| **Mediación y Conciliación** | Promover la conciliación entre víctima y tratante. |
| **Informes periciales, terapias u otros temas institucionales** | Informes psicológicos para jueces y fiscales.<br><br>Implementar terapias psicológicas.<br><br>Informes sociales.<br><br>Realizar atención especializada a víctimas de trata de personas, ni dar recepción en sus hogares.<br><br>Realizar el trabajo que hacen los Fiscales y Defensorías de Niñez y Adolescencia.<br><br>Realizar acciones que deben ser desarrolladas por las autoridades municipales, policías, fiscales y jueces. |

## 1.5 ¿Qué se necesita para que las Facilitadoras Voluntarias sean reconocidas por la comunidad?

Las Facilitadoras Voluntarias actuarán en el marco de la libre determinación que le confiere la ley desde el contexto de sus comunidades y municipios que se definen como unidades autónomas. En estos espacios es donde se observará el impacto del trabajo que realizarán las Facilitadoras Voluntarias para prevenir la trata de personas. Por esta razón, se hace necesario brindarles el acompañamiento y seguimiento a las Facilitadoras Voluntarias en las actividades que realizarán en los diferentes espacios sociales en las comunidades y municipios de intervención, en los procesos de prevención de la trata de personas.

El propósito con la Facilitadoras Voluntarias Comunitarias es lograr que se formen, empoderen y certifiquen a través del apoyo de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, y brindarles el reconocimiento y la importancia del rol que desempeñarán para informar sobre el delito de trata de personas en sus comunidades. También será un respaldo para que las autoridades o representantes de instituciones con quienes coordinarán y realizarán las alianzas, respeten, reconozcan y aprueben el trabajo que desarrollarán en las diferentes comunidades, aldeas y municipios.

## 1.6 ¿Cuál es el respaldo legal que fundamenta la participación de las Facilitadoras Voluntarias?

De acuerdo con los compromisos, las Facilitadoras Voluntarias, tendrán que desarrollar acciones de prevención de la trata de personas y apoyar a las víctimas a través de la referencia de casos en alianza con otras instituciones. Sin embargo, mientras más reconocimientos tengan de parte de las autoridades locales y municipales, esto les ayudará para garantizar la sostenibilidad del proceso en las comunidades. Por esta razón, es recomendable comprender la normativa que sustenta y faculta a la participación de la población en beneficio del bien común en sus localidades.

| | |
|---|---|
| **Código Municipal (Decreto Número 12-2002)** | • El Municipio "es un espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos" (Artículo 2).<br>• Se establece como derechos y obligaciones de los vecinos, la participación activa y voluntaria en las gestiones y asuntos públicos; principalmente en la formulación de planes, programas proyectos en favor del municipio. (Artículo 17, literal f).<br>• Que es competencia del Consejo Municipal hacer la convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio en la formulación de políticas y planes orientados en beneficio de la población. (Artículo 35). |
| **Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Número 11-2002)** | • Los Sistemas de Consejos de Desarrollo, constituyen el medio principal de participación de la población maya, xinka, garífuna y la no indígena, en la gestión pública y para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo. (Artículo. 1º).<br>• Este espacio permite a todos los habitantes del país para que participen en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral de sus comunidades y municipios (Artículo 2).<br>• Respalda la Organización de Comisiones, especialmente, las comisiones de los derechos humanos y de la paz; de la familia; de la mujer y de la niñez. (Artículo 36). |

| | |
|---|---|
| **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto Número 27-2003)** | • Establece que la descentralización es un principio rector de las políticas de protección integral en favor de las niñas, niños y adolescentes (NNA).<br>• Se otorga a la Comisión de la Niñez y Adolescencia (CNNA), la función de formular y gestionar planes en favor de los NNA en el ámbito municipal a través de la Conformación de las comisiones municipales de protección a la niñez y adolescencia. (Artículo 83).<br>De esta manera se destaca el compromiso que tienen las municipalidades en facilitar la habilitación de las Oficinas Municipales de protección de los derechos de la niñez y adolescencia que son dirigidas por un técnico municipal. |
| **Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto Número 09-2009)** | • Establece la creación de Redes Departamentales bajo la direccionalidad de las Gobernaciones Departamentales coordinadas por SVET.<br>• Lo que constituye un reto o desafío para articular redes municipales para prevenir y atender víctimas de trata de personas. |

## 1.7 ¿Cuáles son los pasos para identificar, organizar y certificar a Facilitadoras Voluntarias Comunitarias?

Para lograr una organización y funcionamiento efectivo, las Facilitadoras Voluntarias, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Toda persona interesada para ser Facilitadora Voluntaria Comunitaria deberá inscribirse o registrarse con sus datos personales de conformidad con un formato de inscripción.

2. Después de la inscripción se elaborará un listado de todas las participantes oficialmente inscirtas.

3. Todas las personas registradas en el listado de participantes serán convocadas a los talleres de capacitación que se llevarán a cabo en los municipios o comunidades. Las personas que cumplan con la asistencia a los ocho talleres de formación de los módulos que contiene la Guía de Capacitación para Facilitadoras Voluntarias, serán certificadas con un Diploma de Participación.

4. Con base en el listado de participantes se hará la selección de Representantes de la Red de Facilitadoras Voluntarias a nivel Comunitario o bien la conformación de una Directiva de trabajo. La participación como Representante, se hará de manera voluntaria y democrática. La responsabilidad que asumirán las Representantes será para conducir las reuniones de trabajo, elaboración de la planificación y programación de actividades de sensibilización y difusión de campañas que se realizarán en las aldeas, comunidades o municipios con la asesoría y acompañamiento de las Coordinadoras Municipales del Proyecto de PADF. También podrán realizar reuniones de intercambio de experiencias o buenas prácticas, profundización de conocimientos sobre Trata de Personas con el apoyo de profesionales expertos y/o responsables de instituciones del municipio. Buscar aliados estratégicos para que apoyen las distintas actividades, campañas, ferias, capacitaciones y otras, garantizando la sostenibilidad de estas en el tiempo, como prestadores de servicios y actores llamados por ley para la prevención, identificación y referencia de víctimas de trata de personas.

5. Luego de ser capacitadas, empoderadas y certificadas, las Facilitadoras Voluntarias elaborarán un Plan Mensual de Actividades con base en el análisis de las necesidades más relevantes de la comunidad relacionada con la prevención de la trata de personas.

## 1.8 Ejercicios de aplicación Módulo I. (Ver anexo No.9)

# Actividad de Aprendizaje

Con base en el Formato del Plan de Actividades, las Facilitadoras Voluntarias, elaborarán un Plan Mensual de Actividades, tomando en cuenta las necesidades más relevantes de su comunidad.

Este ejercicio lo podrán realizar de manera individual o grupal, por comunidad o municipio. Para la exposición de resultados, cada grupo seleccionará un coordinador o relator, quien socializará en plenaria los resultados con el fin de que las/los participantes compartan sus conocimientos y retroalimenten sus experiencias.

Las orientaciones específicas para realizar esta actividad las dictará el o la Facilitadora del Taller.

# MÓDULO 2

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

el Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

# APRENDAMOS SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

## MARCO CONCEPTUAL

## 2.1 Antecedentes de la Trata de Personas

La Trata de Personas surge con el sistema esclavista que ha estado presente en la historia de la humanidad desde tiempos inmemoriales. Así las guerras de conquista que surgieron en muchos países del mundo resultaban en la entrega de hombres y mujeres del ejército perdedor al ganador, en calidad de esclavo, es decir que perdían la calidad de seres humanos y se convertían en objetos de propiedad de sus amos.

Similar situación sucedió durante la época de la colonia en lo que hoy es América Latina, con los conquistadores europeos, quienes se trazaron planes de expansión que les exigía tener mano de obra barata, por esta razón, esclavizaron a los indígenas americanos y luego compraban a esclavos y esclavas traídas desde el África por mercaderes. Este suceso estuvo presente entre los siglos XV y XIX, período en el cual se calcula que alrededor de 60 millones de personas del África fueron esclavizadas.

Al finalizar el siglo XVIII surgen dos acontecimientos que debilitan al sistema esclavista, el primero es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 con la Revolución francesa, y el segundo es el surgimiento de la Revolución industrial iniciada en Inglaterra, ambos proclamaban abiertamente su rechazo a la esclavitud, considerándola como un retroceso a los cambios que se producían en el mundo.

Sin embargo, seguían existiendo esclavistas y con ello, los mercaderes que los comercializaban; es así que, a fines del siglo XIX, cuando terminaba la Primera Guerra Mundial, muchas mujeres blancas europeas que huían del hambre y la destrucción que provocó este suceso bélico, fueron presa fácil de estos mercaderes que las captaban y vendían a países árabes, como concubinas o prostitutas, por esta razón esta práctica se empezó a denominar “trata de blancas”.

Tal fue el alcance de este “negocio” de venta y compra de seres humanos, que muchos países del mundo preocupados por las consecuencias que traía a la humanidad firman la Convención de 1904 contra la Esclavitud, instrumento que pone oficialmente el cese a la esclavitud en el mundo y crea un mecanismo internacional para perseguir a quienes la practican. En el año 1910, el mundo da un paso más y aprueba la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligaba a los países firmantes a castigar la venta y compra de mujeres, entre países y al interior de estos. Este instrumento internacional relacionaba directamente a la Trata de blancas con la esclavitud.

Más tarde en el año 1921, se aprueba el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, tomando en cuenta que esta práctica delictiva de compra y venta de seres humanos como esclavos, también estaba comercializando con niñas y niños.

En 1933, se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres mayores de edad que además de obligar a los Estados Parte a castigar a las personas que ejercían la trata, establecía que no se tomara en cuenta el consentimiento de la mujer adulta, como un atenuante del castigo para el tratante. Todos estos instrumentos que ya habían empezado a ver a la Trata de Personas como una conducta delictiva, no fueron firmados por muchos países, lo que debilitaba bastante su aplicación.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el objetivo de evitar conflictos bélicos y preservar la paz mundial, se toma en cuenta a la Trata de blancas como un fenómeno que estaba afectando seriamente a muchos países, victimizando principalmente a mujeres, niñas y niños. Además, desde la década de los ochenta, la migración desde los países con economías débiles, hacia los países económicamente más fuertes, estaba en su auge, produciéndose una migración irregular alarmante; razón por la cual los países reforzaron controles en fronteras y pusieron muchos requisitos para la migración regular, aspecto que incrementó aún más el tráfico de seres humanos, en especial de mujeres y niños.

Desde ese entonces y con base en las cuatro convenciones anteriores, se crea el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949), dejando de lado el término “trata de blancas” Pese a todos estos esfuerzos por controlar la compra y venta de seres humanos, esta actividad continuaba y se estaba convirtiendo en uno de los negocios más fructíferos de grandes organizaciones criminales transnacionales, quienes ya comenzaban a atentar contra la soberanía y la democracia de los países, corrompían gobiernos y contaminaban economías, de esta manera el año 1992, los países que integran la ONU comenzaron a abordar el problema en varias sesiones durante más de cinco años; además pusieron atención también a otros fenómenos delictivos transnacionales como el tráfico de armas y de drogas.

Este arduo esfuerzo culminó el año 2000, en la sesión realizada en la ciudad italiana de Palermo, escogida como homenaje a la lucha del Estado Italiano contra las mafias sicilianas, donde se redactó y firmó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos complementarios que son:

- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y
- Protocolo contra el Tráfico ilícito de Armas de Fuego.

El objetivo de estos instrumentos fue:

- Promover la cooperación entre los países firmantes para luchar contra la criminalidad organizada, contemplando medidas como la asistencia legal mutua, el control de la corrupción, lavado de dinero, medidas judiciales, cooperación informal y técnicas especiales de investigación criminal.

Además, se logró consensuar la definición de varios conceptos de delitos transnacionales que los países debían adoptar en sus legislaciones penales internas, como por ejemplo el de la Trata de Personas, inserto en el art. 3 del Protocolo respectivo[12] que a la letra dice así:

Según la definición del Protocolo de Palermo, la trata de personas se entenderá como; "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."

[12] Protocolo que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, suscrito por las Naciones Unidas en 15 de noviembre de 2000, y ratificado por Guatemala en 2004.

## 2.2 La trata de personas como un delito en Guatemala

En atención a los compromisos asumidos a partir del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niño (Palermo, 2000); el Estado de Guatemala creo la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto No. 9-2009)13, que tiene como objetivo prevenir, reprimir y sancionar estos delitos, así como erradicar todos sus efectos en las personas víctimas.

En el Artículo número 47 de dicha Ley, se encuentra adicionado el Articulo 202 Ter del Código Penal que establece, que:

*"Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y una multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la victima de trata de personas o por su representante legal. Para los fines del delito de Trata de Personas, se entenderá como fin de la explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier otro tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil".*

## 2.3 Elementos constitutivos del delito de Trata de Personas

Según la definición de trata de personas incorporadas en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley VET), para configurar el delito es necesario que confluyan los siguientes elementos: y fines

| ACCIÓN | MEDIOS | FINES |
|---|---|---|
| Captar, transportar, trasladar, retener, acoger o recibir personas. | Amenazas, uso de fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, aprovechamiento de situación de vulnerabilidad. | Explotación de la persona, en cualquiera de las modalidades reguladas para el delito de trata de personas. |

[13] Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto No. 9-2009) del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 18 de febrero de 2009.

**Las Acciones:** Esta se manifiesta a través de los seis verbos rectores de la trata de personas: captar, transportar, trasladar, retener, acoger o recibir las personas víctimas.

Para cometer el delito los tratantes utilizarán varios medios para el traslado físico o desplazamiento (dentro de las fronteras o fuera de ellas), es decir, sacar a la víctima de su ambiente o contexto familiar o comunitario y llevarla a otro ambiente o contexto desconocido, donde se encuentre aislada física, cultural o lingüísticamente, con una pérdida total de referencia afectiva y de red social de apoyo, y donde se le niegue la identidad legal o el acceso a la justicia.

**Los medios:** Entre los medios más comunes que utilizan los captores para captar o reclutar a sus víctimas, es el engaño a través de promesas falsas de trabajo bien pagado, viajes, celulares u otras formas para llamarles la atención o aprovechando de una situación de vulnerabilidad son obligadas a prostituirse, mendigar, esclavizarlas para tener hijos o casarse, formar parte de grupos delictivos o matarlas y vender sus órganos.

También utilizan medios coercitivos para cometer la acción. Estos medios son: la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el abuso de poder aprovechando de una situación de vulnerabilidad o la concesión de recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. En el caso de personas menores de 18 años, es irrelevante la utilización o no de medios coercitivos para cometer la acción, pues el delito de trata de personas en niños, niñas y/o adolescentes se configura con la acción y los fines de explotación.[14]

## Los fines de la trata de personas es la explotación:

Estos fines incluyen:

- La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- Los trabajos o servicios forzado
- La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud
- La servidumbre
- La extracción de órganos

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pornografía | Mendicidad | Cualquier forma de esclavitud | Servidumbre |
| Adopción irregular | Venta de personas | Trabajos o servicios forzados | Prostitución ajena |
| Trámite irregular de adopción | Embarazo forzado | Matrimonio forzado | Matrimonio servil |
| Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados | Cualquier otra forma de explotación sexual | Cualquier tipo de explotación laboral | Extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos |

## 2.4 Definición de las acciones del delito de Trata de Personas[15]

Los seis verbos rectores que los tratantes cometen en el delito de la Trata de Personas se definen de la manera siguiente:

| ACCIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **Captar** | Consiste en atraer a una persona, ganar su voluntad o afecto, con un propósito definido, que ella misma ignora.<br><br>Reclutar con fines de explotación, presupone un reclutamiento de la persona, en contra de su voluntad, con fines de explotación. En algunos contextos equivale a "promoción" [16]<br><br>También implica el acto de reclutar a la víctima de forma indirecta, por ejemplo, mediante anuncios en medios impresos, contactos, por internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental, a través de noviazgo o matrimonio, entre otros.<br><br>Es decir, en todos estos casos, la captación depende parcial o totalmente del uso del engaño parcial o total, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento. |
| **Transportar** | Consiste en el medio utilizado por los tratantes, puede ser transporte aéreo, terrestre, marítimo o caminata, ya sea fuera o dentro del territorio nacional, para la movilización de las víctimas. |
| **Trasladar** | Consiste en la movilización de la víctima de un lugar a otro, empleando cualquier medio disponible, dentro o fuera del país, separándola de su contexto familiar y comunitario. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilegalmente. Es decir, los traslados se pueden hacer con pasaportes, visas y documentos de identidad oficiales, sin ellos o bien con documentación falsa. |

[14] Ibídem.
[15] Fuente: Documento Metodológico, Redes Departamental contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –RED VET- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, octubre 2017

| ACCIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **Retener** | Se entiende como la limitación total o parcial de la libertad de la persona, que no solo implica la privación de libertad, sino de la comunicación con sus parientes o bien a la posibilidad de abandonar su situación de explotación.<br><br>También ocurre para ocultar temporalmente a las víctimas hasta que retomen su viaje hasta su destino final. |
| **Acoger** | Hace referencia a cuando se admite a una persona en su casa, recibe refugio o se proporciona albergue, retiro o amparo de una persona. También cuando se admite o acepta a alguien para protegerle o ampararle. Esta acción es cometida por quien diere albergue o refugio a una víctima de trata de personas con el único fin de explotación.[17] |
| **Recibir o dar recepción** | Se entiende por el recibimiento de las víctimas por parte de los tratantes. Recepción de víctimas durante su tránsito o conexión a otro lugar. Recibir y pasar o trasladar. |

## 2.5 Fases del delito de trata de personas

Por ser un delito cometido por la delincuencia organizada que actúan donde puede participar una o varias personas; es difícil establecer el delito de trata de personas.

De esta manera, es importante poner énfasis y analizar los tres momentos claves desde el reclutamiento o la captación a través del engaño.

[16] Glosario de Términos Trata de Personas de OIM. Derecho Aplicado. Organización Internacional para las Migraciones. Guatemala, 2010.
[17] Fuente: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo.

| El ENGANCHE | AISLAMIENTO/SOMETIMIENTO | EXPLOTACIÓN |
|---|---|---|
| · Engaño parcial<br>· Engaño total<br>· Rapto | · Violencia (s)<br>· Aislamiento físico<br>· Aislamiento lingüístico<br>· Traslados | · Sexual<br>· Trabajo o servicios forzosos<br>· Esclavitud o práctica análogas a la esclavitud<br>· Servidumbre<br>· Extracción de órganos |

## 2.6 Modalidades de la Trata de Personas[18]

### Prostitución Ajena

Ocurre cuando en el contexto de la trata de personas, una o más personas se benefician de la prostitución realizada por tercera o terceras personas adultas.

De conformidad con la legislación penal guatemalteca, la prostitución no constituye delito, por lo que no está prohibida, por ejemplo, las trabajadoras sexuales no son sujetas del delito. Sin embargo, comete delito quien explote la prostitución ajena, tal como indica el Artículo 191 del Código Penal:

*"Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución". Quien comete este delito tiene una pena de cinco a diez años prisión y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales."*[19]

La diferencia es que en la trata de Personas la Explotación de la prostitución ajena es la finalidad del delito y las acciones que tienen que realizarse son captar, transportar, trasladar, retener, retener o acoger recibir personas con fines de explotación sexual.

### Cualquier forma de explotación sexual

Esa modalidad ocurre cuando una o más personas son captadas, trasladadas, transportadas, retenidas, acogidas o recibidas con el fin de explotarlas sexualmente; entendiéndose como explotación sexual la prostitución forzada y entre otros delitos.

El Protocolo de Palermo establece *"otras formas de explotación sexual"* debido a que ninguno de los países en el momento de su adopción llegó a consenso sobre la definición de explotación sexual, la prostitución forzada y otras actividades sexuales forzadas, se dejó que cada país podía abordar este concepto acorde a su legislación.

En Guatemala, la Ley VET[20], incorpora el Capítulo VI del Código Penal que se relaciona con algunas de las formas de la explotación sexual, tal como se describe a continuación:

| DELITO | PENAS |
|---|---|
| 1) Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. | Cinco a ocho años de prisión. |
| 2) Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución. | Tres a cinco años de prisión. |
| 3) Producir o fabricar material pornográfico de menores de edad. | Seis a diez años de prisión y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales. |
| 4) Comerciar o difundir pornografía de menores de edad. | Seis a ocho años de prisión y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales. |
| 5) Poseer material pornográfico de menores de edad. | Dos a cuatro años de prisión. |
| 6) Explotación sexual en actividades turísticas. | Seis a diez años y multa de cien mil a quinientos mil quetzales. |

En el caso de la explotación sexual en actividades turísticas, el delito ocurre cuando las personas adultas o turistas captan y utilizan a niños, niñas y adolescentes (NNA) para realizar actividades sexuales, eróticas y pornográficas. Los NNA son tratados como objetos sexuales, como mercancías, en una relación de poder y sometimiento.

[18] Fuente: Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas 2014-2024, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala 2014.
[19] Artículo 36, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009).
[20] Artículos 191, 192, 193, 193 BIS, 193TER, 195 BIS, 195TER, 195QUATER Y 195QUINQUES del Código Penal (Decreto 17-73) del Congreso de la República
de Guatemala, adicionados a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009)

En este caso, los adultos pueden involucrarse en los delitos de trata de personas cuando trasladan y tienen relaciones sexuales con menores de edad; producen, comercializan, difunden o poseen material pornográfico de personas menores de edad (pornografía infantil). Se sirven de enlace, promueven, facilitan, organizan o realizan el contacto entre una persona adulta y una niña, niño o adolescente para realizar actividades sexuales o eróticos.

Pero cuando estas acciones ocurran sin captación, transporte, traslado, retención, acogida y recepción de personas, no estamos ante un caso de trata de personas.

## Trabajo Forzado

Es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente[21]. También constituye la imposibilidad de dejar el trabajo por amenaza o castigo realizando el trabajo en contra de su voluntad.

Los elementos que define el trabajo forzado son:

a) "Todo trabajo o servicio" abarca todos los tipos de trabajo, empleo u ocupación. El trabajo doméstico no siempre está regulado por el derecho laboral; sin embargo, el trabajo forzoso tal como se define en el Convenio sobre Trabajo Forzoso puede tener lugar en casas particulares[22].

b) "Amenaza de pena" no sólo hace alusión a las sanciones penales, sino también a varias formas de coerción e impago de salarios. La cuestión clave es que los trabajadores deberían ser libres de poner término a una relación de trabajo sin perder por ello sus derechos o privilegios. Cabe citar como ejemplo la amenaza de perder un salario que debe percibir el trabajador o el derecho a ser protegido contra la violencia. La existencia de deudas salariales no constituye en sí misma un elemento de trabajo forzoso. La situación se torna en trabajo forzoso cuando la deuda está manipulada.

c) "Voluntario" hace referencia al consentimiento de un trabajador para establecer una relación de trabajo determinada. Si bien un trabajador puede haber firmado un contrato de trabajo sin haber sido objeto de engaño o coerción, siempre tendrá derecho a revocar un acuerdo concluido de forma consensual. En otras palabras, el consentimiento libre y con conocimiento de causa debe ser la base de la contratación y existir a lo largo de la relación de trabajo. Si el empleador o el reclutador han recurrido al engaño o la coerción, el consentimiento del trabajador es irrelevante.

[21] "Un individuo" hace referencia tanto a los adultos como a los niños. Convenio No. 29 sobre el trabajo forzoso de la Organización Internacional para el Trabajo, 1930
[22] Ibídem

Desde la perspectiva de la Organización Internacional para el Trabajo (OIT), es importante distinguir entre trabajo forzoso en el que se utilizan formas de coerción y engaño para retener al trabajador, y condiciones de trabajo que no cumplen los requisitos mínimos. El trabajo forzoso implica pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo relativamente corto o duradero. En ese sentido, constituye una clara violación a los derechos humanos.

Por el contrario de las malas condiciones de trabajo, pueden y suelen estar presentes en la mayoría de los casos de trabajo forzoso contemporáneo, pero no constituyen siempre un indicador o una condición preliminar a la existencia de trabajo forzoso. La falta de alternativas económicas viables hace que las personas mantengan una relación de trabajo en condiciones de explotación, pero no constituye en sí misma trabajo forzoso, aunque sí puede constituir una situación de vulnerabilidad tal como se define en el Protocolo de Palermo.

## Cualquier otro tipo de explotación laboral

Se presenta cuando concurre la acción del delito de trata de personas como captar, trasladar, transportar, retener o acoger a víctimas con fines de explotación laboral para obtener beneficios económicos de las personas.

La explotación laboral se concreta cuando la "Trata de Personas" sirve para obtener beneficios económicos- laborales de las personas como horas excesivas de trabajo, tiempo de descanso inadecuado, condiciones pésimas de higiene, ausencia de seguridad social, salarios inferiores al salario mínimo. Asimismo, trabajar en días festivos y no remunerados, impago o retraso del pago del salario. Es decir que existe un pago inferior al trabajo que realiza y que no le permite al trabajador cubrir necesidades mínimas para él y su familia.

Existe una línea muy delgada entre la modalidad del trabajo forzado y la explotación laboral, pero ambos son fines de la trata de personas; es decir, en ambos concurre el delito. En la modalidad del trabajo forzado debe analizarse la imposibilidad de dejar el trabajo por amenaza o castigo y que el trabajo realizado es contra la voluntad. Realizar un trabajo contra su voluntad puede implicar deudas impuestas al trabajador o incrementadas a tal manera que nunca puede terminar de pararlas y dejar su trabajo libremente.

Una de las peores formas de la explotación laboral es el Trabajo Infantil; en el cual los niños, las niñas o adolescentes son reclutados para realizar trabajos no acordes a su edad y en peores condiciones. Este tipo de trabajo es condenado por el Convenio 182 de la OIT (1999), ya que es dañino para las niñas, los niños y adolescentes, porque les priva de su infancia, de su recreación y de su educación. Limita su desarrollo, violenta su dignidad y les expone en peligros y abusos.

## Mendicidad

Ocurre cuando una o más personas, con el objeto de beneficiarse económicamente, captan, trasladan, transportan, retienen, acogen o reciben a una o más personas para demandar dinero, comida u otros, permaneciendo largos períodos de tiempo en la vía pública o instalándose en ella como lugar de residencia. Pueden ser niños, ancianos o migrantes con discapacidad que tienden a mendigar en lugares públicos y en los medios de transporte públicos.

## Cualquier forma de esclavitud

La "esclavitud" se entenderá por el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona; incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico ilícito de personas, en particular mujeres y niños. 23 Por "Esclavo" es toda persona en tal estado o condición. A partir de la Convención sobre la Esclavitud (Ginebra, 1926), se define que la trata de esclavos es todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo que ha sido adquirido para venderle o cambiarle. A nivel general se entiende que es todo acto de comercio o transporte de esclavos.

## Servidumbre

Se refiere a una "persona de condición servil" o es colocada a una condición o estado de servilismo; que resulta de alguna de las instituciones o prácticas análogas a la esclavitud. La Convención suplementaria sobre abolición de la esclavitud, trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (Ginebra, 1956), contempla dos tipos de servidumbre:

[23] Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), Artículo 7, inciso "c.

1. Por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o lo de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

2. Servidumbre por gleba (tierra, ejido, campo), o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta determinados servicios, mediante remuneración o gratuitamente, sin libertad para cambiar su condición.

## Venta de personas

Cuando la finalidad de la trata de personas implique ofrecer, entregar, transferir una o más personas hacia compradores a cambio de una remuneración o cualquier tipo de retribución económica. Constituye "todo acto o transacción en virtud del cual una persona es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución."[24]

## Extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos

Constituye las acciones de obtener y disponer de órganos y tejidos humanos. Quien capte, traslade, transporte, retenga, acoja o reciba una o más personas con la finalidad de participar en cualquier acto ilegal que conlleve extracción, conservación, suministro, comercio y utilización de órganos y tejidos de personas vivas o de cadáveres. Es decir, hay trata de personas si concurren las acciones; de lo contrario solo se criminaliza la finalidad, según se establece en el artículo 301 BIS del Código Penal sobre "Disposición ilegal de órganos y tejidos" y quien cometa este delito será sancionado con cinco a diez años de prisión.[25]

[24] Manual Sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas; Oficina de las Naciones Unidas Contra el Delito y la Delincuencia –UNODC-; 2009; Pág. 15. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf;

[25] Artículo 301 BIS del Código Penal (Decreto 17-73) del Congreso de la República de Guatemala, adicionado al Artículo 55 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009). Guatemala, 2009.

## Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados

Esta modalidad se manifiesta cuando una o más personas captan, trasladan, transportan, reciben, retienen y acogen personas menores de edad con la finalidad de incorporarlos a grupos delictivos organizados incluyendo el entrenamiento y la posible comisión de delitos.

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional26, por grupos delictivos, se define:

*Grupo delictivo organizado al que está integrado por tres o más personas, que existe durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados dentro de la Convención misma, con miras a obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de otro orden material. Por delito grave se entiende la conducta que constituya un delito punible (indignante) con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años de prisión o una pena más grave.*

## Adopción irregular

Constituye en delito la adopción irregular, cuando una o más personas capten, trasladen, transporten, retengan, acojan o reciban a personas para obtener la adopción de otra persona, o bien para sí mismo, brinde o prometa a una persona o tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito.[27]

## Trámite irregular de adopción

Cuando una o más personas sean captadas, trasladadas, transportadas, retenidas, acogidas o recibidas con el fin de que funcionarios públicos, a sabiendas, den trámite, autoricen o inscriban una adopción, utilizando documentos o inscripciones en registros públicos falsos o donde se haya alterado la filiación de una persona menor de edad o cualquier otra información exigida por la ley para validez de una adopción.[28]

[26] Fuente: Artículo No.2, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), ratificado en Guatemala el 2003

[27] Artículo 241 BIS del Código Penal, adicionado al artículo 53 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009).
Guatemala, 2009

## La Pornografía

Cuando una o más personas, menores de edad sean captadas, trasladadas, transportadas, retenidas, acogidas o retenidas con el fin de producir, fabricar, elaborar o poseer material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada de una o varias personas en acciones pornográficas o eróticas, cuyo producto sea publicado, reproducido, importado, exportado, distribuido, transportado, difundido o comercializado de cualquier forma y a través de cualquier medio, obteniendo beneficios económicos o de otra índole[29].

*"Toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales"* [30].

## Embarazo forzado / Matrimonio forzado

Esta modalidad se refiere cuando una o más personas sean captadas, trasladadas, transportadas, retenidas, acogidas o recibidas con el fin de embarazos o matrimonio forzados o servil, entendiéndose estos como:

- Por embarazo forzado se entiende el cofinanciamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo.[31]

- Por matrimonio forzado se entiende la práctica en el cual una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida o compensación en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas.[32]

[28] Artículo 241 TER del Código Penal, adicionado al artículo 54 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009).
Guatemala, 2009
[29] Artículos 194 y 195 BIS y 195 Ter del Código Penal (Decreto número 17-73), adicionados a los artículos 40, 41 y 42 de la Ley contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009). Guatemala, 2009
[30] El Artículo No.2 del Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía (2003).
[31] Artículo 7, inciso f, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 1998.
[32] Convención Suplementaria sobre abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Ginebra, 1956.

# 2.7 Dinámica de la Trata de Personas

La Trata de Personas al igual que otros delitos tiene su propia dinámica, donde existen victimarios o tratantes, sus víctimas y los escenarios donde actúan; es decir, los lugares de donde captan a las víctimas y lugares donde las venden o explotan. Lo que se conoce como actores del delito.

## Actores del delito de trata de personas

### El tratante

Es quien comete el delito, que puede ser cualquier persona que Capte, traslade, reciba, retenga, acoja o recepcione con la finalidad de explotar a la víctima, porque es un delito que se comete en varios pasos o secuencia, donde intervienen varios tratantes, hasta llegar al que realizará la explotación.

En cada paso el tratante recibe su pago, por ejemplo:

- El tratante o captador / captadora, recibe su pago por engañar a la víctima al captarla. Para ello, utiliza muchas estrategias "los medios" como el engaño, el secuestro o el chantaje.

- Luego viene el tratante que traslada o transporta a la víctima, ya sea dentro del mismo país o fuera de él, también recibe su pago por hacer llegar a la víctima al lugar de destino. Este tratante se asegura de que la mercancía (persona-víctima) llegue en buen estado para que el precio que le van a pagar por ella no disminuya.

- Por último, está el tratante que recibe a la víctima, que muchas veces es el mismo que va a explotarla y cuyo pago está garantizado con la explotación de su víctima. Generalmente éste último es el organizador o coordinador de toda la cadena delictiva.

Todos estos tratantes que intervienen en la dinámica están vinculados por la finalidad de la obtención de lucro a costa de la persona-víctima.

### Perfil de los tratantes

- Son hombres y mujeres sin escrúpulos que pueden vivir en nuestras comunidades, pueden ser conocidos o desconocidos, amigas (os), vecinas (os) hasta familiares, que se acercan de forma amable y ofrecen regalos, dinero, viajes o mejores oportunidades de vida que, según ellos se obtendrá de forma fácil.

- Actúan de diferentes maneras. Durante la captación y el traslado cuidan que su apariencia y modo de hablar logren la confianza de sus víctimas. Durante la etapa de la acogida y posterior a la explotación, se muestran duros y crueles.

- El perfil psicológico por lo general es el de un psicópata, porque presentan carencia de principios morales, sólo valoran a las demás personas en la medida en que puedan serles de alguna utilidad, no tienen reparo alguno en atropellar los derechos ajenos cuando estos representan un obstáculo para el logro de sus propósitos. Su falta de sentimientos de culpa se traduce en todo tipo de justificaciones para sus actos.

- Se guían por sus propias reglas, no admiten el menor remordimiento o vergüenza por sus actos, no miden el peligro ni las consecuencias de sus acciones, incurriendo repetidamente en actos riesgosos para sí mismos y para los demás, son incapaces de tolerar las frustraciones, pueden ser muy violentos si no consiguen lo que se proponen

- Sus relaciones interpersonales son frías y superficiales, se interesan sólo por sí mismos, suelen ver a los demás como objetos intercambiables y son incapaces de sentir afecto por otras personas, aunque pueden aparentar lo contrario si lo consideran necesario.

- Son manipuladores, utilizan a los demás para el logro de sus objetivos y no dudan en aprovechar las debilidades ajenas, que suelen descubrir rápidamente.

## Acciones que utilizan los tratantes

Tal como ya se abordó en los puntos anteriores, para cometer el delito de trata de personas los tratantes utilizan:

- Acciones: de captar, transportar, trasladar, retener, acoger o recibir a sus víctimas.

- Medios: son todas las estrategias de las cuales se vale para ganar la confianza y voluntad, siendo la más usual el engaño mediante ofertas de trabajo, matrimonio o estudio. Uso de medios violentos como el secuestro de sus víctimas.

- Fines: Lucrar a través de la explotación de sus víctimas, que puede ser la explotación sexual a través del sometimiento a la prostitución o laboral mediante el trabajo forzado de la víctima.

## ¿Cómo operan los tratantes para atrapar a sus víctimas?

- Las/los tratantes actúan en red y operan buscando a sus víctimas, como niñas, niños, adolescentes, mujeres jóvenes y hombres, personas de la tercera edad, aprovechando de las necesidades en que viven.

- Buscan a jóvenes o niños que desean escapar de sus casas o su medio familiar porque sufren abusos, violencia, explotación, pobreza o falta de comprensión. En este caso las/los tratantes se muestran cariñosas (os), facilitan las cosas y poseen un aire maternal que inspira confianza.

- La forma más ágil para **enganchar** a las víctimas, utilizan los anuncios que publican en los periódicos ofreciendo trabajo en el extranjero. Después que las víctimas son trasladas a otro país les quitan sus documentos personales (pasaportes, carnés, DPI, certificaciones de nacimiento, etc.) y les obligan a prostituirse, a consumir licor y drogas. Las mantienen cautivadas (os) y les prohíben toda comunicación con familiares y amigos.

- En muchos casos utilizan las **redes sociales**, ofreciendo buenos empleos y salarios en lugares atractivos.

- Utilizan las agencias de empleo, de viajes y arreglan matrimonios para atraer a hombres y mujeres jóvenes a las redes de trata.

- Se aprovechan de vacíos en las leyes, ya que en muchos países la trata de personas aún no está definida como delito.

- El abuso sexual y la explotación laboral son las modalidades más comunes que refuerzan los tratantes.

## ¿Cómo se organiza la red de tratantes?

La mayoría de los tratantes son criminales organizados y algunas veces están vinculados con el narcotráfico. Su principal objetivo es el beneficio económico. De esta manera los delincuentes, consideran a las personas como mercancías para hacer dinero fácil.

En esta red de delincuentes podemos identificar tres tipos de tratantes:

1. El Explotador Económico (se caracteriza como el dueño del negocio de explotación de personas considerándolas mercancías).

2. El Explotador Intermediario (es el que engancha, facilita la comunicación o recluta a las personas).

3. El Cliente Explotador (es el que demanda los servicios de explotación de personas o del comercio sexual).

## Las víctimas

Por víctima, se entiende a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. De igual manera se considera víctima a familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la persona en peligro o para evitar la revictimización.[33]

La víctima puede ser cualquier persona, pero en mayor riesgo, están las niñas, niños o adolescentes; especialmente quienes han sufrido violencia intrafamiliar o viven en hogares desestructurados, mujeres jóvenes con precariedad económica en busca de trabajo y hombres jóvenes en busca de empleo, ancianos o ancianas; siendo estas una de las situaciones de vulnerabilidad aprovechadas fácilmente para poder llegar a ser captados, trasladados, sometidos y explotados.

Por situación de vulnerabilidad se entiende a las condiciones psicológicas o físicas a las cuales una persona está atravesando en algún momento de su vida y que la hace más propensa a ser sometida o caer en manos de los tratantes. Entre las personas más vulnerables, se identifican a los niños, niñas y adolescentes, anciana/os, personas con discapacidad física y mental, comunidades indígenas o inmigrantes. También son indicadores de vulnerabilidad la pobreza, el género, la pertenencia a minorías y la privación de libertad.

## ¿A quiénes se consideran Niña, Niño y Adolescente (NNA)?

En Guatemala, se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad".[34]

[33] Artículo 10, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009), Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2009.
[34] Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (Decreto Número 27-2003) del Congreso de la República de Guatemala.

## Perfil de la víctima

Las personas víctimas de trata con fines de explotación, reflejan las siguientes características:

- Cuentan con señales de violencia física.
- Relatan que “pronto se irán a otra región del país”.
- Poseen dinero en cantidades contrarias a sus posibilidades reales.
- Abandonan la escuela sin justificación.
- Se les observa ser acompañados por desconocidos, con marcada diferencia de edad.
- Excesivo arreglo excesivo uso de maquillaje.
- Trabajan o viven en la calle.
- Frecuentan establecimientos como hospedajes.
- Han desaparecido y sus familiares desconocen dónde pueden estar.
- Se tiene conocimiento que han sido víctimas de algún tipo de violencia.
- Indican que un amigo les ha ofrecido un trabajo fácil para ganar dinero.

Indicadores generales para identificar a una persona víctima de trata de personas:

- Ansiedad, miedo, tensión, nerviosismo.
- Falta de higiene, fatiga, privación del sueño, falta de atención a enfermedades.
- Carencia de documentos de identificación personal.
- No posee acceso a dinero.
- Evidencia de maltrato, amenazas, abuso emocional y trato degradante.
- Abuso físico o encierro contra su voluntad.

## Consecuencias de la Trata de Personas en las víctimas

Las personas que han sido víctimas de trata de personas y logran escapar, presentan consecuencias fuertes en su salud física y mental. En muchos casos pese a recibir atención integral (bio-psico-social), perduran durante su vida. Entre esas consecuencias, se describen las siguientes:

| CONSECUENCIAS | |
|---|---|
| **En cuanto a su salud mental** | Las víctimas de trata de personas presentan:<br>- Angustia, depresión y pensamientos suicidas o intentos de suicidio.<br>- Miedo permanente y/o ataques de pánico.<br>- Estado permanente de alerta y tensión.<br>- Hostilidad y desconfianza.<br>- Agresión física propia o a terceras personas.<br>- Irritación permanente.<br>- Problemas para dormir y pesadillas constantes.<br>- Consumo excesivo de sustancias adictivas.<br>- Automutilaciones.<br>- Alteraciones en el desarrollo del lenguaje.<br>- Hiperactividad y problemas de concentración. |
| **En cuanto a su Salud Física** | Las víctimas de trata con fines de explotación sexual, además de los anteriores síntomas, también presentan:<br>- Dolores de cabeza, de espalda, fatiga y mareos.<br>- Infecciones de transmisión sexual y/o VIH/SIDA.<br>- Abortos inducidos y/o secuelas de violaciones. |
| **A nivel general** | Las víctimas de explotación laboral además de los síntomas generales presentan:<br>- Cicatrices por accidentes de trabajo.<br>- Problemas crónicos, de espalda.<br>- Pérdida de audición.<br>- Daños en la vista o respiratorios.<br>- Atrofias musculares. |

## 2.8 Tipos de Trata de Personas:

La trata de personas por su característica transnacional de da en dos formas:

**Trata interna:** Cuando una persona es una víctima de la trata de personas dentro de su entorno familiar, comunidad y país de origen para la explotación.

**Trata externa:** Cuando una persona es una víctimas de la trata de personas y que es trasladada a otro país para su explotación.

## 2.9 Mitos y realidades sobre la Trata de Personas:

| MITOS | REALIDADES |
|---|---|
| Todas las víctimas de la trata de personas son mujeres. | Aunque las mujeres, niñas, niños o adolescentes son las principales víctimas de este delito, también pueden ser hombres. |
| Solamente las personas pobres y de escasa preparación profesional son víctimas de trata de personas. | La pobreza es uno de los factores de vulnerabilidad que ocasionan la trata de personas; sin embargo, cualquier persona en diferentes contextos económicos, sociales y educativos puede ser una víctima de la trata de personas. |
| Para que ocurra la trata de personas debe haber cruce de alguna frontera internacional. | La trata de personas no solo implica cruce de fronteras internacionales, sino también cruce de límites territoriales dentro de un mismo país. |
| La Trata de personas es sinónimo de explotación sexual comercial. | La trata de personas tiene como finalidad no sólo a la explotación sexual comercial, sino también a la explotación laboral o el tráfico de órganos u otras modalidades o formas de explotación. |

| MITOS | REALIDADES |
|---|---|
| La privación de libertad de las víctimas de Trata de personas sólo se da mediante el encierro y aislamiento. | La privación de libertad también se puede dar mediante la amenaza, la coacción o la manipulación psicológica, no sólo mediante el encierro físico. |
| Las víctimas de trata de personas que no están encerradas, ya se han acostumbrado a ser explotadas y están así porque quieren. | Las víctimas de trata de personas pueden estar amenazadas por sus tratantes con hacerles daño a sus familiares, si escapan.<br><br>- Sus documentos están retenidos por eso tienen temor de cruzar una frontera.<br><br>- El tratante ha generado apego emocional a su víctima y chantajea emocionalmente para que se sienta culpable de la situación en la que se encuentran. |
| Los tratantes sólo son hombres. | No hay un perfil definido para el tratante, pueden ser hombres o mujeres. |
| Los tratantes son parte de grandes organizaciones criminales y son extraños a las víctimas. | Aunque las organizaciones del crimen organizado están muy involucradas en el mundo de la trata de personas; los tratantes también pueden ser personas individuales que no pertenecen a organizaciones criminales. No sólo son extraños, también pueden ser familiares, vecinos o amigos de las víctimas. |
| Lo primero que se debe hacer con una víctima de Trata de Personas es regresarla a su país de origen. | No en todos los casos, porque el lugar de origen puede ser el lugar de mayor peligro para la víctima; entonces se buscará su integración en el lugar de destino o se buscará un tercer país u otro lugar para reintegrarla. |

# 2.10 Tráfico de Personas

## ¿Qué es el Tráfico de personas?

El Tráfico de personas implica el transporte o facilitación de la movilización de las personas de un país a otro y la facilitación de entrar a un país del cual no se es originario utilizando medios irregulares. El trato entre la víctima y el traficante se produce de manera verbal y por una cantidad de dinero, con el uso de medios que pueden ser legales y/o clandestinos. El trato concluye cuando la persona llega a su lugar de destino. Internacionalmente este delito está descrito en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire" qué en su artículo tercero, apartado indica:

*"Por tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material."*

## ¿Quiénes son los Actores del delito de Tráfico de personas?

Al ser el Tráfico ilícito de personas un delito diferente al de la Trata de personas tiene también sus actores que son:

- **El traficante:** es quien comete este delito, facilitando el paso ilegal de una o varias personas de un país a otro. Así pues, el tráfico ilícito de migrantes es siempre transnacional. La finalidad del traficante es el lucro a través del traslado de la persona. En Guatemala, a los traficantes se les llaman "coyotes".

- **La persona objetiva:** puede ser cualquier persona y que se contacta con el traficante, le paga para que le ayude a llegar al país donde se le dificulta ingresar legalmente.

# 2.11 Migración

## ¿Qué es la migración?

Es todo desplazamiento de la población, de familias, de una o varias personas, que se produce desde un lugar de origen a otro de destino y lleva consigo, un cambio de residencia habitual, de manera temporal o definitiva. Generalmente la intención es de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar. Las personas pueden viajar en situación regular o irregular. En el caso de las personas con situación irregular migratoria es cuando viajan a través de pasos clandestinos; es decir, sin utilizar las fronteras y controles formalmente establecidas y sin la documentación legalmente requerida. Cuando se refiere a niños, niñas y adolescentes que viajan no acompañados, se refiere a toda persona menor de 18 años que se desplaza de una zona geográfica hacia otra sin el acompañamiento de sus padres, tutores o persona legalmente habilitadas para ello.[35]

La migración es el derecho humano que tienen las personas de trasladarse de un lugar a otro sin más restricción que la observancia de las leyes, del lugar de origen y del de destino. Está respaldada en el Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se establece que toda persona tiene el derecho a salir de cualquier país e incluso volver si así lo desea. Así también, el Artículo 14 de la referida Declaración aborda el derecho al refugio en caso de persecución.

Como todo derecho humano, la migración conlleva también el cumplimiento de obligaciones, como la de observar la normativa migratoria vigente en el país de origen, tránsito y destino. Sin embargo, este cumplimiento, muchas veces no depende enteramente de la voluntad de las personas, sino de las circunstancias que le impulsan a migrar como: la búsqueda de protección, de mejores condiciones de vida, de intercambio cultural o negocios.

[35] Política Pública contra la Trata de Personas y Protección de Víctimas 2014-2024. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona. Vicepresidencia de la República de Guatemala, 2014

## 2.12 Diferencia entre Trata de Personas, Tráfico y Migración

ACCIÓN: **TRATA DE PERSONAS** ACCIÓN: **TRÁFICO DE PERSONAS** ACCIÓN: **MIGRACIÓN IRREGULAR**

| ¿Cómo es el traslado? | ¿Cuál es la finalidad? | ¿Cuál es la forma pago? | ¿Qué clase de delito es? | ¿Cuál es la relación de la víctima y el tratante? |
|---|---|---|---|---|
| El tratante traslada a la víctima dentro o fuera del país. | El tratante tiene finalidad de lucrar mediante la de explotación de su víctima. | Regularmente el tratante corre con todos los gastos de la víctima. | La trata es un delito contra la libertad de la persona. | La relación del tratante y de la víctima lamentablemente puede llegar a transcurrir. |
| El traslado sólo es internacional, de país a país. | El traficante tiene finalidad de lucrar mediante el traslado de su víctima. | La víctima realiza el pago por adelantado al traficante para su traslado. | El tráfico ilícito de personas es un delito contra la Soberanía de un Estado. | La relación del traficante y de la víctima comienza en el lugar de origen y termina en el lugar de destino. |
| La persona se traslada por sí sola a otro país. | El migrante irregular tiene la finalidad de; obtener una fuente laboral de ingreso y/o reunificación familiar. | El migrante paga todos sus gastos. | El migrante no comete delito, sólo incumple con leyes migratorias del país de destino. | |

## 2.13 Ejercicios de aplicación Modulo II:

# Actividad de Aprendizaje

No. 1

Con base en la lectura del Cuento "Las aventuras de Pinocho", las/los participantes identificarán el tipo de modalidad de trata de personas que contiene la obra, las acciones y los medios utilizados, así como el papel que ejerce cada uno de los personajes.

Después de haber identificado lo solicitado, cada grupo expondrá con base a las preguntas de los cuestionarios que se adjuntan al final del ejercicio; posteriormente, deberán realizar la presentación en plenaria de los resultados del grupo, considerando la creatividad de cada grupo. Las orientaciones específicas de cada actividad las dará el o la Facilitadora del taller.

# LAS AVENTURAS DE PINOCHO[36]

*Pinocho se encaminó a la escuela, con un montón de libros y cuadernos bajo el brazo.*
*Dos malandrines le vieron salir de la casa con interés, se trataba de Grambellaco, un zorro de cuidado, y el gato Genedón.*
*-Ese muñeco viviente podría hacernos de oro – dijo Grambellaco a su compinche.*
*¡Y que digas! Stromboli tiene un teatro de marionetas y pagaría una fortuna por él, adivinó Genedon, relamiéndose de gusto.*
*Pepito Grillo, que seguía de lejos a su ahijado, le observó preocupado.*
*¡Hola jovencito! ¿Se puede saber dónde vas? - Saludó Grambellaco.*
*A la escuela, señor le contestó Pinocho. ¡Ba! ¡Le escuela! Intervino Genedon, despectivo.*
*–Podemos llevarte a sitios maravillosos, donde podrás divertirte mucho más.*
*¡Claro hijito! -La escuela es muy aburrida – insistió el zorro.*
*Pinocho se decidió enseguida por lo "maravillo" y, en menos que canta un gallo, fue conducido a presencia de Stromboli, un hombre grueso y sin escrúpulos.*
*¿Qué sabes hacer? – Le pregunto, tras escuchar a los dos bribones.*
*-Bailar sobre todo bailar- confesó Pinocho.*
*-Pues a ver qué tal lo haces- le animó Stromboli.*
*Quedó convencido por el garbo y buenas maneras de Pinocho, así que cerró el trato con ambos bribones, y dijo al muñeco:*
*Desde ahora me perteneces. Ganaré mucho dinero contigo si trabajas bien y te comportas como espero. Viendo el gesto alarmado de Pinocho, agregó: ¡Alegra esa cara hombre!*
*Como no fuese obedecido, amenazó con encerrarle en una jaula, cosa que estropeó del todo el semblante del muñeco. Stromboli cumplió entonces lo dicho.*
*Pinocho era obligado a actuar cada noche y después de cada función era encerrado en una jaula para que no se escapara.*

*Para usted cuál sería el final ideal de la historia de Pinocho: (Marque con una X su respuesta)*

- *Pinocho no logra escapar y es víctima de muchos abusos.*
- *Se libera de los tratantes, rehace su vida y apoya a otros para no ser engañados.*
- *Logra escapar y nunca cuenta lo que le ha sucedido.*

[36] Tomado del Portafolio Las Aventuras de Pinocho, Caja de Herramientas Prevengamos LA TRATA DE PERSONAS. AECID y Save the Children Guatemala.

Con base al cuento deben realizar los siguientes ejercicios:

a. Identificar acciones, medios y fines de la trata de personas.

| ACCIONES | MEDIOS | FIN DE LA TRATA DE PERSONAS |
|---|---|---|
| | | |

b. Identificar el papel de los personajes del cuento.

| PINOCHO | GRANBELLACO | GENEDON | STROMBOLI |
|---|---|---|---|
| | | | |

**OBSERVACIONES:**

# Actividad de Aprendizaje
No. 2

Las/los participantes, de manera grupal o individual, utilizarán la hoja del juego "Sopa de Letras" [37] y buscarán las palabras relacionadas con la trata de personas. Pueden hacer uso de lápiz o lapicero para marcar las palabras identificadas. Las reglas del juego las orientará la/el Facilitador/a del taller.

[37] Material proporcionado por ECPAT - http://ecpatguatemala.org/publicaciones/material-grafico/

# MÓDULO 3

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

el Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

Gobierno de la República de Guatemala

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

# LEYES Y NORMAS QUE PROTEGEN EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE TRATA DE PERSONAS

## 3.1 Marco normativo internacional

### ¿Cuál es la normativa internacional sobre trata de personas?

En Guatemala se han ratificado al menos 13 instrumentos internacionales relacionados con la trata de personas, en los cuales el Estado asume compromisos para atender las violaciones a los derechos humanos, especialmente de la niñez, de las mujeres y de personas migrantes, quienes son las principales víctimas de explotación sexual, laboral y de otras formas de trata de personas.

| Normativa Internacional | Descripción y fecha de ratificación por el estado de Guatemala |
|---|---|
| Eonvención sobre la esclavitud. (Ginebra 1926) | Define la esclavitud con el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, de adquisición o de cesión de un individuo, con miras a reducirlo a la esclavitud; cualquier acto de adquisición de un esclavo, tendiente a su venta o cambio; cualquier acto de cesión por venta o cambio de un esclavo adquirido con miras a su venta o cambio, y, en general, cualquier acto de comercio o de transporte de esclavos.<br><br>Establece que los Estados deben tomar medidas necesarias para impedir y reprimir la trata de esclavos; y llevar a cabo la supresión total de la esclavitud en cualquiera de sus formas, de modo progresivo y tan pronto como sea posible. Asimismo, tomar medidas convenientes para impedir y reprimir el embarque, el desembarque y el transporte de esclavos en sus aguas territoriales, y en general, en todos los buques que navegan bajo el pabellón nacional de las mismas. También incorpora las medidas necesarias para evitar que el trabajo obligatorio o forzoso pueda dar lugar a condiciones análogas a la esclavitud. |

| Normativa Internacional | Descripción y fecha de ratificación por el estado de Guatemala |
|---|---|
| Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Trabajo Forzoso. (1930) | Ratificado por el Estado de Guatemala el 13 de junio del año 1989. Define que el trabajo forzoso "implica la pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo relativamente corto o duradero".<br>Establece que los Estados miembros se comprometen a abolir toda clase de trabajo forzoso u obligatorio, y deben crear leyes o reformar su legislación para que sean objeto de sanciones penales, que éstas sean realmente eficaces y se aplique estrictamente. |
| Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948) | Este instrumento reconoce y establece el derecho universal de todas las personas; e indica que todos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.<br><br>Establece que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad"; "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas." (Artículos 3 y 4). |
| Convenio Numero 97 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Trabajadores Migrantes. (Ginebra 1949) | Ratificado por el Estado de Guatemala el 13 de febrero de 1952, en el cual se compromete a velar por los trabajadores migrantes y sus familias, garantizándoles sus derechos, contemplados entre ellos una vivienda digna, servicio social y alimentación.<br><br>Declara que la expresión " trabajador migrante " significa toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Define el concepto de reclutamiento que abarca a intermediarios, agentes y auxiliares. Reconoce la relación entre el reclutador y el patrono. Promueve que el Estado debe establecer normas para la detección efectiva de casos de empleo ilegal de trabajadores migrantes y sobre la organización de movimientos de migrantes con fines de empleo. |

| Normativa Internacional | Descripción y fecha de ratificación por el estado de Guatemala |
|---|---|
| Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Trabajo Forzoso. (1930) | Ratificado por el Estado de Guatemala el 13 de junio del año 1989. Define que el trabajo forzoso "implica la pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo relativamente corto o duradero".<br>Establece que los Estados miembros se comprometen a abolir toda clase de trabajo forzoso u obligatorio, y deben crear leyes o reformar su legislación para que sean objeto de sanciones penales, que éstas sean realmente eficaces y se aplique estrictamente. |
| Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948) | Este instrumento reconoce y establece el derecho universal de todas las personas; e indica que todos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.<br><br>Establece que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad"; "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas." (Artículos 3 y 4). |
| Convenio Numero 97 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Trabajadores Migrantes. (Ginebra 1949) | Ratificado por el Estado de Guatemala el 13 de febrero de 1952, en el cual se compromete a velar por los trabajadores migrantes y sus familias, garantizándoles sus derechos, contemplados entre ellos una vivienda digna, servicio social y alimentación.<br><br>Declara que la expresión " trabajador migrante " significa toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Define el concepto de reclutamiento que abarca a intermediarios, agentes y auxiliares. Reconoce la relación entre el reclutador y el patrono. Promueve que el Estado debe establecer normas para la detección efectiva de casos de empleo ilegal de trabajadores migrantes y sobre la organización de movimientos de migrantes con fines de empleo. |
| Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. (Ginebra de 1956 | Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1983. Es uno de los primeros instrumentos elaborados a nivel mundial.<br><br>Su principal objetivo es detener la trata de personas bajo la modalidad de esclavitud. Declara ilegal la esclavitud y crea un mecanismo internacional para perseguir a quienes aún la practican, así como a sus instituciones. |

| Normativa Internacional | Descripción y fecha de ratificación por el estado de Guatemala |
|---|---|
| Convenio número 105 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la abolición del trabajo forzoso. (1957) | Ratificado por el Estado de Guatemala el 9 de diciembre de 1957.<br><br>Complementa el Convenio Numero 29 de la OIT, exige la abolición de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio y luchar contra la esclavitud a partir de cinco supuestos específicos:<br>1) Como medio de coerción, castigo o de educación política.<br>2) Como método de fomento económico.<br>3) Como medida de disciplina en el trabajo.<br>4) Como castigo por haber participado en huelgas.<br>5) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa. |
| Convención sobre los Derechos del Niño. (noviembre de 1989) | Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1990. Es un instrumento internacional que concibe a los niños, las niñas y adolescentes como titulares de sus propios derechos y no únicamente como objetos de protección. Se considera niño a un ser humano menor de 18 años.<br><br>Reconoce que los niños, niñas son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, con derecho a expresar libremente sus opiniones, además de los derechos básicos de salud, educación, libertad de pensamiento, etc. También incluye los derechos a la protección contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Así como el derecho convencional de protección internacional; tomando las medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niñas, niños al extranjero y la retención ilícita de los mismos.<br><br>En todas las medidas que se tomen o afecten los intereses del niño, se recomienda tomar en cuenta el interés superior del niño como una consideración primordial. |
| Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (15 de noviembre de 2000) | Ratificada por el Estado de Guatemala en el año 2003. Promueve la cooperación de todos los Estados Nacionales para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la trata de personas.<br><br>Define como grupo delictivo organizado a un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. |

| Normativa Internacional | Descripción y fecha de ratificación por el estado de Guatemala |
|---|---|
| Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas del Trabajo Infantil. (1999) | Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 2001. Prohíbe las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la trata de personas y promueve la acción inmediata para su erradicación. Señala qué se debe entender por peores formas de trabajo infantil, a la vez establece que los estados deben apoyarse recíprocamente para la aplicación de este instrumento, a través de una mayor cooperación y asistencia internacional. |
| Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. (23 de julio de 2003) | Ratificado por el Estado de Guatemala el 10 de mayo del año 2002. Instrumento internacional que brinda las definiciones de delitos como venta de niños, prostitución y pornografía infantiles.<br><br>Tiene como fin proteger a los niños de toda clase de delitos sexuales y de comercialización no sexual. También protege a los niños y las niñas de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos. Regula que los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para promover la cooperación internacional y la coordinación entre autoridades y las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales. |
| Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo. (ONU, 1979) | Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1982. Establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas; incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Promueve que los Estados Parte tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres, y a prevenir, investigar y sancionar todas las formas de discriminación hacia ellas. Define la discriminación como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer. (Art.1) |

| Normativa Internacional | Descripción y fecha de ratificación por el estado de Guatemala |
|---|---|
| | En esta Convención se establece el derecho de las mujeres de gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones; asimismo se reconoce que el hombre y la mujer tienen los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.<br><br>En el Protocolo Facultativo: establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación, reflejando y perpetuando la subordinación; por lo que debe tomare las medidas necesarias para suprimirla. |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belem do Pará, aprobado el 9 de junio 1994) | Ratificado por el Estado de Guatemala en el año 1995. Establece que los Estados Parte deben condenar todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin demora, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; la cual debe entenderse como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.<br><br>Señala que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. |

| Normativa Internacional | Descripción y fecha de ratificación por el estado de Guatemala |
|---|---|
| Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (1994) | Aprobada el 15 de agosto de 1997. Tiene por objeto proteger los derechos fundamentales y el interés superior del menor, prevenir y sancionar el tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.<br><br>Define que "Tráfico internacional de menores" significa la substracción, el traslado o la retención, o la tentativa de substracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos. Los "Propósitos ilícitos" incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado.<br><br>"Medios ilícitos" incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre. |

## 3.2 Marco Normativo Nacional

### ¿Cuáles son las leyes y normas que nos protegen contra la Trata de Personas en Guatemala?

Entre las leyes y normas que regulan y sancionan la Trata de Personas en Guatemala se describen en cuadro a continuación:

| Normativa nacional | Descripción |
|---|---|
| Constitución Política de la República de Guatemala. (31 de mayo de 1985) | Establece el marco de garantías que una persona debe gozar, así como derechos tutelados por el Estado.<br><br>Refiere que es obligación del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos y que existe preeminencia de instrumentos internacionales relacionado con derechos humanos. Se establece la prohibición de todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, etc.<br><br>En materia de niñez y adolescencia establece en el artículo 51, que es responsabilidad del Estado dar protección a personas menores de edad, garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social. |
| Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. (Decreto número 27-2003) | En este instrumento se incluye que toda persona menor de 18 años de edad debe ser protegida contra todo tipo de explotación. Define como niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple los dieciocho años de edad.<br><br>Esta Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. (Artículo 2). Incorpora que el "interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, y que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez." "En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley." (Artículo 5). |

| Normativa nacional | Descripción |
| --- | --- |
| | Establece que "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones". (Artículo 50). La niñez y adolescencia tiene derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato "Todo niño, niña o adolescente tiene derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea que por acción u omisión a sus derechos fundamentales" (Artículo 53).<br><br>El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de explotación y maltrato, etc. Asimismo, condena toda irresponsabilidad y tratos negligentes que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo." (Artículo 54).<br><br>Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo entre otros, la utilización de ellos en la prostitución, espectáculos o material pornográfico (Art. 56).<br><br>También establece la prohibición del trabajo a personas menores de catorce años de edad, salvo las excepciones establecidas en el Código de Trabajo, debidamente reglamentadas. (Artículo 66). |

| Normativa nacional | Descripción |
|---|---|
| Código Penal.<br>(Decreto Número 17-73) | Norma nacional, aprobado por el Legislativo en 1973 y sus reformas. Los delitos relacionados con Trata de Personas, el Código Penal, regula los siguientes:<br><br>● Artículo 156 Bis. Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad.<br>● Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución.<br>● Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad.<br>● Artículo 193 Bis. Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución.<br>● Artículo 194. Producción de pornografía de personas menores de edad.<br>● Artículo195 Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad.<br>● Artículo 195 Ter. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad.<br>● Artículo 195 Quáter. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.<br>● Artículo 197. De la acción penal.<br>● Artículo 198. Penas accesorias.<br>● Art. 202 Ter. Trata de personas (Definición de acciones y fines).<br>● Artículo 202. Quáter. Remuneración por la trata de persona.<br>● Artículo 204. Circunstancias Agravantes.<br>● Artículo 241 Bis. Adopción irregular.<br>● Artículo 241 Ter. Trámite irregular de adopción.<br>● Artículo 301 Bis. Disposición ilegal de órganos o tejidos humanos. |

| Normativa nacional | Descripción |
|---|---|
| Ley contra la Delincuencia Organizada. (Decreto Número 21- 2006) | Esta Ley define que la Trata de Personas constituye uno de los tres grandes negocios del crimen organizado, el primero es el narcotráfico y segundo la falsificación.[38] También incorpora lo relacionado con métodos especiales de investigación y su aplicabilidad en delitos de trata de personas.<br><br>Tiene como objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias. Además, define que se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos entre los que se encuentra la trata de personas. |
| Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. (Decreto Número 22- 2008) | Tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley; particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza en el ámbito público o privado agrede, cometa en contra de ellas, prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos (Artículo 1).<br><br>Establece que la violencia contra la mujer es toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado. |

| Normativa nacional | Descripción |
|---|---|
| Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del Congreso de la República de Guatemala. (Decreto Número 9-2009) | Esta Ley fue aprobada el 18 de febrero de 2009. Contiene los principios, conceptos, derechos de las víctimas, procedimientos administrativos y reformas al código penal. Incluye un artículo específico para las indemnizaciones que, en sentencia, el juez debe condenar, las medidas especiales para el anticipo de prueba y aplicación de la Ley contra la delincuencia organizada.<br><br>Los objetivos que contiene la Ley VET es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y restitución de derechos y perjuicios ocasionados. (Artículo 1)<br><br>También incluye los siguientes principios básicos: 1) Confidencialidad; 2) Protección especial; 3) No Revictimización; 4) Interés superior de niñas, niños y adolescentes; 5) No Discriminación; 6) Derecho a la participación; 7) Respeto a la identidad cultural (Pertinencia Cultural); 8) Información; 9) Proyecto de vida;<br><br>10) Celeridad; 11) Presunción de la minoría de edad; 12) Restitución del ejercicio de derechos<br><br>El Artículo 4, establece la creación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), como ente rector y asesor de los delitos VET. Depende de la Vicepresidencia de la República de Guatemala y es la entidad encargada de operativizar el Plan Nacional contra la Trata de Personas. |
| Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. (Decreto Número 9-2016) | Regula mecanismos de búsqueda inmediata de mujeres desaparecida, a efecto de garantizar la vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad de las mujeres que se encuentren desaparecida, con el fin de contras un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de vejámenes, asesinadas o puedan ser trasladadas a otras comunidades o países. |

[38] https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_economia_crimen_organizado_mj

| Normativa nacional | Descripción |
|---|---|
| Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. 2014-2024[39] | Esta Política contiene los lineamientos desde cuatro ejes de trabajo (prevención, atención, protección y persecución) que deben orientar las acciones públicas de corto, mediano y largo plazo en contra de la trata de personas.<br>Contiene como objetivo general el de "armonizar y optimizar los recursos y el accionar de los distintos sectores del Estado de Guatemala, para garantizar la protección y atención integral a las víctimas de trata de personas, así como promover la prevención, detección, persecución y sanción de este delito. En su contenido incorpora un diagnostico situacional de la trata de personas en el país, el marco conceptual, marco jurídico internacional y nacional, objetivos y ejes estratégicos, principios rectores, valores, criterios orientadores, dimensión política y mandato institucional, gestión política y estratégica de monitoreo, evaluación y sistematización. |
| Instrucciones generales de la Fiscal General del Ministerio Público. (03 y 04-2017) | Estos documentos establen los mecanismos de atención, coordinación e intervención entre la Fiscalía contra la Trata de Personas (ente especializado para promover la persecución y acción penal del delito de trata de personas, así como otros delitos vinculados al mismo, de conformidad con el artículo 30 numeral 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público) y las distintas dependencias fiscales y dependencias de apoyo a la investigación, con el fin de fortalecer la persecución penal estratégica y brindar una atención integral y específica a las personas que son víctimas del delito de trata de personas.<br><br>Establece la vinculación de la investigación y persecución de la trata de personas por parte del Ministerio Público y la participación de dicha institución en la atención a víctimas de trata de personas que se deberá fortalecer a partir de dos instrucciones con aplicación a nivel nacional, según se describe a continuación: |
| | Instrucción General 03-2017. Contiene los Mecanismos para la Atención, Coordinación e Intervención en Materia de Atención a Víctimas y Persecución Penal Estratégica en el Delito de Trata de Personas. En este documento se contempla específicamente los mecanismos de atención, coordinación e intervención entre la Fiscalía contra la Trata de Personas y las distintas dependencias fiscales y dependencias de apoyo a la investigación, con el fin de fortalecer la persecución penal estrategia y la atención a víctimas de este delito. |

[39] Ibídem.

| Normativa nacional | Descripción |
|---|---|
| | Instrucción General 04-2017. Contiene el Protocolo para la Atención Integral a Víctimas del Delito de Trata de Personas. Uno de los objetivos de esta Instrucción, es establecer dentro del Ministerio Público los procedimientos de actuación para la atención, investigación, protección, referencia y sanción de las personas responsables de dicho delito. De acuerdo al referido Protocolo, las disposiciones contenidas en el mismo son de observancia general y obligatoria para el personal fiscal, de psicología, médico y de trabajo social de las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Municipales y Agencias Fiscales en los municipios, con la finalidad de brindar una efectiva atención integral a las víctimas y mejorar la investigación del delito de trata de personas. |

# 3.3 Aspectos relevantes derivados de la normativa nacional e internacional

## 3.3.1 Delitos, Penas y Sanciones de la trata de personas

Los principales delitos relacionados con la trata de personas y que son reprimidos y sancionados por la Código Penal y sus reformas adheridas a la Ley de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se resumen en el cuadro a continuación:

| Delitos | Penas / Sanciones según el Código Penal |
|---|---|
| Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. | **Artículo 156 Bis.** "Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborares lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y una multa de veinte mil a cien mil quetzales". |
| Promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución. | **Artículo 191.** "La explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución, será sancionado con prisión de cinco a diez años, y con multa de cincuenta mil a cien mil quetzales." |

| Delitos | Penas / Sanciones según el Código Penal |
|---|---|
| Promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución agravada. | **Artículo 192:** "Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte en los casos siguientes:<br><br>a) Si durante su explotación sexual la persona hubiere estado embarazada.<br><br>b) Cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela o sea el cónyuge, excónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus padres.<br><br>c) Cuando mediare violencia o abuso de autoridad." |
| Actividades sexuales remuneradas personas menores de edad. | **Artículo 193.** "Quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad brinde o prometa a esta o a tercera persona un beneficio económico o cualquiera otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos." |
| Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución. | **Artículo 193 Bis.** Quién para sí mismo o para tercera persona, a cambio de cualquier acto sexual con una persona mayor de edad, brinde o prometa a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de tres a cinco años. |
| Producción de pornografía de personas menores de edad. | **Artículo 194.** "Quien de cualquier forma y a través de cualquier medio, produzca, fabrique o elabore material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en ocasiones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta a quinientos mil quetzales. |

| Delitos | Penas / Sanciones según el Código Penal |
|---|---|
| Posesión de material pornográfico de personas menores de edad | **Artículo 195 Ter.** "Quien a sabiendas posea y adquiera material pornográfico, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de dos a cuatro años" |
| Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad. | **Artículo 195 Quáter.** Quien facilite, organice, promueva o permita de cualquier forma la realización de los delitos de explotación sexual, a través de actividades relacionadas con el turismo, será sancionado con prisión de seis a diez años y una multa de cien mil a quinientos mil quetzales. |
| De la acción penal. | **Artículo 197.** En cuanto al ejercicio de la acción penal en los delitos contemplados en el Título III del Libro II de este Código Penal (Trata de Personas), rigen las siguientes disposiciones:<br>• 1o. Son de acción pública perseguibles de oficio por el Ministerio Público.<br>• 2o. El perdón de la persona ofendida o de su representante legal no extingue la acción penal, la responsabilidad penal o la pena impuesta.<br>• 3o. El ejercicio de la acción penal no se podrá suspender, interrumpir o hacer cesar.<br>• 4o. La Procuraduría General de la Nación se constituirá de oficio como querellante adhesivo y actor civil cuando la víctima sea una persona menor de edad o incapaz que carece de representante legal, o cuando exista conflicto de intereses entre la víctima y su representante legal. En todo caso, velará por los derechos de la niñez víctima de acuerdo a su interés superior.<br>• 5o. El Ministerio Público se constituirá de oficio en actor civil, cuando la víctima sea una persona de escasos recursos económicos.<br>• 6o. Los Jueces están facultados para hacer declaraciones que procedan en materia de filiación y fijación de alimentos, cuando así sea solicitado por la víctima o su representante legal. |

| Delitos | Penas / Sanciones según el Código Penal |
|---|---|
| Penas accesorias. | **Artículo 198.** A los responsables de los delitos a que se refiere el Título II del Libro II del Código Penal (Trata de Personas), se les impondrá además de las penas previstas en cada delito las siguientes:<br><br>• 1o. Si el autor es persona extranjera, se le impondrá la pena de expulsión del territorio nacional, la que se ejecutará inmediatamente después que haya cumplido la pena principal.<br><br>• 2o. Si el delito es cometido por una persona jurídica, además de las sanciones aplicables a los autores y cómplices se ordenará la cancelación de la patente de comercio, así como la prohibición para ejercer actividades comerciales por un período equivalente al doble de la pena de prisión impuesta.<br><br>• 3o. Si el autor comete el delito en abuso del ejercicio de su profesión, se le impondrá la inhabilitación especial de prohibición de ejercicio de su profesión o actividad por un período equivalente al doble de la pena de prisión impuesta.<br><br>• 4o. Conjuntamente con la pena principal, se impondrá la de inhabilitación especial cuando el hecho delictuoso se cometiere con abuso del ejercicio o con infracción de los deberes inherentes a una profesión o actividad. |
| Trata de personas. | **Art. 202 Ter.** "Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y una multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la victima de trata de personas o por su representante legal."<br><br>"Para los fines del delito de Trata de Personas, se entenderá como fin de la explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier otro tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil". |

| Delitos | Penas / Sanciones según el Código Penal |
|---|---|
| Remuneración por la trata de persona. | Artículo 202 Quáter. "Quién para sí mismo o para terceros, a cambio de las actividades de explotación a que se refiere el delito de trata, brinde o prometa a una persona o a terceros un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionado con pena de prisión de seis a ocho años." La pena aumentará en dos terceras parte si la remuneración se brinda o se promete a cambio de actividades de explotación de personas menor de catorce años; y se aumentará el doble si se tratare de personas menores de diez años. |
| Circunstancias Agravantes. | **Artículo 204.** Son gravantes de la pena del delito de la trata de personas, las siguientes:<br>1) Si el secuestro o plagio, encierro o detección, durare más de tres días.<br>2) Si en la ejecución del delito mediare amenaza de muerte, trato cruel o infamante para la persona ofendida.<br>3) Si el delito fuere cometido por más de dos personas.<br>4) Si fuere debilitada o anulada la voluntad de la víctima, de propósitos o por cualquier medio.<br>5) Si la víctima a consecuencia del hecho resultare afectada mentalmente, temporal o en forma definitiva.<br>Si las penas se refieren a los delitos contemplados en todos los articulados citados, las penas se aumentarán en una tercera parte, si concurre en cualquiera de las circunstancias:<br>a) Se recurra a violencia.<br>b) Se recurra a matrimonio servil, a sustitución de un niño por otro, suposición de parto o a la supresión o alteración del estado civil.<br>c) La víctima fuere persona con incapacidad volitiva, cognitiva o de resistencia o adulto mayor.<br>d) El autor fuere pariente de la víctima o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela o sea el cónyuge, excónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus padres. |

| Delitos | Penas / Sanciones según el Código Penal |
|---|---|
| | e) El autor actuare con uso de armas, sustancias alcohólicas, narcóticas, estupefacientes, otros instrumentos o sustancias que lesionen gravemente la salud de la persona ofendida.<br>f) La víctima se encontrare en estado embarazo.<br>g) El autor del delito de trata de personas sea un funcionario, empleado público o profesional en el ejercicio de sus funciones.<br><br>La pena por imponer se aumentará en dos terceras partes si en los casos, la acción se hubiere ejecutado con simulación de autoridad o si la víctima es persona menor de dieciocho y mayor de catorce años; en tres cuartas partes si es menor de catorce y mayor de diez años de edad; y del doble si la víctima es persona menor de diez años. |
| Adopción irregular. | **Artículo 241 Bis.** Quien para obtener la adopción de una persona para sí mismo; brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independiente que logre el propósito, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de veinte mil a cien mil quetzales. Las penas se impondrán sin perjuicio de las penas que pueden corresponder por la comisión de otros delitos. |
| Tramite irregular de adopción. | **Artículo 241 Ter.** El funcionario público que, a sabiendas, dé trámite, autorice o inscriba una adopción, utilizando documentos o inscripciones en registros públicos falsos o donde se haya alterado la filiación de una persona menor de edad o cualquier otra información exigida por la Ley para la validez de una adopción, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales. |
| Disposición ilegal de órganos o tejidos humanos. | **Artículo 301 Bis.** "Quien participe en cualquier acto ilegal que conlleve extracción, conservación, suministro, comercio y utilización de órganos o tejidos de personas vivas o de cadáveres, será sancionado a cinco a diez años de prisión." |

## 3.3.2 De los derechos humanos

El 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, la Asamblea General de las Naciones Unidas es proclamada y aprobada la Declaración Universal de Derechos Humanos -DUDH, un documento declarativo que recoge los derechos humanos que en ese momento histórico se consideraban básicos, posterior al enorme sufrimiento humano que causó la II Guerra Mundial.

El objetivo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es que; todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectiva, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Entre los principales derechos universales se incluyen los siguientes;[40]

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

[40] Declaración Universal de Derechos Humanos Ilustrada, Naciones Unidas, 2015

- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

[41] Los derechos de la mujer son derechos humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014.

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

## 3.3.3 De los derechos de la mujer

La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer forman parte de los derechos humanos fundamentales y de los valores de las Naciones Unidas[41]. A pesar de ello, a lo largo de su vida, las mujeres de todo el mundo sufren regularmente vulneraciones de sus derechos humanos y no siempre se considera prioritario hacer efectivos los derechos de la mujer. Para la consecución de la igualdad entre las mujeres y los hombres es preciso entender globalmente los distintos modos en que se discrimina a las mujeres y se las priva de igualdad, a fin de elaborar estrategias adecuadas que pongan fin a la discriminación.

Después de aprobarse la Declaración Universal, la Comisión de Derechos Humanos emprendió la redacción de dos tratados de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, junto con la Declaración Universal, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos. Las disposiciones de ambos Pactos, así como para garantizar a los hombres y las mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos enunciados en ellos (art. 3). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza, entre otros derechos; al derecho a la vida, a la protección contra la tortura, a no ser sometido a esclavitud, el derecho a la libertad y la seguridad personales, los derechos relativos a las garantías procesales y procedimientos judiciales, a la igualdad ante la ley, a circular libremente, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de asociación, los derechos relativos a la vida familiar y a los hijos, los derechos en materia de ciudadanía y participación política, y los derechos de los grupos minoritarios a su cultura, su religión y su idioma. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza, por ejemplo, el derecho a trabajar, a fundar sindicatos, los derechos relativos al matrimonio, la protección de la maternidad y de la infancia, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, a la educación, y los derechos relativos a la cultura y la ciencia.

[41] Los derechos de la mujer son derechos humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014

En 1967, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece que la discriminación contra la mujer constituye una ofensa a la dignidad humana y pide a los Estados que adopten medidas para "abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer".

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobada por la Asamblea General en 1979. El artículo 1 de la Convención define la discriminación como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Tal discriminación abarca cualquier diferencia de trato por razones de sexo que:

- Perjudique a la mujer, sea o no de manera intencionada;
- Impida que la sociedad en conjunto reconozca los derechos de la mujer en las esferas privada y pública.
- Impida a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y las libertades fundamentales que les corresponden.

## 3.3.4 De los derechos a la protección de la Niñez y Adolescencia

De acuerdo con lo establecido en la Convención de los derechos del niño[42], son derechos especiales de las niñas y los niños, los siguientes:

[42] Convención sobre los Derechos del Niño, Compendio de Leyes, Save the Children Guatemala, 2014. Pág. 97-123

| Delitos | Penas / Sanciones según el Código Penal |
|---|---|
| Derecho a la vida. | Todo niño tiene derecho a vivir. Esto significa que todo niño tiene derecho a no ser asesinado, a sobrevivir y a crecer en condiciones óptimas. |
| Derecho a la educación. | Todo niño tiene derecho a recibir una educación, a disfrutar de una vida social y a construir su propio futuro. Este derecho es esencial para su desarrollo económico, social y cultural. |
| Derecho a la alimentación. | Todo niño tiene derecho a comer, a no pasar hambre y a no sufrir malnutrición. |
| Derecho a la salud. | Los niños deben ser protegidos de las enfermedades. Se les debe permitir crecer y convertirse en adultos sanos, esto contribuye de igual manera al desarrollo de una sociedad más activa y dinámica. |
| Derecho al agua. | Los niños tienen derecho al acceso de agua potable de calidad y tratada en condiciones sanitarias correctas. El derecho al agua es esencial para su salud y su desarrollo. |
| Derecho a la identidad. | Todo niño tiene derecho a tener nombre y apellido, nacionalidad y a saber quiénes son sus padres. El derecho a la identidad representa el reconocimiento oficial de su existencia y de sus derechos. |
| | Los niños, y las niñas tienen derecho a pertenecer a grupos étnicos, usar supropio idioma, profesar y practicar su propia religión y cosmovisión, educarse desde su propia cultura y no se negará el derecho que corresponde, que es común con los demás miembros de su grupo. |
| Derecho a la libertad. | Los niños tienen derecho a la libertad de expresión, a tener opiniones, a acceder a la información y a participar en las decisiones que les afectan. |
| Derecho a la protección. | Los niños tienen derecho a vivir en un contexto seguro y protegido que preserve su bienestar.<br><br>Todo niño tiene derecho a ser protegido de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación. |

## ¿Qué es el interés superior del niño y la niña?

Para garantizar el derecho a la protección a la niñez, es indispensable observar el principio del interés superior del niño y la niña.

Según UNICEF, el principio del interés superior del niño implica dos reglas importantes[43] En los artículos 1 y 2 de la Declaración se estipula que los pueblos indígenas tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y a no ser objeto de discriminación, ni como pueblos ni como individuos.

1. Todas las decisiones que atañen al niño han de tomarse según el interés exclusivo del niño para asegurar su bienestar inmediato y futuro.

2. Todas las decisiones y todos los actos deben garantizar imperativamente los derechos del niño. El interés superior del niño subordina la necesidad de una protección especial de los niños.

El interés superior del niño busca el bienestar de cada niño. Tiene por objetivo la promoción y garantía del bienestar de todos los niños.

Esto se puede observar desde las siguientes dimensiones:

**El bienestar físico:** asegurar la buena salud y el buen desarrollo del niño (salud, alimentación, higiene, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud física del niño, etc.).

**El bienestar mental:** ofrecer al niño la posibilidad de desarrollarse intelectualmente (salud mental, y actividades perjudiciales para la salud mental del niño, tiempo libre, etc.).

**El bienestar social:** asegurar al niño la posibilidad de realizarse social y espiritualmente, entre otros aspectos (libertad de expresión, opinión, participación, pensamiento, consciencia, religión, tiempo libre, etc.).

[43] https://www.unicef.org/guatemala

Para asegurar el bienestar y el interés superior del niño, los Estados deben establecer un sistema eficaz de protección al niño, principalmente los siguientes:

- Un sistema de protección para el niño comprende leyes, políticas, procedimientos, procesos de prácticas destinados a la prevención y la lucha eficaz contra los diversos problemas de maltrato, violencia y discriminación que puedan perjudicar el bienestar de los niños.

- Los Estados deben realizar controles y seguimientos cuando exista un posible caso de discriminación, malos tratos o explotación.

- Los Estados deben perseguir y castigar severamente a los autores de discriminación, malos tratos o explotación ilícita.

- Los Estados deben identificar y cuestionar todas las actitudes y prejuicios tradicionales, así como las costumbres que supongan y alimenten la discriminación y los malos tratos a los niños y las niñas.

- Los Estados deben tener en cuenta la opinión del niño o niña y hacer que este participe en las decisiones que le atañen.

- La protección de los niños no es únicamente responsabilidad de los Estados. Las familias y comunidades también tienen sus deberes. Así, todas las personas que se ocupan de los niños (padres, tutores legales, familias, docentes, niñeras, etc.) tienen el deber de asegurar el bienestar del niño adoptando gestos condescendientes y empleando prácticas pedagógicas que permitan responder al bienestar del niño. Estas personas deben tener las competencias, conocimientos y motivación necesarios para permitir una protección efectiva de los niños e identificar y reaccionar a los posibles casos de discriminación, negligencia o maltrato.[44]

## 3.3.5 De los derechos de los pueblos indígenas a la participación y protección

Los pueblos indígenas tienen culturas, idiomas, sistemas jurídicos e historias únicos y diferentes. La mayoría de ellos posee un vínculo sólido con su medio ambiente y con sus tierras y territorios ancestrales. Además, suelen compartir una herencia de desarraigo de sus tierras y territorios tradicionales, de sometimiento, destrucción de sus culturas, discriminación y violaciones generalizadas de sus derechos humanos.

[44] https://www.unicef.org/guatemala
[45] La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013.

Entiende por participación, al ejercicio del derecho ciudadano de involucrarse, participar y ser tomados en cuenta en las decisiones y asuntos que las autoridades orientan o afectan a las familias, comunidades, municipios y del país. Esta participación puede darse en el plano político y en los procesos de gestión.

La Declaración de las Naciones Unidas es el instrumento de más amplio espectro en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas[45]. En los artículos No.1 y No.2 de la Declaración se estipula que los pueblos indígenas tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y a no ser objeto de discriminación, ni como pueblos ni como individuos. En la Declaración se otorga preeminencia a los derechos colectivos en un grado sin precedentes en el derecho internacional de derechos humanos.

Los pueblos indígenas suelen organizar sus sociedades colectivamente. El Mecanismo de expertos ha explicado la dimensión colectiva del modo de vida de los indígenas: A menudo las culturas indígenas encarnan valores de responsabilidad colectiva y respeto por los ancianos, los antepasados, los espíritus y la comunidad. Estos valores pueden guiar el comportamiento de los individuos indígenas en la vida cotidiana. Los pueblos indígenas tienen estructuras e instituciones singulares que se han desarrollado con el tiempo. Estas estructuras suelen basarse en la familia como unidad primordial y se expanden en forma de instituciones comunales y sociales más amplias, y en general se gobiernan por el derecho indígena y el magisterio sagrado.

La Constitución Política de la República establece la protección a los grupos étnicos considerando que "Guatemala está conformada por grupos étnicos entre los que figuran grupos indígenas de ascendencia maya". El Estado reconoce, respeta, y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos". (Artículo 66)

El Convenio 169 de la OIT ratificado por el Gobierno de Guatemala en 1994, promueve que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar acciones con la participación de los pueblos indígenas, de manera coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, se debe hacer las consultas en situaciones que afectan sus intereses. (Artículo 3)

## ¿Cómo deben participar los pueblos indígenas en la lucha contra la trata de personas?

En Guatemala, no existen sistemas paralelos de justicia, pero según las leyes los pueblos indígenas pueden participar libremente o a través de sus organizaciones o representantes líderes y lideresas. En las comunidades indígenas aún existen autoridades ancestrales como las Alcaldías Indígenas o guías espirituales, personas dignatarias como las Comadronas que son reconocidas socialmente.

También existen organizaciones indígenas que tienen sus propias formas de funcionamiento, principios y valores. En otras comunidades como el caso de Totonicapán, Quiche, Sololá y Huehuetenango, las autoridades ancestrales tienen mayor influencia, por esta razón se han involucrado para resolver algunos casos no penales (como la persecución a personas que caen en ilícitos, personas que han cometido el rapto de niños y adolescentes, castigos por robo y maltrato a la mujer).

Con base en estas experiencias, las organizaciones indígenas pueden cooperar para que las personas víctimas hagan las denuncias, promoviendo la cultura de la denuncia; identificar víctimas sobre casos de Trata de Personas o de personas desaparecidas. Además, las propias organizaciones pueden identificar víctimas para realizar las denuncias hacia las autoridades competentes, como la Policía Nacional Civil, la Fiscalía Municipal del Ministerio Público, Juzgado de Paz para que dichas instancias en coordinación mutua puedan atender a víctimas o activar las medidas de protección o prevención.

Para ello es importante establecer los mecanismos de participación y desarrollar acciones que fortalezcan las capacidades de actuación e intervención para su empoderamiento en la prevención y protección contra la trata de personas. Asimismo, los miembros de las organizaciones deben ser capacitados para intervenir adecuadamente en una situación de trata de personas identificada en su comunidad.

## ¿Qué acciones se pueden cooperar juntamente con las organizaciones indígenas?

- Derivación de casos.
- Acciones de prevención.
- Acompañamiento en el acceso a la justicia de una víctima de trata de personas y denunciar al victimario si es miembro de la comunidad.
- Socializar la foto de una persona desaparecida en otras comunidades.
- Realizar reuniones a nivel comunitario para solicitar la colaboración de toda la comunidad para la búsquedade persona desaparecidas.
- Brindar el apoyo a familiares de personas desaparecidas.
- Declarar estado de emergencia a lacomunidad cuando hay un caso de desaparición.
- Brindar información a la comunidad respecto al delito de trata de personas.

## 3.3.6 De los derechos de las Víctimas de Trata de Personas[46]

Las víctimas de trata de personas tienen los siguientes derechos:

1. Confidencialidad de la información y protección de su identidad e intimidad.

2. Protección especial diferenciada para garantizar la seguridad e integridad física-psicológica y la restitución de sus derechos humanos.

3. A no ser revictimizada, evitando toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico.

4. Considerar el interés superior del niño y la niña para garantizar su correcta reintegración en la sociedad, el ejercicio, disfrute y restitución de sus derechos lesionados, reconociendo al menor como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella. En los procedimientos se debe reconocer sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad; procurando la reintegración a su familia, sea esta biológica, ampliada o comunitaria.

5. No discriminación, toda víctima recibirá atención y protección sin distinción de género, edad y etnia, etc.

6. Participación, al ser consultados sus opiniones y deseos en cualquier toma de decisión que les afecte, estableciéndose las medidas de acuerdo con su edad.

7. Respeto a la identidad cultural, reconociendo la conservación del vínculo con su cultura, idioma y religión en los procesos de entrevista y tener acceso a los servicios de atención o procedimientos legales.

8. Ser informada del estado de las actuaciones, medidas adoptadas ya sea de protección o de proceso penal; así como de recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprenda y en forma accesible a su edad y madurez.

9. Tener acceso a un proyecto de vida, capacitación, educación y oportunidades de empleo buscando erradicar las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

[46] Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas. Disponible en Compendio de Instrumentos en materia de Trata de Personas, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2017. Pág. 39

10. Celeridad, especial atención y con prioridad.

11. La Presunción de minoría de edad cuando no se puede establecer la edad de la persona víctima.

12. Garantizar la efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima.

13. Asistencia psicológica, médica, jurídica y alojamiento de manera gratuita.

14. Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado.

15. Si es víctima extranjera tiene derecho a permanecer en el país en que fue identificada de conformidad con la legislación vigente y a tener un plazo de reflexión para optar entre solicitar la residencia permanente, la repatriación, asilo o el reasentamiento en un tercer país cuando existan riesgos en el país de origen o en el que fue identificada.

16. Facilitación del retorno voluntario al lugar de origen de una manera segura y digna.

17. Acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia.

18. Tener comunicación con representantes diplomáticos y consulares en caso de víctimas extranjeras.

## 3.4 Ejercicios de aplicación Módulo III.

# Actividades de Aprendizaje

**Actividad de Aprendizaje No. 1.** Juego de memorias sobre leyes y normas nacionales e internacionales. Esta actividad deberá realizarse de manera grupal. Las reglas del juego y los materiales serán proporcionadas por el o la Facilitadora.

**Actividad de Aprendizaje No. 2.** Elaborar la línea de tiempo de la legislación nacional vinculada a la trata de personas. Esta actividad deberá realizarse de manera grupal. Las reglas del juego y los materiales serán proporcionadas por el o la Facilitadora.

**Actividad de Aprendizaje No. 3.** Lectura de un caso, para lograr identificar los indicadores de la trata de personas, tipo de delito cometido y años de prisión. Al final de la descripción del caso, se adjunta un formato y los cuestionamientos que deben responder, ya sea de manera individual o grupal. Posteriormente deben socializar sus resultados en plenaria

# CASO NO. 1

*El hecho ocurrió en Santiago Atitlán, Sololá. Se trata de un turista de origen costarricense que vino a realizar una consultoría sobre las costumbres de Semana Santa en Santiago Atitlán, Juventino se llama nuestro joven turista y se instaló en un prestigioso Hotel.*

*Juventino al tercer día de alojado mientras trabajaba en la sala comunal, pudo observar algo que le llamó mucho la atención, su vecino de enfrente un turista de nacionalidad estadunidense de aproximadamente sesenta años, quien viajaba solo, porque habían cruzado palabras en el desayuno y le contó que pertenecía a una organización sin fines de lucro que ayuda a niñas, niños y adolescentes en situaciones de pobreza. Recibió la visita de un hombre un tanto misterioso, quien al paso de unos minutos se retiró y a la media hora regresó, pero traía consigo a una niña bajita, de unos once años de edad, que le llamó la atención por su ropa y maquillaje que no era acorde a su edad, (llevaba un vestido negro corto de lentejuelas, peinado alto y maquillaje excesivo), el señor y la niña ingresaron a la habitación y después de unos minutos salió solamente el señor. Juventino se levantó rápidamente para reportar el suceso al encargado del hotel, pero cuál fue su sorpresa al recibir la respuesta "Los huéspedes en su habitación son libres de hacer lo que quieran".*[47]

[47] Fuente: Material de Apoyo para Talleres de Capacitación sobre Explotación de Personas, SVET 2018.

| PREGUNTAS | RESPUESTAS |
|---|---|
| ¿Qué elementos contra los derechos humanos se pueden detectar en el presente caso? | |
| ¿Cuáles son los delitos que podemos identificar en el presente caso y por quienes los cometen? | |
| ¿Cuántos años de prisión por los delitos cometidos? | |
| ¿A quién se debe referir la información de la posible explotación sexual de niños, niñas y adolescentes cometidos? | |

# MÓDULO 4

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

el Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

Gobierno de la República de Guatemala

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

# PROTOCOLOS, RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

## 4.1 ¿Qué se entiende por rutas de atención y protección a víctimas de trata de personas?

Son mecanismos o procedimientos específicos que las instituciones deben realizar para dar atención adecuada y garantizar la protección de víctimas de trata de personas. Surgen de los Protocolos de Coordinación interinstitucional, que fueron elaborados por las instituciones miembros de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT.

En Guatemala existen dos Protocolos específicos para la atención y protección de víctimas de trata de personas que son:

1. Protocolo de Coordinación y Atención a Víctimas de Trata de Personas[48]: Este un documento contiene los procedimientos para la protección y atención a niñas, niños y adolescentes, así como para personas adultas víctimas de trata de personas. También contiene mecanismos de detección, investigación reactiva y proactiva; así como las Rutas de Atención de Primer Orden y Segundo Orden para atender víctimas de trata de personas a nivel nacional. El objetivo de este Protocolo es brindar los lineamientos para la protección, atención integral y especializada a víctimas de trata de personas, con enfoque de derechos de género y pertinencia cultural, de forma coordinada y articulada, garantizando la restitución de sus derechos humanos.

2. Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas[49]: Contiene los procedimientos de coordinación para la repatriación de víctimas detectados en otros países y víctimas extrajeras detectadas en Guatemala. Su objetivo principal es orientar el accionar de las instituciones responsables para agilizar el retorno seguro de víctimas de trata de personas a su país de origen o un tercer país en el caso de que no sea seguro volver a su país de origen, sin perjuicio del derecho a que su situación migratoria sea regulada en el país.

También existen otros dos Protocolos relacionados con los delitos de explotación que se consideran vinculantes con el tema de trata de personas que son:

[48] Compendio de Instrumentos en materia de Trata de Persona, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2017.
[49] Ibídem.

1. **Protocolo de actuación interinstitucional para la respuesta inmediata frente a casos de Explotación Sexual contra la NNA en los viajes y el turismo.** Contiene los procedimientos de intervención y accionar de las instituciones con relación al delito de explotación sexual de personas. Tiene como objetivo orientar el trabajo de detección, referencia y respuesta para la protección integral de las presuntas víctimas, y en consecuencia la persecución a través del Ministerio Público con auxilio de los elementos de la DISETUR, PROATUR y DEIC para que se realice la estrategia de investigación proactiva, que permita identificar, si dentro de las actividades relacionadas con viajes y turismo, existen indicios y evidencia de ilícitos penales relacionados con los delitos de explotación de personas. Es una herramienta elaborada con el aporte de instituciones miembros de Mesa Nacional para la Prevención y Protección del Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y Turismo.

2. **Protocolo de Atención y Actuación de los Albergues Temporales de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas[50].** Tiene como objetivo brindar las herramientas y normas para la atención integral a los niños, niñas y adolescentes en los albergues. Contiene la definición de elementos conceptuales sobre que es un albergue, aclaraciones sobre familia ampliada, sustituta, etc. Marco jurídico, Estructura funcional orgánica de un albergue; perfil de los albergados y procedimientos de atención y actuación.

## 4.2 ¿Qué se entiende por prevención, atención y protección a víctimas de trata de personas?

### Definición de conceptos de la ruta de atención y protección

#### Prevención

Comprende los procesos de preparación y disposición de medios para evitar el delito de trata de personas, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

#### Atención

Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, genero e identidad cultural. En los programas se debe considerar las opiniones de las víctimas. Se deberán establecer mecanismos para facilitar la participación de conformidad con su edad y madurez en casos de personas menores de edad.

### Atención integral

Consisten en brindar atención de manera coordinadas y articuladas interinstitucionalmente para la atención oportuna y especializada de la víctima, a fin de fortalecer las distintas áreas que fueron afectadas, con el objetivo de garantizar la restitución de sus derechos. La atención integral se basa en los siguientes ejes de intervención:

- Atención psicoterapéutica.
- Atención sociofamiliar.
- Atención psiquiátrica (cuando el caso lo amerite).
- Atención en salud.
- Capacitación laboral.
- Atención educativa formal.
- Atención recreativa y deportiva.
- Atención espiritual.
- Atención jurídica.
- Servicios básicos como alimentación, vestuario e higiene.

### Protección

En este proceso es de suma importancia el trabajo con la familia o las personas responsables a fin de conformar redes de apoyo que eviten que las víctimas vuelvan a ser captadas para la trata de personas.[51]

Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de estos.[52]

## 4.3 ¿Cuáles son los pasos y procedimientos para la protección y atención a víctimas de trata de personas?

De acuerdo con los Protocolos de Coordinación Interinstitucional, para brindar atención y protección a las personas víctimas de la trata de personas, se deben considerar los siguientes procesos.

- Procesos de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de trata de personas VTP.

- Procesos de Protección y Atención a Personas Adultas víctimas de trata de personas VTP.

Durante los procesos de protección y atención de personas víctimas (ya sea NNA o personas adultas), se siguen los cuatros pasos o fases siguientes:

## 4.3.1 Detección e identificación de víctimas de trata de personas

Consiste en el proceso donde se evalúa una posible situación de trata de personas por medio de la aplicación de indicadores de sospecha o de riesgo, así como la referencia a entidades competentes para la identificación y atención inmediata de las víctimas.

De acuerdo con la ruta de atención interinstitucional, la detección de una víctima se puede dar a traves de dos maneras:

1. La investigacion reactiva: Se da cuando no se han realizado previamente las diligencias de investigación por parte del MP y la PNC. La víctima es identificada por una persona particular, funcionario o punto focal, (ya sea niña, niño, adolescente o persona adulta, extranjero o extranjera). La identificacion se puede hacer a traves de denuncias, durante la Atención en Servicios de Salud, cuando el personal que presta estos servicios detecta signos consistentes con una situación qué victimice o la probable víctima directamente habla de su situación. En puestos o centros fronterizos del país, cuando personal de Migración observa indicios de una probable víctima de trata de personas. Las personas particulares que detentan a una victima, deben presentar la denuncia ante MP, PNC, PGN, OJ.

2. La Investigación proactiva es cuando la víctima es identificada como resultado de diligencias de investigación por parte del MP, PGN y la PNC.

[50] Protocolo de Atención y Actuación de los Albergues Temporales de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2017.
[51] Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, SVET, 2015
[52] Artículo 9 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto No. 9-2009) del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 2009.

## 4.3.2 Atención inmediata

La atención inmediata deberá brindarse independientemente de la situación emocional de la víctima (estable o inestable), considerando la situación traumática vivida. Esta atención debe realizarse antes del ingreso de la víctima a programas de protección temporal.[53]

Los problemas más frecuentes, aunque no exclusivos, son:

- Consumo obligado de sustancias nocivas.
- Embarazo.
- Depresión.
- Infecciones de transmisión sexual (ITS) y el Virus de Inmuno-deficiencia Humana (VIH).

Durante la atención inmediata debe suministrarse a la víctima, el kit de emergencia que incluye antirretrovirales, anticoncepción de emergencia y antibióticos para quienes han sufrido abuso o explotación sexuales. Como parte de la atención integral se le debe informar a la víctima de trata de personas sobre sus derechos humanos que el Estado está obligado a restituir, incluyendo el consentimiento informado del proceso penal y la evaluación del riesgo.

### ¿Qué se entiende por consentimiento informado y evaluación del riesgo?

- **Consentimiento informado** comprende proporcionar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las personas víctimas de trata para facilitar el proceso de elección y respetar el derecho de las víctimas de trata de personas a decidir autónomamente sobre el tipo de asistencia y las opciones que más se ajusten a sus necesidades e intereses. Este proceso es prioritario cuando la persona víctima de trata de personas decide iniciar con un proyecto de vida, como etapa de seguimiento, tendrá que suscribir un documento para la que las instituciones hagan el seguimiento respectivo.

- La **Evaluación del riesgo** se refiere al procedimiento para determinar las necesidades de seguridad que las víctimas de trata de personas requieren y que las instituciones deberán de realizar a través de acciones que mitiguen los riesgos contra la integridad física y mental.

[53] Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, Pág.13, SVET, 2015

## Acciones que realizan las instituciones durante la atención inmediata:

Cada institucion actúa e interviene de acuerdo a su mandato y ruta interna, realiza las siguientes acciones:

| INSTITUCIONES | RUTA DE ACTUACION DE ATENCIÓN IMEDIATA | |
|---|---|---|
| | CASO NNA | CASO PERSONAS ADULTAS |
| Policía Nacional Civil. (PNC) | • Recibe las denuncias de personas particulares y se comunica con PGN para trasladar el caso del Niño, niña o adolescente (NNA).<br>• Ejecuta acciones de búsqueda, localización y resguardo de los niños, niñas o adolescentes sustraídos o desaparecidos. | • Se comunica con el Ministerio Público. |
| | • Identifica víctimas a través de la investigación proactiva.<br>• Inicia la persecución a victimarios por orden de un Juez del OJ o MP.<br>• Elaboran los informes circunstanciados de 6 horas.<br>• Realizan coordinaciones con la Dirección General de Migración en caso de extranjeros/as. | |
| Ministerio Público a través de las Fiscalías de trata de personas y Oficinas de atención a la víctima a nivel destrital o municipal. (MP-OAV) | • Si la víctima es identificada por una persona particular, determina si es un caso de trata de personas.<br>• Se da atención psicologica al NNA.<br>• Realiza la evaluacion del riesgo para dar medidas de proteción.<br>• Determina si NNA necesita atencion medica inmediata (Aplicación del Kit de emergencia). | • Coordina el rescate de la victima adulta, informa de sus derechos, identificas la necesidades inmediatas de la victimas.<br>• Activa **el Equipo de Respuesta Inmediata. (ERI)** |

| INSTITUCIONES | RUTA DE ACTUACION DE ATENCIÓN IMEDIATA | |
|---|---|---|
| | CASO NNA | CASO PERSONAS ADULTAS |
| Ministerio Público a través de las Fiscalías de trata de personas y Oficinas de atención a la víctima a nivel destrital o municipal. (MP-OAV) | • Pone a disposicion de PGN al NNA para que continue con las medidas de proteccion que corresponde. | • Si es necesario traslada a la víctima a un albergue. |
| | • Inicia el proceso el proceso de investigacion y persecucion penal correspondiente.<br>• Embalage y resguardo de evidencias o pruebas, ordenes de allanamiento y de aprension, etc. | |
| Procuraduria General de la Nación. (PGN) | • Si se ha detectado el caso de un NNA, inicia el proceso de atencion y proteccion al NNA.<br>• Activa el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).<br>• Comunica a la SVET de activacion del ERI.<br>• Estabiliza emocionalmente al NNA.<br>• Realiza la evaluacion primaria, Informa al NNA de sus derechos, recopila informacion de los recursos de proteccion del NNA, ya sea que NNA se quede con un familia o si es necesario, propone la institucionalizacion en una institucion albergante. | |

| INSTITUCIONES | RUTA DE ACTUACION DE ATENCIÓN IMEDIATA | |
|---|---|---|
| | CASO NNA | CASO PERSONAS ADULTAS |
| Procuraduria General de la Nación (PGN). | • PGN Es el responsable de respresentar al NNA ante el Ministerio Público.<br>• Coordina el tralado del NNA hacia los Juzgados correspondiente para establecer y definir audiencias de los recursos de protección. | • Si es necesario traslada a la víctima a un albergue. |
| Organismo Judicial (OJ) a traves de los Juzgado de Paz y los Juzgados de niñez y adolescencia. | • Juzgado resuelve el recursos de reintegracion familiar para el NNA o la institucionalización de un albergue. | |
| Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. (SVET) | Coordina la activación del ERI, brinda acompañamiento, seguimiento y monitoreo del caso. | |

## ¿En qué consiste la CIT?

La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas -CIT- está conformada por diferentes que abordan el tema de la trata de personas; con el fin de implementar acciones de prevención, brindar una apropiada atención a las víctimas, así como una efectiva y pronta persecución y sanción a los victimarios.

De acuerdo con el Plan estratégico de la CIT, esta Comisión está organizada en cuatro subcomisiones para responder a cuatro ejes de trabajo que contiene la Política Publica contra la Trata de Personas y Protección Integral a Víctimas 2014-2024:

a) Prevención.
b) Detección, atención, protección y repatriación.
c) Persecución y sanción.
d) Fortalecimiento institucional. (Eje transversal)

Los principales objetivos que promueve la CIT[54], son:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional en las acciones que las instituciones que integran la CIT realizarán en materia de prevención, detección, atención integral, protección y repatriación, así como en la persecución y sanción del delito de trata de personas.

- Establecer el marco legal, político y organizacional que respalde las acciones de combate al delito de trata de personas promovidas por las subcomisiones de trabajo que integran la CIT.

- Desarrollar las acciones contenidas en la planificación estratégica de la CIT, las cuales serán objeto de monitoreo y evaluación del impacto de las intervenciones en el abordaje del delito de la trata de personas, así como la atención y protección de las víctimas.

## ¿En consiste el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)?

Conformado por instituciones públicas, articuladas y coordinadas por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con el objeto de brindar una respuesta pronta, integral y eficaz institucionalmente a presuntas víctimas de trata de personas, con el fin de garantizar la aplicación de medidas administrativas y judiciales que generen las condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades.

El equipo de respuesta inmediata se integra por:

- Ministerio Público (MP) como director funcional de investigación y persecución penal.

- Policía Nacional Civil (PNC) a través de la División Especializada en Investigación Criminal.

- Procuraduría General de la Nación (PGN).

- Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX).

- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS).

- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET).

[54] Plan Estratégico 2018-2024. Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas. Guatemala, 2017, Pág. 23.

Para operar el ERI se cuenta con una Guía Básica de actuación para dar respuesta inmediata en el proceso de atención a víctimas del delito de trata de personas. El propósito es guiar la coordinación de acciones para brindar una respuesta pronta y eficaz a víctimas y posibles víctimas de trata de personas. Contiene la ruta de atención inmediata en casos específicos, a víctimas o posibles víctimas de trata de personas; así como fichas de activación y cierre del ERI.

### Ruta de actividación del ERI

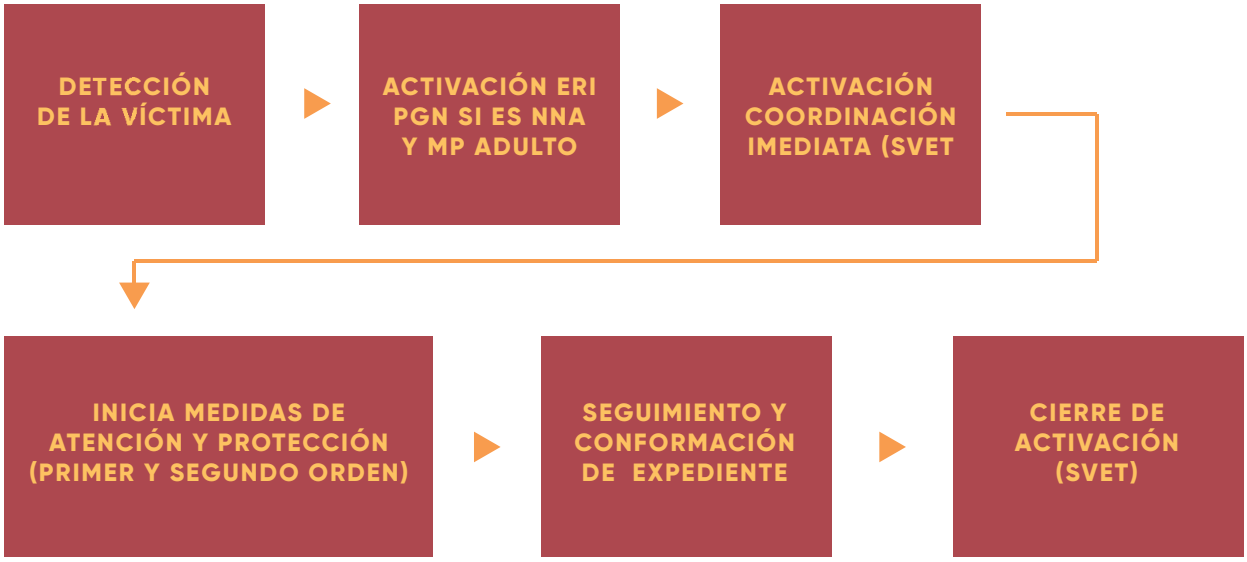


## 4.3.3 Atención de Primer Orden

Consiste en el conjunto de procedimientos para atenuar y superar las condiciones producidas por el hecho de victimizar, protegiendo la vida, integridad física y salud de la víctima; evitando que vuelva a ser víctima de trata de personas. En este proceso las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil se coordinarán para proporcionar:

- Albergue temporal.
- Atención médica.
- Atención psicosocial.
- Atención jurídica.
- Educación y capacitación.

## Ruta de actividación del ERI

Es un lugar para obtener protección, amparo o consuelo por un tiempo determinado hasta que el Juez dictamine el proceso jurídico del caso de la víctima. Los albergues deben propiciar servicios adecuados y seguros para garantizar la integridad física y emocional de las víctimas durante el período de permanencia. La infraestructura debe permitir la atención diferenciada de las víctimas de acuerdo a los estándares internacionales en materia de protección de los derechos humanos. Es necesario que el albergue cuente con profesionales capacitados y sensibilizados que brinden atención con enfoque de derechos, con pertinencia étnica en el idioma materno de la víctima, considerando y respetando la alimentación, vestuario y espiritualidad de las personas sobrevivientes de trata de personas.

Según un informe reciente del Organismo Judicial, en Guatemala existen 124 hogares privados para protección y abrigo[55] en funcionamiento en toda la república de Guatemala, lo cuales se dedican a brindar atención a niños, niñas y adolescentes institucionalizados y se componen de la siguiente manera:

A) 47 hogares de Protección autorizado al 20 de enero del 2019.

B) 28 hogares de Protección en proceso de revalidación al 20 de enero del 2019.

C) 49 hogares de Protección en proceso de autorización al 20 de enero del 2019.

Según dicho informe, el total de niños, niñas y adolescentes institucionalizados hasta marzo 2019 asciende a 3,318, de los cuales el 58.86% son mujeres y el 41.14% corresponden a hombres. A continuación, se detalla la población institucionalizada en los hogares privados autorizados, por revalidar y pendiente de autorizar por el Consejo Nacional de Adopciones.

**FEMENINO**

**58.86%**

**MASCULINO**

**41.14%**

[55] Informe Censo de la Niñez y Adolescencia Institucionalizada en Guatemala, Organismo Judicial, año 2019, Pag.11

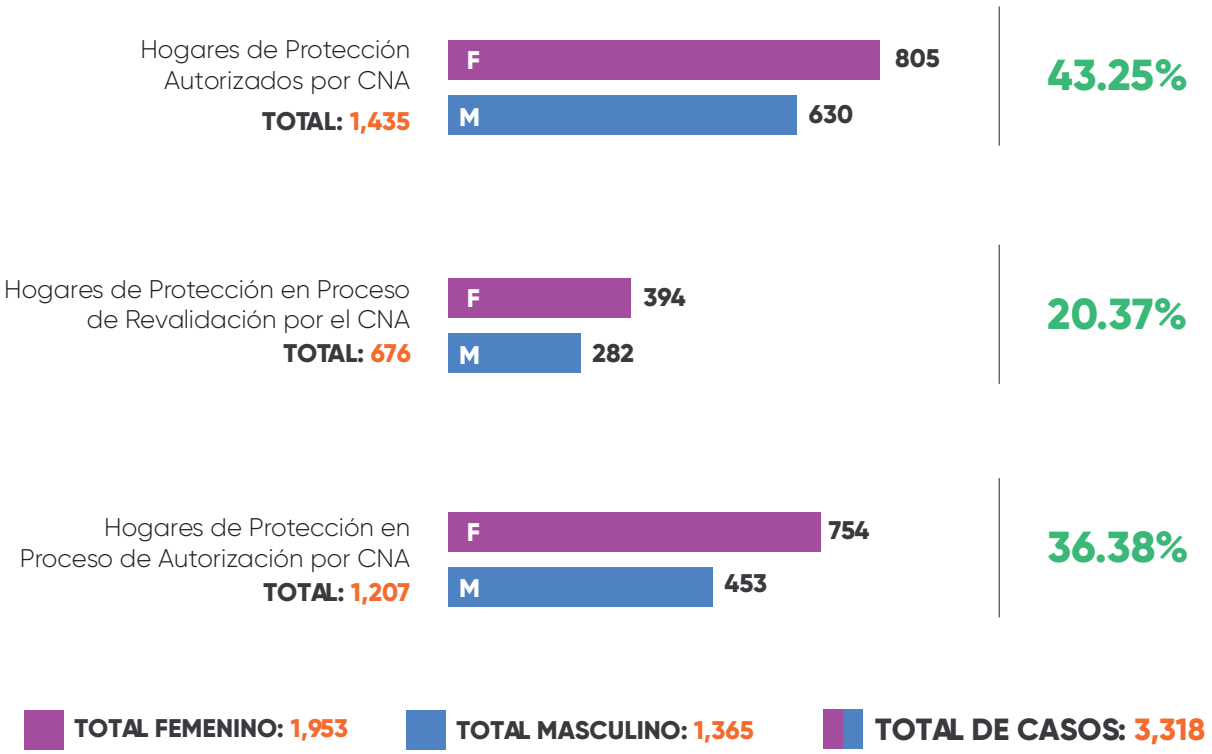


Instituciones especializadas que atienden a población víctimas de trata de personas:

| | INSTITUCIÓN | POBLACIÓN VÍCTIMA QUE ATIENDE |
|---|---|---|
| 1 | Asociación La Alianza | Atiende NNA |
| 2 | Asociación El Refugio de la Niñez | Atiende NNA |
| 3 | Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas | Atiende Mujeres migrantes |
| 4 | Secretaría de Bienestar Social | Atiende mujeres migrantes víctimas de trata de personas y mujeres trans. |
| 5 | Fundación Sobrevivientes | Atiende Adultos |
| 6 | Asociación Misión Redentora de la Orden de la Merced de la Iglesia Católica | Atiende Mujeres adultas con hijos |

**Atención médica:** Se refiere a la atención orientada a la estabilización de la salud física de la persona sobreviviente de trata de personas. Incluye una valoración general del estado de salud de la víctima; la atención de urgencia cuando un caso presente una situación aguda que pueda poner en peligro la vida de la víctima; atención de las lesiones, producidas por las agresiones físicas, sexuales y el tratamiento de infecciones, y aplicación del tratamiento profiláctico (higiénico), cuando el caso lo amerite.

**Educación y Capacitación:** Es un proceso que corresponde para que la victima de trata de personas, desarrolle habilidades y fortalezca sus conocimientos técnicos que coadyuven en el momento de la reintegración social y económica, y acorde a su plan de vida. La institución que provee el albergue deberá coordinar con el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo y otras entidades de la sociedad civil que cuenten con programas educacionales a la implementación de un programa especializado para el inicio o la continuidad de la educación formal de las personas sobrevivientes de la trata de personas; así mismo coordinar para implementar programas de capacitación laboral adecuados a los intereses de la persona sobreviviente de trata de personas.

**Atención psicosocial:** Está orientada a la estabilización de la salud emocional de la persona sobreviviente de la trata de personas y promover el establecimiento de redes de apoyos familiares y sociales. La intervención de profesionales de psicología y trabajo social responsables de esta atención tendrá como finalidad formular e implementar un plan de reintegración social que considere los intereses y necesidades de la persona sobreviviente de la trata de personas, sus habilidades, destrezas, las posibilidades reales del contexto en donde residirá y su nivel de empoderamiento.

**Atención Jurídica:** Corresponde al acompañamiento de profesionales en Derecho desde el momento del rescate de la persona sobreviviente de trata de personas; priorizando que sea tomada como víctima y no como victimaria. Se debe velar por el debido proceso de protección, respetando las garantías propias del proceso penal, priorizando su protección como testigo y su regularización migratoria en caso de no ser de nacionalidad guatemalteca. En el caso de niñas, niños y adolescentes se tomará en cuenta lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, actuando siempre bajo la consideración del interés superior del niño. En el caso de diligencias de declaración en prueba anticipada, el Ministerio Público a través de un profesional en psicología de la Fiscalía contra la Trata de Personas, o de la Oficina de Atención a la Víctima en Fiscalías Distritales o Municipales, coordinará con el profesional en psicología de la institución del albergue, para la preparación de la persona sobreviviente a la trata de personas para dicha diligencia.

**Acciones que desarrollan las instituciones durante la fase de atención de primer orden:**

| INSTITUCIONES | RUTA DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN PRIMER ORDEN | |
|---|---|---|
| | CASO NNA | CASO PERSONAS ADULTAS |
| Institución de albergue. | • Realizar la recepción del NNA.<br>• Inicia la elaboración del Plan de Atención individual y personalizado del NNA.<br>• Brinda atención psicosocial al NNA.<br>• Coordina la atención psicosocial, médica, jurídica, educación y capacitación técnica.<br>• Valora la condición emocional del NNA para realizar una declaración con anticipo de prueba en coordinación con MP Y PGN. | • Realizar la recepción de persona adulta Iniciar la elaboración de Plan de vida.<br>• Brindar atención psicosocial.<br>• Valorar la condición emocional para realizar una declaración con anticipo de prueba en coordinación con MP. |
| PGN. | • Define el recurso idóneo para el NNA, valorando si es un recurso familiar o la institucionalización en un albergue.<br>• Traslada al NNA a una audiencia a un Juzgado de Niñez.<br>• Coordina la elaboración del plan de inserción social del NNA, oportunidades de recreación, estudio, capacitación técnica. | |

| INSTITUCIONES | RUTA DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN PRIMER ORDEN | |
|---|---|---|
| | CASO NNA | CASO PERSONAS ADULTAS |
| MP. | • En caso de realizarse una Declaración en Anticipo de Prueba por parte del NNA, coordina audiencia con la PGN e institución de albergue. | • En caso de realizarse una Declaración en Anticipo de Prueba por parte de la persona víctima, coordina audiencia con institución de albergue.<br>• Se asegura de a reintegración social y familiar de la víctima.<br>• Notificar a SVET de la decisión de la víctima como parte del seguimiento y monitoreo con instituciones de la CIT. |
| OJ / Juez de Paz y Juez de Niñez. | • Resuelve recurso familiar o la institucionalización NNA a un albergue. | |

## 4.3.4 Atención de Segundo Orden

Consiste en el conjunto de procedimientos que dan continuidad a la atención de primer orden y se orientan a la restitución del ejercicio de los derechos de la persona sobreviviente de la trata de personas, en su recuperación integral y en su reintegración familiar, comunitaria o con alternativas diferentes a la institucionalización.

| INSTITUCIONES | RUTA DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN PRIMER ORDEN | |
|---|---|---|
| | CASO NNA | CASO PERSONAS ADULTAS |
| PGN. | • Elabora y traslada un informe a SVET del caso de NNA institucionalizado que recibió atención de primer orden incluyendo el Proyecto de Vida del NNA<br>• Para el caso de NNA, NO institucionalizado debe trasladar a la SVET la Ficha de Referencia del caso.<br>• En aquellos casos que se haya cerrado el proceso judicial pero el NNA se mantiene en atención de segundo orden, se deberá evaluar semestralmente el Plan o Proyecto de vida para la víctima, su posible readecuación o cierre. | • En caso de realizarse una Declaración en Anticipo de Prueba por parte de la persona víctima, coordina audiencia con institución de albergue.<br>• Se asegura de reintegración social y familiar de la víctima.<br>• Notificar a SVET de la decisión de la víctima como parte del seguimiento y monitoreo con instituciones de la CIT. |
| SVET. | • Traslada casos de atención de segundo orden a SBS y a la Subcomisión de Detección, Atención, Protección y Repatriación de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT-, para el seguimiento.<br>• Velar por los aspectos siguientes: seguridad, atención ambulatoria, atención psicológica ambulatoria, Educación y capacitación técnica, programas sociales. | |

## ¿Qué es Proyecto de Vida?

Se refiere al conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, dirigidas a cumplir con las expectativas y necesidades de la persona, retomando la seguridad de sus propias decisiones en relación con los pasos que desea seguir y bajo la orientación y recomendaciones de un equipo de profesionales especializados y de instituciones que participan en el proceso

que participan en el proceso de atención y protección. Para la elaboración del proyecto de vida, se deberán estimar los recursos personales (como son bienes materiales, talentos o habilidades personales). Los recursos que aporte la institucionalidad pública estarán orientados a erradicar las causas de la victimización y desarrollar las expectativas de la víctima. El proyecto de vida que generalmente se desarrolla incluye los siguientes aspectos: finalización de estudios primarios, secundarios o técnicos; elección de un empleo y la obtención del mismo, así como el establecimiento de redes de apoyo familiar y social.

## 4.4 Procesos de atención y repatriación a víctimas de trata de personas[56]

- Repatriación de personas guatemaltecas víctimas de trata de personas identificadas en el extranjero. Las personas de nacionalidad guatemalteca que son identificadas como víctimas de trata de personas en otros países deben recibir atención de segundo orden después de su repatriación. En cuanto a los procedimientos de repatriación, se atenderán de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, cuya responsabilidad lo coordina el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Repatriación de personas extranjeras víctimas de trata de personas identificadas en Guatemala: Las personas extranjeras identificadas como víctimas de trata de personas en Guatemala, antes de su repatriación, deberán recibir atención inmediata y atención de primer orden, previamente a implementarse el procedimiento de repatriación establecido en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

## 4.5 Modelos de atención Redes Departamentales

De conformidad con el artículo 5 literal "l" de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009), se establece que debe promoverse la creación de Redes Departamentales sobre los delitos VET, incluida La Trata de Personas. De esta manera se ha impulsado la conformación de redes departamentales con la corresponsabilidad de las Gobernaciones Departamentales, alcaldías municipales, sectores sociales e instituciones del Estado en la prevención, detección, protección, atención, persecución y sanción de los delitos VET.

[56] Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas. Disponible en Compendio de Instrumentos en Materia de Trata de Personas, Guatemala, 2017. Págs. 85-121

Las redes departamentales deben elaborar su plan de trabajo y protocolos específicos por departamento con la participación de las instituciones miembros. Asimismo, deben organizarse comisiones de trabajo según los ejes de la Política Pública contra la Trata de Personas. Siendo estas, las comisiones de trabajo:

a) Prevención.

b) Detección, atención, protección y repatriación.

c) Persecución y sanción, y;

d) Fortalecimiento institucional.

Desde esta perspectiva, varios departamentos ya cuentan con su propio Protocolo de Atención y Protección. Como ejemplo de ello, en el departamento de Huehuetenango ya se cuenta con un Protocolo que fue elaborado por la Red Departamental con el apoyo de ECPAT Guatemala.

En el caso de Quetzaltenango, también las instituciones que participan en la Red de Derivación y atención a víctimas del Ministerio Público han conformado su propio protocolo para brindar atención integral a personas víctimas, a fin de que las mismas superen las secuelas psico-biosociales ocasionadas por los diferentes delitos.

Para el caso de Huehuetenango es importante mencionar que el "Protocolo para la Detección, Identificación, Denuncia y Atención de Personas Víctimas de Trata de Personas en el Departamento de Huehuetenango", integra la perspectiva que establece la Ley VET. Los procesos y procedimientos generales para la atención integral de las personas víctimas de trata de personas en el departamento y que ha sido generado de los Protocolos de Coordinación Interinstitucional de la Trata -CIT-. Su fin principal es que las instituciones o personas responsables de su implementación puedan adaptarlo a su contexto, trabajando de manera coordinada entre instituciones y con el apoyo de la sociedad civil para garantizar la restitución de los derechos de las víctimas de trata de personas. Los procedimientos que incorpora el Protocolo están agrupados en tres grandes procesos: Detección e Identificación, Denuncia y Atención, diferenciándose lo relativos a niñas, niños y adolescentes, y lo relativo a personas adultas[57].

[57] Protocolo para la Detección, Identificación, Denuncia y Atención de Personas Víctimas de Trata de Personas, Departamento de Huehuetenango, elaborado con miembros de la Red y la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ECPAT). Guatemala, 2017. Págs. 51-65.

## 4.6 Modelo de Atención de Facilitadoras Voluntarias Comunitarias

Uno de los roles importantes de las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias consiste en, orientar y atender a personas y familias que cuyos parientes se encuentren en una situación de explotación laboral o sexual y/o se encuentren desaparecidos, de tal manera que puedan reaccionar y tomar medidas que brinden apoyo en su beneficio.

Es de suma importancia, que las facilitadoras Voluntarias Comunitarias logren vincularse con los actores locales de sus comunidades, para que juntos puedan identificar las coordinaciones necesarias con organizaciones de sociedad civil e instituciones del Estado para promover la prevención de personas.

### ¿Cuál es la propuesta de Modelo de Atención de las Facilitadoras Voluntarias?

Dentro de las acciones que pueden realizar las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias se incorporan la identificación, orientación y traslado de información sobre posibles víctimas relacionadas a la trata de personas. También podrán intervenir para orientar a familias que tengan un familiar desaparecido o que haya sido engañado y captado para ser explotado laboral o sexualmente.

### Identificación de casos a nivel comunitario

La labor de las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias no es la de investigar, sino promover el acceso de las personas a los servicios del Estado; sin embargo, como ya se mencionó anteriormente este delito no es fácil de identificar, es por eso por lo que ellas se deben capacitar para comprender bien los elementos y la dinámica de la trata de personas; así como los pasos existentes para dar atención a las víctimas.

La identificacion de casos de trata de personas se puede dar en diferentes situaciones; puede darse a través de una denuncia directa con la Facilitadora, la exposición de algún caso durante las capacitaciones o eventos de sensibilización o bien a través de la información de un líder comunitario, de madres o padres de familia, de docentes o representantes de instituciones; pero también puede darse a través de la observación de los indicadores de trata de personas.

¿Qué criterios debe tomar en cuenta la Facilitadora Voluntaria Comunitaria en la identificación de un posible caso de trata de personas?:

- Actitud pasiva.
- Reacción de temor o miedo.
- Entorno familiar (Vulnerabilidad).
- Violencia física.
- Violencia Psicológica.
- Baja Autoestima.

## ¿Qué hacer con un caso identificado?

Al tener conocimiento de un caso, se recomienda a las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias, realizar lo siguiente:

- Orientar a la víctima o las familias de las víctimas para que hagan la denuncia correspondiente.
- Informar a la víctima o familias de las victimas sobre los mecanismos y rutas de protección existentes.
- Informar a las instituciones competentes de acuerdo con la jurisdicción del caso identificado, utilizando la herramienta; "Ficha para Referencia De Víctimas de Trata de Personas", elaborada por la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas - CIT. (Ver anexo No.13)

**Ficha para Referencia**
**De Víctimas de Trata de Personas**

Lugar y Fecha: _____ Hora: _____

**Instrucciones:** La presente ficha debe ser llenada con lapicero y letra legible por la persona que completó la ***Guía de Identificación de Víctimas de Trata de Personas*** y adjuntarse a la misma, debiendo conservar una copia y entregar una copia de ambos documentos a la institución a donde se refiere a la víctima.

**I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN A DONDE SE REFIERE:**

Nombre: _____
Unidad/Área: _____ No. Telefónico: _____
Dirección: _____
Municipio: _____ Departamento: _____

**II. DATOS GENERALES DE LA PERSONA REFERIDA:**

Nombre: _____
Edad: _____ Orientación Sexual: Heterosexual ☐ Lesbiana ☐ Gay ☐
Bisexual ☐ Trans ☐ Intersexual ☐
Idioma que habla: _____ Necesita Intérprete: SÍ ☐ NO ☐
No. Documento de Identificación: _____

## ¿Cómo se debe orientar e informar a las víctimas o familias de las víctimas para realizar la denuncia?

La denuncia es un derecho de toda persona y consiste en realizar la notificación verbal o escrita a la autoridad sobre algún delito cometido por una o varias personas. Ese derecho puede y debe ejercerse por todas las personas, por lo que al sospechar o identificar un caso, una víctima o una situación de trata de personas, se debe hacer la denuncia. Las autoridades tienen la obligación de atender las denuncias, que por ningún motivo deben negarse a recibir la misma y actúa según los protocolos establecidos para dar atención a las personas víctimas de trata de personas. Las denuncias se pueden hacer de forma oral o escrita en las instituciones correspondientes y en los hospitales durante las consultas médicas.

Para apoyar en estos procesos las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias deben tener empatía para saber escucha y orientar a las víctimas, escuchar a una víctima de trata de personas no es una tarea fácil, requiere de mucha sensibilidad, apertura, comprensión, humildad y responsabilidad para brindar una ayuda sin juzgar y victimizar. Para ello es importante conocer los pasos apropiados, ante la situación de vulnerabilidad y el estado emocional, psicológico y social en que se encuentra la persona víctima de trata de personas. Por esta razón es necesario saber cómo orientar la denuncia y qué medidas tomar para poder brindar la ayuda de manera efectiva; tomando en cuenta las necesidades, analizando y respetando las posibilidades y reconociendo las limitaciones.

Habilidades y destrezas que las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias deben desarrollar en el momento de orientar e informar a una posible víctima de trata de personas:

- Saber escuchar con calma.
- Poner mucha atención a lo que la víctima está diciendo.
- No la presione, para que le cuente todo.
- Colóquese en su lugar, tratando de ser lo más empática con su situación.
- Apoye a la persona si quiere llorar y descargar sus emociones.
- Permita hablar a la persona, aunque su relato sea desordenado.
- Se deben identificar todos los datos que pueden ayudar en la búsqueda, como nombres de amigos cercanos, compañeras de colegio o trabajo, solicitar una fotografía reciente de la persona desaparecida, etc.

- Si la víctima es de otro país, las autoridades realizarán las acciones correspondientes que estable el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Victimas de trata de personas.

- Por último, solicite los datos completos de la víctima y del denunciante para registrar y derivar la denuncia.

Lo que las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias NO debe hacer con la víctima de trata de personas:

- No se debe llevar a la víctima a su casa, no importa la edad.

- No deben interrogar a la víctima.

- No debe realizar la denuncia en nombre de la víctima.

- No debe confrontar a la víctima o a los familiares de la víctima.

- No debe emitir opiniones o juicios de valor sobre el caso.

- No debe involucrarse de manera personal.

Para atender estas situaciones las Facilitadoras Voluntarias Comunitarias, deben tener a la mano lo siguiente:

1. El Directorio de instituciones de protección y números de teléfono de emergencia.

2. Mecanismos de alerta comunitaria Inmediata.

## Directorio de instituciones y número de emergencia para realizar denuncias:

| INSTITUCIÓN | NÚMERO |
|---|---|
| Policía Nacional Civil. | **110 ó 120** |
| Procuraduría General de la Nación. | **2414-8787 Ext.2012, 2014** |
| Ministerio Público.<br>Emergencias de Violencia<br>Trata Turno MP. | **3104-7439**<br>**5052-1586** |
| Procuraduría de los Derechos Humanos. | **1555**<br>**2424-1717** |
| Dirección General de Migración. | **1573** |
| Ministerio de Relaciones Exteriores (Personas de nacionalidad extranjera). | **1552** |
| Organismo Judicial. | **2426-7000**<br>**2448-7000** |
| DISETUR.<br>(División de Seguridad Turística) | **5551-554**<br>**2251-4897**<br>**3036-7588** |
| Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. | **2504-8888** |
| Ministerio de Educación. | **1503** |
| Unidad Operativa del Sistema Alba Keneth. (Niños, niñas y adolescentes) | **1546**<br>**2294-6900** |
| Alerta Isabel-Claudina.<br>(Adultos y Adultas) | **1546**<br>**4987-2285** |

## 4.7 Sistemas de Alerta de Búsqueda Inmediata de Personas Desaparecidas

La Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas (Decreto No. 9-2016)58, crea y regula los mecanismos de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a efecto de garantizar la vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad de las mujeres que se encuentren desaparecidas, con el fin de contar con un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de vejámenes, asesinadas o puedan ser trasladadas a otras comunidades o países. Este mecanismo, está a cargo del Ministerio Publico y la Comisión Presidencial para el abordaje del Femicidio, bajo la dirección del Ministerio de Gobernación.

## 4.7.1 Sistemas de Alerta Isabel – Claudina

Este sistema funciona a través de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas según el Decreto 09- 2016. La iniciativa surge como parte de las acciones afirmativas, ante los lamentables casos paradigmáticos de María Isabel Veliz Franco y Claudina Isabel Velásquez Paiz, con la anuencia de los familiares que incansablemente han luchado por justicia, se denominó el Mecanismo como ALERTA ISABEL-CLAUDINA, reconociendo la labor que debe realizarse para evitar más pérdidas de vidas valiosas.

Tiene como objetivo "contar con un mecanismo que permita la pronta localización y resguardo de las mujeres para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de vejámenes." Según la Ley, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la representación, dirección y seguimiento de las decisiones de la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas.

### ¿Qué es el Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas?

El Artículo 7 de dicha Ley indica que el Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, constituye el conjunto de acciones coordinadas, planificadas y articuladas entre las instituciones públicas, equipos locales de búsqueda, autoridades locales, vecinos, cuerpos de bomberos, medios de comunicación, iglesias, organizaciones de mujeres y la sociedad en general, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo de las mujeres que se encuentran desaparecidas.

## Integración del Mecanismo de Búsqueda inmediata

Cuenta con una Asamblea de Coordinación Nacional integrada por:

| INSTITUCIONES | |
|---|---|
| • Ministerio Público | • Procuraduría General de la Nación (Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer). |
| • Ministerio de Relaciones Exteriores | • Secretaría de la Comunicación Social de la Presidencia. |
| • Ministerio de Gobernación | • Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas. |
| • Policía Nacional Civil | • Comisión Presidencial para el Abordaje de Femicidio y Convergencia Cívico Política de Mujeres. |
| • Dirección General de Migración | • Pastoral Social. |

La Secretaría Ejecutiva corresponde al Ministerio Público, quien coordina, ejecuta y da seguimiento a las decisiones de la Coordinadora. Los Equipos Locales de Búsqueda, lo integran: la Policía Nacional Civil y autoridades locales, medios de comunicación, organizaciones de mujeres, vecinos/as, iglesias y la sociedad en general.

# 4.7.2 Sistema de Alerta Alba-Keneth

## ¿Qué es el Sistema Alerta Alba-Keneth?

Es el conjunto de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones públicas, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido y la recuperación y resguardo del mismo.

[58] Publicado en el Diario Oficial de la Nación el 1 de marzo del 2016. Congreso de la República de Guatemala.

Estas son ordenadas y realizadas por las instituciones miembros de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Kenneth y cuenta con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general.[59]

Fue creado el 10 de agosto de 2010, cuando el Congreso de la República de Guatemala aprobó de urgencia nacional el Decreto Número 28-2010. Esto con el objetivo de coadyuvar en la búsqueda y localización de niños,

## ¿Porque se llama Alba-Kenneth?

El nombre de la alerta se debe a los niños Alba Michelle España y Kenneth Alexis López, dos casos de niños desaparecidos que murieron de forma trágica y conmocionaron al país. Sus victimarios purgan una condena de 50 años. El padre de Kenneth, Guillermo López, y la madre de Alba, Rosa Díaz, imparten cursos sobre la Alerta Alba- Kenneth y la importancia de tener buena comunicación entre padres e hijos.[60]

## ¿Cómo se activa la Alerta?

Cuando se tenga conocimiento de la desaparición o sustracción de un niño, niña o adolescente, se puede presentar la denuncia de manera inmediata. La denuncia se puede realizar presentándose en las siguientes instituciones:

- Subestaciones y sedes de la Policía Nacional Civil.
- Oficinas de atención permanente del Ministerio Público.
- Delegaciones departamentales de la Procuraduría General de la Nación.
- Sede de la Unidad Operativa (Ciudad Capital).

También se puede llamar al teléfono **1546** de la Unidad Operativa o al **110** de la Policía Nacional Civil o reportar los datos de los NNA desparecidos en un formulario que aparece en la página Web de Alba-Keneth[61] La atención a las personas se da durante las 24 horas del día.

59 Guía Informativa. Alerta Alba-Keneth. Niñas y niños de vuelta a casa. Procuraduría General de la Nación. Guatemala, C.A
60 https://www.albakeneth.gob.gt
61 https://www.albakeneth.gob.gt/index.php/formulario-de-desaparicion

La denuncia no está sujeta a ninguna formalidad, pero para efectivizar la búsqueda se requiere los siguientes datos.

1. Nombre completo, edad y género del NNA.

2. Fecha, hora y lugar donde desapareció o fue visto por última vez.

3. Indicar con precisión las características físicas, estado de salud y cualquier otra condición que permita identificarle.

4. Proporcionar fotografía reciente frontal; de preferencia a color y donde se aprecien rasgos característicos (orejas, frente, barbilla, etc.).

5. Cualquier información que se considera oportuna para favorecer el proceso de investigación y localización.

## ¿Quiénes integran el Sistema de Alerta Alba-Kenneth

La coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Kenneth, la integran las siguientes instituciones:

| INSTITUCIONES | |
|---|---|
| • Procuraduría General de la Nación | • Ministerio de Relaciones Exteriores |
| • Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia | • Policía Nacional Civil |
| • Migración /Ministerio de Gobernación | • Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas |
| • Ministerio Público | |

### ¿Cómo cooperar con el Sistema?

1. Seguir las redes sociales y página web de la Unidad Operativa de Alerta Alba-Kenneth.[62]

2. Compartir y divulgar los boletines de las alertas.

3. Informar al número 1546, Policía Nacional Civil o las Delegaciones Departamentales de PGN, sobre la localización de un niño, niña o adolescente.

4. Cuidar a los niños para que no sean objeto de un caso que amerite activar una alerta Alba –Kenneth.

5. Recordar que es necesario avisar para que se desactive la Alerta Alba-Kenneth al momento de aparecer el niño, la niña o adolescente. De lo contrario continúa la búsqueda y se invertirán recursos innecesarios; asimismo, al momento de viajar el NNA no podrá salir del país o de ningún puesto fronterizo.

## 4.8 Ejercicios de Aplicación Modulo IV

En esta parte las/los participantes del proceso de formación aplicarán sus conocimientos, a través del trabajo de campo utilizando las rutas y protocolos de atención a víctimas de trata de personas.

[62] www.albakeneth.gob.gt. Facebook: @AlertaAlbaKeneth, Twitter: @alba_keneth.

# Actividad de Aprendizaje

- **Actividad de Aprendizaje No. 1.** De manera grupal, las facilitadoras comunitarias realizarán una dinámica para la detección de víctimas aplicando los elementos de detección. Posteriormente, deberán de realizar por medio de una dramatización de alguna modalidad de la trata y determinar lo siguiente: Establecer los criterios de identificación de posibles víctimas.

- Identificar las habilidades y destrezas para abordar a personas víctimas de trata de personas.

- Orientar a las víctimas en la ruta de atención y denuncia.

- Activación de un sistema de Alerta de Búsqueda Inmediata de Personas Desaparecidas.

# CASOS SOBRE MODALIDADES

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

el Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

Gobierno de la República de Guatemala

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

# CASOS SOBRE MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS EN COMUNIDADES DEL ALTIPLANO OCCIDENTAL DE GUATEMALA

Entre las modalidades de la trata de personas más frecuentes se encuentran: matrimonios forzados, la mendicidad y cualquier tipo de explotación laboral. Se aduce que algunas de estas prácticas se deben a aspectos culturales.

## 5.1 Casos modalidad del matrimonio y embarazo forzado

*Por matrimonio forzado, se entiende "la práctica en el cual una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas."*

De acuerdo con ECPAT[63], se entiende como matrimonio forzado "todo aquel que se realiza sin el libre y pleno consentimiento de al menos una de las partes contrayentes; es decir, no es decidido por ambas partes sino por la mediación de una tercera persona, generalmente el padre o jefe de familia". La Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que la principal causa es la pobreza, ya que las familias ven el matrimonio como una forma de mejorar su vida y la de sus hijas e hijos, pues reciben una dote, retribución o ayuda económica al arreglar los matrimonios de sus hijos, las víctimas son obligadas o coaccionadas por su familia a contraer matrimonio con miedo, intimidación, presiones sociales y familiares o por presión económica. Los matrimonios forzados también se dan en países desarrollados, para afianzar los lazos entre familias, cerrar negocios, mejorar o mantener un nivel social. Y en el caso de las mujeres víctimas del rapto, se ven obligadas a contraer matrimonio con su secuestrador con la creencia de recuperar su honra.[64]

[63] Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes, citado por Muralles, Lina. (2016)

[64] Muralles Orellana, Lina María. Temario de Tesis: El Matrimonio Forzado y el Rapto de la Novia como delito de trata de personas. Universidad Rafael Landívar de Guatemala, enero de 2016. Páginas 7-22.

## Ejemplo casos de matrimonio forzoso en Comunidades indígenas:

**Caso 1:** Integrantes adolescentes de la Mesa a favor de la niñez y adolescencia, en el 2017, reportaron que en varias comunidades las niñas son comprometidas en matrimonio desde temprana edad; es decir, desde los 4 o 5 años las niñas son marcadas o apartadas para los muchachos, donde los padres hacen los tratos por conveniencia para que cuando llegan a los 14 o 15 años, se casan. En esta Mesa, una de las adolescentes indico "una niña, cuando las casan, los sueños de ella desaparecen". "Ella tiene planes de viajar, de estudiar, de trabajar, pero si la obligan a ser madre y esposa no está preparada, ya que la edad que tiene es muy vulnerable". "Las jovencitas tienen planes, pero a veces los papas no piensan en ellas, sino piensan en ellos mismos, y no miran la realidad de cómo las afectan emocional y psicológicamente." Una niña representante de Quetzaltenango indicó que solo en ese departamento se habían registrado 13 casos en la modalidad de matrimonios forzados en ese año." (Año 2017)[65]

**Caso 2:** Según un reportaje de prensa,[66] en un municipio del departamento de El Quiché, la Alcaldía Indígena, reconoció que la práctica del matrimonio forzoso a cambio de un beneficio económico a los padres es una práctica común en dichas comunidades. En este caso las autoridades ancestrales rechazaron la medida y optaron a mediar el conflicto. El caso es de una adolescente de 16 años, que fue dada como esposa a una persona que tenía 10 años mayor que ella. Para este caso los padres le pidieron al novio Q20 mil para darle en matrimonio a su hija con el novio; pero después de unos meses la adolescente decidió dejarlo y regresar con sus padres, quienes fueron obligados a devolver el dinero. En este mismo reportaje se indicó que una de las instituciones informó que según los datos de ese año (2016) se registraron 750 denuncias por violaciones a menores y que de estos 562 estaban ligados a esa práctica.

**Caso 3.** En un municipio de Quetzaltenango, autoridades locales realizaron las investigaciones respecto a un supuesto matrimonio forzado. El caso es de una niña de 13 años que fue vendida por sus abuelos, por Q3 mil. "Las niñas que son forzadas a contraer matrimonio a temprana edad son obligadas a desempeñar servicios domésticos y sexuales, además de sufrir violación de sus derechos a la salud y la educación, así como a la libertad física y psicológica".[67]

[65] Prensa Libre. Reportaje de Geldi Muñoz. Guatemala, viernes 4 de agosto de 2017.
[66] Prensa Libre. Reportaje del 6 de agosto de 2016. Por Yanira Alvizurez And Corresponsales. Titulo Persisten matrimonios forzados en adolescentes en
provincia, disponibles en https://www.prensalibre.com/ciudades/huehuetenango/persisten-matrimonios-forzados-de-adolescentes-en-la-provincia/

**Caso 4:** Un Alcalde de un municipio de Quetzaltenango autorizó la boda de niña de 12 años[68]. Al ser confirmado el hecho, dicho alcalde fue sindicado por haber autorizado el matrimonio de una niña de 12 años con un hombre de 23, en el 2012, lo cual es ilegal según la Ley. La denuncia fue realizada por la fiscalía delegada en ese lugar. Es importante resaltar que este tipo de boda es ilegal, porque según el Decreto 13-2017, no están autorizados los matrimonios de niñas menores de 14 años, aunque los progenitores den la autorización o hagan "tratos" entre familias.

## Ejemplo casos de matrimonio forzoso en Comunidades indígenas:

Según un reportaje en diciembre del 2018, el registro oficial indica que hay 81 mil niñas y adolescentes se han convertido en madres; en la mayoría de los casos se debe por violaciones sexuales. Durante el 2018 se presentaron diez mil ochocientos once denuncias por delitos de violencia sexual, entre los departamentos con más denuncias recibidas se encuentran la ciudad capital, Huehuetenango, Alta Verapaz, Escuintla, Petén, El Quiché y Quetzaltenango[69]. Organizaciones en defensa de la niñez, indican que las niñas violadas o casadas a la fuerza constituyen un grupo social muy vulnerable y resulta urgente que la sociedad en su conjunto tome más conciencia y conocimiento de lo que significa el llamado matrimonio infantil.

No se puede aceptar esta modalidad de trata de personas con intenciones de obtener regalías materiales por medio de entregar una niña a un adulto mucho mayor y que a cambio gratificará a la familia "donante" con dinero y otros beneficios. Es desde luego aborrecible y totalmente falso de que las niñas obligadas a casarse salen ganando pues escapan de la pobreza. Al contrario, les roban su infancia y las hunden en un abismo existencial que puede dañarles el resto de su vida.[70]

## Efectos del matrimonio forzado o servil:

Según estudios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) los problemas con el matrimonio infantil forzado son de variada índole. Las consecuencias para las menores pueden ser dramáticas y trágicas, ya que pierden su escolaridad, pierden parte de su infancia y adolescencia al obligarlas a asumir papeles prematuros de adultas y de madres con los consiguientes daños colaterales y riesgos en salud que pueden llegar hasta la mortalidad por parto.

[67] Ibídem.
[68] Reportaje de Prensa Libre, por Alejandra Martínez, 16 de enero de 2015.
[69] Denuncias recibidas por el Ministerio Público por delitos de violencia sexual, portal de datos estadísticos 2018, SVET.
[70] El horror del matrimonio infantil, disponible en https://elperiodico.com.gt/domingo/2018/08/19/el-horror-del-matrimonio-infantil/

Tanto en las mujeres como los hombres, el matrimonio forzado realizado en la mayoría cuando son niños tiene un profundo efecto físico, intelectual, psicológico y emotivo, limitando las oportunidades educativas y las posibilidades de crecimiento persona. Para las niñas, además, representa el riesgo prácticamente inevitable del embarazo y parto prematuro, y casi invariablemente las conduce a llevar una vida de servidumbre doméstica y sexual que escapa totalmente a su control. Por lo que el matrimonio prematuro es una violación de los derechos humanos.

Los matrimonios forzados pueden contribuir a insertar a las personas, especialmente a las mujeres, en un ciclo de pobreza y desprotección, la mayoría de estas mujeres están expuestas a la violencia, al abuso, y a las relaciones sexuales forzosas, lo que implica que las más jóvenes tienen más riesgos de ser dominadas por sus parejas. Las mujeres jóvenes obligadas a contraer matrimonio tienen más posibilidades de contraer VIH y su salud en general podría peligrar.

## ¿Cómo prevenir los embarazos forzados?

El matrimonio forzado es un fenómeno social y cultural reprochable, ilegal y tiene consecuencias irreparables que afectan a las personas.

### a) Denuncia y Penalización del matrimonio forzado en Guatemala:

Es importante hacer entender a todas las personas que toda práctica en el cual una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas.[71]

Asimismo, en el Código Penal (Decreto 17-73) Artículo 173, indica: quien tiene relaciones sexuales con una persona menor de 14 años, comete delito de violación, aunque no medie violencia física o psicológica. Quien comete este delito será sancionado con una pena de ocho a diez años de prisión.

### b) Aplicación de la Ley de Determinación de la edad mínima para contraer matrimonio

En Guatemala se ha hecho un avance significativo con la aprobación del Decreto 13-2017 del Congreso de la República de Guatemala[72] que fue publicado el 13 de septiembre de 2017, el cual incluye **elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años.**

[71] 4Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, Ginebra, 1956

[72] Decreto Numero 13-2017 Del Congreso De La República De Guatemala, por Berger, Pemueller & Associates, 5 de marzo 2018. Disponible: http://www.mondaq.com/x/679224/Family+Law/Decreto+Numero+132017+Del+Congreso+De+La+Repblica+De+Guatemala

Esta Ley contiene la prohibición de contraer matrimonio con personas menores de 18 años, con base en las siguientes reformas al Código Civil, Decreto Ley número 106. Quedando de la siguiente forma:

- Artículo 2. Se reforma el artículo 83 del Código Civil, mismo que establecía que no podrían contraermatrimonio,niautorizarsedemaneraalguna,elmatrimoniodemenoresdedieciséis(16) añosdeedad. El cual quedó de la siguiente manera: "Articulo 83. Prohibición de contraer matrimonio. **No podrán contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna, el matrimonio de menores de dieciocho (18) años."**

Se puede comprender que por medio del Decreto No.13-2017, el Estado de Guatemala ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual reconoce que en todas las medidas concernientes a los niños y las niñas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

Una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y la niña para:

- Evitar que sean violentados los derechos de la niñez y la adolescencia, por lo que buscan contribuir al pleno desarrollo de NNA, compromiso que fue adquirido por el Gobierno de Guatemala en 1990 al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Evitar la gran cantidad de embarazos prematuros derivados de matrimonios con menores de edad que año con año crecen en Guatemala.

- Prohibición de la unión de hecho con menores de edad, ya que como consecuencia anualmente hay más de cuatro mil matrimonios con niñas de catorce años. Con esta Ley se evitará los embarazos prematuros, enfermedades de transmisión sexual y retraso en el desarrollo físico de las niñas.

- Proteger a los menores de edad que anteriormente sus padres o tutores obligaban a casarse, reformando los artículos del Código Penal que permitía que se pudieran casar con autorización de los padres, quienes en muchos casos hacían que sus hijos contrajeran matrimonios en contra de su voluntad para obtener ellos un beneficio de este.

### c) Más información y sensibilización

Un estudio Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA73 indica que la evidencia ha demostrado que el matrimonio y las uniones infantiles forzadas son nocivos a los derechos y el desarrollo de las niñas y adolescentes.

[73] Disponible en: https://guatemala.unfpa.org/es/publications

También se ha demostrado que aumentar la edad mínima del matrimonio no es suficiente para erradicar este fenómeno que subyace en la práctica de las instituciones sociales a nivel comunitario, sino que es necesario acciones de información, sensibilización y formación a las niñas, niños y adolescentes para difundir sobre los efectos nocivos del matrimonio forzado o infantil así como con padres de familia, autoridades. Asimismo, es necesario evidenciar los beneficios económicos que se producen cuando las adolescentes consolidan sus proyectos de vida, aumentan los años de estudio y se desarrollan en entornos seguros.

También es necesario trabajar a nivel comunitario y sensibilizar a los COCODES y COMUDES y socializar las rutas de denuncia para que trasladen los casos de matrimonio forzado o uniones de hecho entre menores de edad en sus comunidades al sistema judicial municipal. También hay que fortalecer a las instituciones de justicia -municipal y departamental, con personal capacitado y con recursos suficientes para atender la demanda de forma adecuada.

### d) Fortalecimiento de acciones desde las instituciones del Estado

Es necesaria la promoción de acciones a nivel estatal y comunitario que aseguren entornos seguros para las niñas, los niños y adolescentes en los centros educativos, la facilitación de información objetiva y veraz sobre los derechos y sexuales en los centros de salud y comadronas.

### e) Provisión de Educación integral en sexualidad

Los centros educativos tienen que asumir evitar y sancionar el acoso de los hombres hacia las mujeres e incorporar la educación integral en sexualidad que incluye relaciones de poder y dinámicas de género. Para superar las condiciones de discriminación de género, algunas metas que podría adoptar la educación es la provisión de herramientas que equipen a las estudiantes con conocimientos para ser adultas productivas en la sociedad. Es importante que desde el aula se fomente la habilidad de contribuir al bienestar colectivo como ciudadana e integrante de la comunidad a la que se pertenece y fortalecer las capacidades para tomar decisiones basadas en la identidad propia, la integridad y el bienestar.

### f) Promoción del acceso equitativo a la educación y educar a las niñas

Un estudio del Banco Mundial, indica que **educar a las niñas es poner fin al matrimonio infantil**[74]. Puesto que el matrimonio infantil afecta profundamente a las niñas casadas, sus hijos, sus familias e incluso los países donde ellas viven. Poner fin a esta costumbre es una de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. De hecho, esta práctica tendrá un costo de miles de millones de dólares para los países en desarrollo a finales de los 2030.

[74] Boletín del Banco Mundial. Disponible en: http://blogs.worldbank.org/latinamerica/es/en-rep-blica-dominicana-el-matrimonio-infantil-no-es-solo-un- tema-moral-sino-tambi-n-econ-mico?cid=ECR_E_NewsletterWeekly_ES_EXT

El impacto del matrimonio infantil es devastador para las niñas casadas en términos de pérdida de oportunidades de educación e ingresos, pero también debido a los riesgos sanitarios al dar a luz a una edad temprana.

- El matrimonio infantil disminuye oportunidades: Probablemente es la causa de que 3 de cada 4 niñas tengan hijos antes de los 18 años. Reduce en gran medida la probabilidad de que las niñas terminen la escuela. Disminuye en un 9% los ingresos futuros de las niñas casadas. Las niñas casadas pueden tener menos capacidad para tomar decisiones en el hogar y enfrentan mayores riesgos de violencias.[75]

- "El matrimonio infantil no solo pone fin a las esperanzas y los sueños de las niñas. También frena los esfuerzos orientados a terminar con la pobreza y lograr el crecimiento económico y la equidad" (Quentin Wodon). "Poner fin a esta práctica no es solo una obligación moral, sino también una medida racional desde el punto de vista económico".[76]

En este estudio se afirma que una de las mejores maneras de poner fin al matrimonio infantil es mantener a las niñas en la escuela. En muchos países, cada año de educación secundaria puede reducir la probabilidad de casarse antes de los 18 años en cinco puntos porcentuales o más. Por el contrario, es mucho más probable que las niñas casadas abandonen la escuela y completen menos años de educación que sus compañeras que no se casan a corta edad. Algunos testimonios impactantes:

"Si mis padres me hubieran permitido estudiar, lo habría hecho con mucho gusto. Mis amigas pudieron continuar sus estudios y ahora tienen más conocimientos y son más inteligentes", dice Pooja (no es su nombre real) de Nepal. "Si hubiera estudiado, estaría trabajando. Pero mis padres organizaron mi matrimonio y no pude hacer nada después del casamiento. Ahora tengo que cuidar a mis hijos". Si Pooja y otras niñas hubieran seguido asistiendo a la escuela, ellas podrían tener mayor acceso a seguridad, salud y educación, y poder elegir y tomar sus propias decisiones en la vida."[77]

Las niñas son agentes poderosas de los cambios socioeconómicos se debe promover la educación secundaria para que sean más saludables y participen en el mercado de trabajo formal, ganar más, se casan a una mayor edad, tienen menos hijos y proporcionan una mejor atención de salud y educación a la generación que les sucede. La combinación de estos factores puede ayudar a sacar de la pobreza a los hogares, las comunidades y los países.

[77] Boletín del Banco Mundial. Disponible en: http://blogs.worldbank.org/latinamerica/es/en-rep-blica-dominicana-el-matrimonio-infantil-no-es-solo-un- tema-moral-sino-tambi-n-econ-mico?cid=ECR_E_NewsletterWeekly_ES_EXT

### g) Formación en valores

Entre los principales aportes tanto de la cultura universal como la Cultura Maya, es la educación en valores para formación ciudadana de las personas. Entre estos se considera importante hablar de los principios de respeto, dualidad, equidad y complementariedad.

La formación en valores esta ideada por los diferentes pueblos para la integración de los sujetos a las normas, costumbres y valores ético-morales que dichas sociedades postulan como válidos y prioritarios para su propio progreso económico y cultural. Persigue la realización de las personas y la armonía de estas con su entorno. Entre los objetos de su aprendizaje esta la realización plena del ser humano, a partir de una cosmovisión particular, hacernos personas, ser útiles a la sociedad; es decir, contribuir a la felicidad de los de los demás, desarrollo de una conciencia moral autónoma, la convivencia pacífica, el equilibrio, la equidad.[78]

Parte de los males sociales que se viven en la actualidad es por la crisis de valores, es el indicador de un vacío cultural o ausencia de símbolos cuya significación motivare en actitudes que fortalezcan el bien común. En este sentido, nos referimos a valores que consideren la dignidad de las personas como algo elemental. Porque también hay malas prácticas que muchos consideran como valores. El valor del respeto por ejemplo ayuda a construirnos como seres iguales, del ver al otro como mi otro yo, por lo que no incita hacer daño a la otra persona. La complementariedad entre hombres y mujeres para la búsqueda de la equidad con igualdad de oportunidades y la participación de actores claves dentro del entorno, como lo son los mismos padres de familia, maestros, lideres, lideresas para que puedan promover la prevención de la trata de personas desde sus diferentes espacios.

## 5.2 Casos modalidad trabajo forzado y cualquier tipo de explotación laboral

De acuerdo con los diferentes estudios que ya se han mencionado en el contexto de esta Guía, la concentración del trabajo forzado ocurre entre la población indígena. Las razones que definen esta concentración del trabajo forzado comprenden:

- La pobreza y extrema pobreza, por pérdida de sus tierras y territorios ancestrales durante la época colonial.

- Migración de las familias en temporadas de la cosecha del café, que se debe a motivos económicos, lo que explica que la pobreza en que viven las familias, los orilla a generar ingresos para la compra de alimentos y ropa, la compra de fertilizantes para sus cultivos, o bien para el pago de deudas.

[78] La Cultura Maya en la Educación Nacional. UNESCO-PROMEM. Guatemala, 2004:41-42

- Falta de acceso a empleos y salarios dignos para padres y madres.

- Falta de información y sensibilización en las comunidades indígenas sobre la importancia de la educación y del trabajo infantil como un obstáculo para un desarrollo óptimo de los niños indígenas.

- Falta de oportunidades y alternativas para generar ingresos en las comunidades indígenas.

- Discriminación y desigualdades entre géneros.

Todos estos factores hacen que las niñas, niños y adolescentes indígenas sean más vulnerables, y con más probabilidades de caer en la modalidad de explotación laboral. La comprensión de estos factores viene a contraponerse al mito de que el trabajo infantil es parte de la cultura de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas como toda cultura son dinámicos y susceptibles de adoptar o rechazar algunas prácticas que posiblemente han estado determinados por factores exógenos a ellos, y que poco tienen que ver con su identidad indígena. Además, los problemas estructurales referentes a la falta de acceso a un trabajo decente para el adulto constituyen una condicionante para que la necesidad de apoyo por parte de los niños y niñas sea una constante.[79]

Según la Organización Internacional del Trabajo -OIT, considera que el término trabajo infantil, se define como; "todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, en ocasiones perjudica su desarrollo físico y psicológico, interfiere con su escolarización porque priva la posibilidad de asistir a clases". En muchos casos, son niños y niñas, a quienes se les obliga a abandonar los estudios, de forma prematura o en algunos casos, les exigen combinar ambas actividades, el estudio con un trabajo pesado, lo que puede consumir gran cantidad de su tiempo.

Según los datos actuales el trabajo infantil en Guatemala se ubica principalmente en el área rural, en las regiones Suroccidente y Noroccidente (con alta concentración de población indígena y dedicadas principalmente a la agricultura) y en actividades de índole agrícola. Más de la mitad de los NNA económicamente activos en Guatemala, son de origen indígena.[80]

Los niños y niñas indígenas trabajan en mayor proporción que los niños y niñas NO indígenas, en todas las regiones del país. Sin embargo, en la región central, esta diferencia es más aguda. Las tasas de los niños y niñas que sólo trabajan son mayores para los niños y niñas indígenas, lo mismo ocurre para el caso de las tasas de los niños que trabajan y estudian a la vez. Las brechas en materia de educación, respecto al analfabetismo, la deserción escolar y el rendimiento son más bajas para los indígenas que para los no indígenas, siempre en detrimento del género femenino.

79 OIT – IPEC Olguín Martínez, Gabriela. El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. El caso de Guatemala. San José, Oficina Internacional del Trabajo, 2006. Trabajo infantil, Pueblo indígena, Pobreza, Exclusión social, Educación, Salud, Legislación. Disponible en: http://www.telefonica.com.gt/pronino/assets/pdf/TrabajoInfantilPueblosIndigenasGuatemala.pdf

En Guatemala, la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, (CONAPETI), es la entidad encargada de coordinar e implementar la hoja de ruta para hacer de Guatemala un país libre de Trabajo Infantil. Esta constituye en una estrategia nacional, donde participan diferentes instituciones, públicas, privadas y de cooperación internacional. Uno de los participantes principales es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala (MINTRAB), el cual asumió el compromiso de dar seguimiento a dicha estrategia, para el período 2016-2020. Dentro de las acciones del MINTRAB en los últimos años ha realizado la inspección a empresas a nivel nacional, en la búsqueda del rescate de niños trabajadores. Actividades que se realizan para prevenir sobre el trabajo infantil, dichas revisiones estuvieron a cargo de la Inspección General de Trabajo (IGT). En el 2017, consistió en el rescate de 99 personas entre menores y adolescentes trabajadores, de quienes 28, eran víctimas de las peores formas de trabajo infantil.[81]

## Ejemplo de casos de cualquier tipo de explotación laboral (infantil de niñez y adolescencia indígenas)

**Caso 1:** Niña explotada en trabajos domésticos desde que tenía cinco años fue rescatada por las autoridades. Sus marcas, aunque ya cicatrizaron, aun son evidentes. Cuando ella llegó a la casa de su agresora, la primera semana la pasó bien, todo era alegría y felicidad. Sin embargo, a los pocos días empezó su infierno. A esa edad la ponía a lavar ropa y trastos, hacer todos los oficios sin tener un horario; luego la ponían a vender elotes cocidos. Sufría maltrato, dormía en un cartón, sin sábanas y en el suelo. En la misma habitación dormían las hijas de la señora dueña de la casa, pero en sus camas. Un día después de haber sido agredida con un cable, decidió pedir ayuda para escapar del infierno que vivió. Actualmente está en un hogar de protección.[82]

**Caso 2:** En junio de 2018, rescataron a 47 niños y niñas quienes eran explotados laboralmente en tiendas de barrio, abarroterías y tortillerías. La mayoría de las y los menores eran indígenas y sus explotadores también. Este delito lo cometieron 14 personas quienes fueron acusados y procesados por explotación laboral infantil. Según las investigaciones, las/los menores eran forzados a largas jornadas de trabajo. Ellas/ellos iniciaban su labor desde las 5:00 de la madrugada hasta las 11:00 de la noche, de lunes a domingo y que no tenían días de descanso. De este trabajo, recibían pagos entre Q800 a Q1000 mensuales. Las personas que los explotaban fueron ligadas a procesos por la Comisión del delito flagrante de empleo de personas menores de edad en actividades lesivas a su integridad y dignidad.[83]

[80] OIT – IPEC Olguín Martínez, Gabriela. El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. El caso de Guatemala. San José, Oficina Internacional del Trabajo, 2006. Trabajo infantil, Pueblo indígena, Pobreza, Exclusión social, Educación, Salud, Legislación. Disponible en: http://www.telefonica.com.gt/pronino/assets/pdf/TrabajoInfantilPueblosIndigenasGuatemala.pdf
[81] Ibídem
[82] https://republica.gt/2018/07/30/de-nina-a-victima-de-explotacion-domestica/
[83] Ligan a proceso a 14 acusados por explotación laboral: https://elperiodico.com.gt/nacion/2018/06/26/ligan-a-proceso-a-14-acusados-por-explotacion- laboral/

salvo las excepciones establecidas en la Ley". Además, añade que "es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral".[85]

El Código del Trabajo prohíbe en su artículo 148 emplear a menores de 14 años; si bien en su artículo 150 precisa que la Inspección General de Trabajo "puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de 14 años", siempre y cuando se garantice que el niño o la niña "va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él".

El trabajo infantil es causado por la pobreza y la extrema pobreza que se ha agudizado en el país, por esta razón "todos los miembros de las familias incluidos los niños, salgan a trabajar y vender de manera informal y aportar para poder sobrevivir". En este sentido, la Coordinadora de dicha ONG apunta que el trabajo infantil se produce en un contexto en el que "no existe planificación familiar, ni condiciones de educación, ni de salud, ni de trabajo para la población", debido a la "ausencia de un Estado y unas instituciones que garanticen los derechos a la gente"[86]

## ¿Qué hacer para la protección de la niñez ante cualquier tipo de explotación laboral?

El Comité para el Observatorio de los Derechos del Niño[87], respecto a explotación económica, incluido el trabajo infantil, recomienda que el Estado Parte debe realizar lo siguiente.

- Intensificar los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil en todos los sectores económicos, incluso prohibiendo el trabajo infantil en su legislación, de conformidad con las normas internacionales y estableciendo programas multisectoriales a nivel local y regional contra el trabajo infantil.

- Para atender a este compromiso el Estado de Guatemala, ha organizado la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), como responsable para dar cumplimiento al Convenio de la OIT 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Al mismo tiempo, que en enero del 2017 fue ratificado el convenio 182 con la OIT para eliminar las peores formas de trabajo infantil, como la explotación de menores en las minas.

[84] La pobreza arrebata la niñez a un millón de menores trabajadores en Guatemala. El país centroamericano se marca como límite el 2020 para erradicar el trabajo infantil. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/06/15/planeta_futuro/1497536856_884868.html
[85] La pobreza arrebata la niñez a un millón de menores trabajadores en Guatemala. El país centroamericano se marca como límite el 2020 para erradicar el trabajo infantil. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/06/15/planeta_futuro/1497536856_884868.html
[86] La pobreza arrebata la niñez a un millón de menores trabajadores en Guatemala. El país centroamericano se marca como límite el 2020 para erradicar el trabajo infantil. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/06/15/planeta_futuro/1497536856_884868.html

## 5.3 Casos modalidad de la mendicidad

*Ocurre cuando una o más personas, con el objeto de beneficiarse económicamente, captan, trasladan, transportan, retienen, acogen o reciben a una o más personas para demandar dinero, comida u otros, permaneciendo largos períodos de tiempo en la vía pública o instalándose en ella como lugar de residencia.*[88]

La mendicidad ocurre cuando grupos organizados de delincuentes, captan a niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad para pedir dinero o como se conoce comúnmente a pedir limosna en la calle. Esto sucede comúnmente en las calles de la capital y otros centros urbanos, donde niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad se convierten en una mina de oro para grupos delictivos.

En el caso de las niñas y niños, los delincuentes consiguen convencer a los padres de familia, principalmente indígenas, de utilizar a sus hijas e hijos para limpiar vidrios en las esquinas, hacer malabares con maquillaje de payaso, o fingen estar lisiados para mendigar. 89 Estos niños, niñas y adolescentes son engañados para venir a la capital o los centros urbanos. Para atraerlos, les ofrecen venir a estudiar, que van a aprender un oficio o que van a tener mejor vida que la que tienen en su lugar de origen. Algunas veces son alquilados a los tratantes y establecen acuerdos con los padres de familia, a quienes les dan una cuota por alquilar a sus hijos para trabajar y pedir dinero en la calle. [90]

[87] Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados quinto y sexto de Guatemala CRC/C/GTM/CO/5-6. Convención sobre los Derechos del Niño. Versión preliminar de 2 de febrero del 2018. Traducción libre al español de UNICEF Guatemala – Marzo del 2018. Versión oficial en inglés disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/GTM/CRC C_GTM_CO_5-6_30176_E.pdf

[88] Política Pública contra la trata de personas y Protección integral a las víctimas 2014-2015 del Ministerio Público de Guatemala, pag.24

"En los últimos años más de 15 mil niños y niñas principalmente originarios del interior de país, son traídos para ser utilizados para la mendicidad, en algunos casos son alquilados por grupos de delincuentes y que una de las situaciones de esta modalidad de trata de personas es que está invisibilizada que se ha convertido en parte de la normalidad ver a los niños y niñas en los en esquinas de semáforos".[91]

En el caso de personas adultas la mendicidad se da más en personas de la tercera edad; ellos también son captados para demandar dinero, comida u otros, permaneciendo largos periodos de tiempo en la vía pública o instalándose en ella como lugar de su residencia. La PDH relata en su Informe 2017, que hubo una denuncia de forma anónima, en la que se indicó que en el centro la ciudad de Guatemala, dejaban a una persona mayor de sexo masculino, de aproximadamente 75 años, de quien se desconoce el nombre, para que pida dinero y luego lo llegan a recoger a las 17:00 p.m., dicha persona permanecía bajo el sol todo el día y sin comer.

La mendicidad es un negocio muy rentable para los tratantes, ya que actualmente se ha observado un aumento continuo del número de niñas, niños y adolescentes como personas de la tercera edad mendigando en la calle. En otros municipios de Guatemala, los que mendigan se mantienen en otros espacios como frente a restaurantes o cantinas donde es común ver a niños en las calles pidiendo dinero, pararse durante largas horas bajo el sol o participando en actos delictivos, con tal de obtener dinero; así como haciendo otro tipo de labor que contra su voluntad atenta contra su salud y vida.

## ¿Cómo proteger los derechos de las personas contra la mendicidad?

Como mencionó en los capítulos anteriores, en Guatemala, captar, transportar, trasladar y retener a personas para la explotación económica es un delito grave. Las personas que se dedican tipo de actividades son sancionadas con una **pena de 8 a 18 años de prisión y multa de trescientos mil a quinientos mil.**

Asimismo, el empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas o que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, tienen una sanción **con una prisión de 2 a 4 años y multa de veinte mil a cien mil quetzales. (Art. 156 Bis, del Código Penal)**

[89]Disponible en: https://www.laprensa.hn/mundo/989264-410/la-explotaci%C3%B3n-laboral-infantil-o-ni%C3%B1os-alquilados-de-guatemala
[90] Ibídem.
[91] Diario La Hora, Quince mil niños son explotados en mendicidad, 16 octubre 2012

Respecto al caso de los NNA, el Comité de Observación General No 21 (2017)[92] sobre derechos de los niños, las niñas y adolescentes en situación de calle, recomienda a los Estados Parte, lo siguiente:

1. Recopilar datos sobre el número y la situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

2. Adoptar una estrategia para la protección y el apoyo de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de calle, con la participación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la calle.

3. Se establezca las pautas para la policía a fin de prevenir la institucionalización, criminalización y persecución de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

## 5.4 Casos modalidad reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados

La presencia grupos delictivos como las maras o pandillas juveniles en las regiones del país han sido un fenómeno de creciente preocupación debido su actividad delictiva y la amenaza que generan en la población. Las niñas, los niños y adolescentes de las áreas marginales de la capital y migrantes del interior del país que vienen en búsqueda de mejores condiciones de vida en las zonas urbanas-marginales, están expuestos a ser reclutados para integrar grupos delictivos, pandillas o maras.

"Por maras entenderemos aquellas colectividades sociales, mayoritariamente de adolescentes o jóvenes adultos, quienes comparten una identidad social que se expresa a través del nombre de la pandilla. La pandilla es un conjunto formado por grupos a nivel de colonias o barrios, que comparten ciertas reglas y relaciones más o menos jerárquicas y se encuentran dispersos en un espacio nacional o internacional.

[92] Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados quinto y sexto de Guatemala CRC/C/GTM/CO/5-6. Convención sobre los Derechos del Niño. Versión preliminar de 2 de febrero del 2018. Traducción libre al español de UNICEF Guatemala – Marzo del 2018. Versión oficial en inglés disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/GTM/CRC C_GTM_CO_5-6_30176_E.pdf

[93] MARAS EN GUATEMALA: UNA MIRADA DESDE EL SUR. Correa Letelier, Marcos Manuel. Guatemala, junio 2009. 61-64 Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/R22949.pdf.

Estos grupos comparten la identidad de la pandilla, interactúan a menudo entre ellos, se ven implicados con cierta frecuencia en actividades ilegales, expresan su identidad grupal mediante símbolos y señales, y reclaman control sobre ciertos asuntos, territorios o mercados económicos". Hay maras del barrio y también transfronterizos como la mara Salvatrucha que se encuentra en Guatemala, Honduras y Salvador.[93]

## ¿Cómo surgen las maras o pandillas y cómo actúan?

En el 2003, ya existían varios grupos conformados desde años anteriores. Su implantación, se inicia en la capital (Ciudad de Guatemala) y el tipo de delito se caracteriza por robos y consumo de drogas. Posteriormente se expanden en las provincias y comienzan los delitos violentos. Además del robo, aparecen los asaltos, asesinatos, disputas territoriales, violaciones y consumo de drogas. Ya durante la fase de consolidación, en el territorio de las maras ya incluyen áreas indígenas y el delito adquiere un carácter más organizado. Así, además de los delitos anteriores, surgen las extorsiones, asesinatos con crueldad, intento de controlar las cárceles, cultos satánicos (no generalizados), fabricación de armamento, cobro de impuesto, interacción regional centroamericana y con mareros de los EE.UU.[94]

En la actualidad la presencia de maras o pandillas en el país aparece vinculada a los altos niveles de criminalidad (asaltos, robos, extorsiones, asesinatos, microtráfico de sustancias ilícitas y otras actividades). Lo que le interesa a las maras son los comportamientos desviados o divergentes, siendo el caso más claro la delincuencia juvenil. Sin embargo, detrás de todos estos grupos juveniles, también puede existir grandes organizaciones criminales de personas adultas que se aprovechan de la figura de las pandillas para realizar actos como secuestro de personas y cometer delitos más graves de la trata de personas.

Según establece Correa (2009), las áreas de mayor concentración de dichas agrupaciones son: Ciudad de Guatemala: 97 maras y 2.401 integrantes; Quetzaltenango: 43 maras y 289 integrantes; Suchitepéquez: 40 maras y 535 integrantes; Huehuetenango: 35 maras y 906 integrantes; entre otros municipios. De los cuales el 95% de los integrantes de las maras son identificados como hombres y el 5% a mujeres. Por otra parte, los menores que participan en ellas están comprendidos entre los 8 y 17 años de edad. Los adultos, por su parte, entre los 18 y 33 años. La Mara Salvatrucha opera más en Ciudad de Guatemala, Sacatepéquez, Quetzaltenango, Escuintla y Chimaltenango.[95]

[95] MARAS EN GUATEMALA: UNA MIRADA DESDE EL SUR. Correa Letelier, Marcos Manuel. Guatemala, junio 2009. 61-64 Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/R22949.pdf

## Factores que estimulan el surgimiento de las maras:

Los principales factores son de tipo estructural que están presentes en sociedad y que son el resultado de procesos construidos históricamente, los cuales han sido potenciados por una democracia insuficiente, guerras civiles, deportación de pandilleros y pobreza.[96] Entre los factores más relevantes se describen:

1. Territorios marginales-urbanos: Los niveles de criminalidad (de pandillas y maras, entre otras) son más intensos en sectores urbanos y en la periferia de estos. La migración campo ciudad, que acontece hasta hoy, no ha estado acompañada por un crecimiento equilibrado de servicios sociales y empleo. Los miembros de las maras provienen en grande medida de áreas pobres, marginales, urbanas y son producto de un ambiente caracterizado por una gran densidad de población, servicios sociales saturados y poco efectivos, exclusión y débil capital social, desintegración de familias y aglomeraciones.

2. Pobreza: Guatemala es un país altamente diverso en términos étnicos y culturales, más del 41% pertenece a una de las 22 comunidades étnicas. Por otra parte, es un país con altos niveles de pobreza. Más del 21,5% de la población general del país vive en extrema pobreza, mientras que un 57% de la población es pobre. La extrema pobreza aumenta a cifras considerables cuando se analiza la realidad en la población indígena (el 38% de los indígenas rurales viven en dicha condición, mientras que los que habitan en centros urbanos el 17,6%)

3. Desigualdad: Si bien la pobreza es un factor relevante, hay coincidencia en señalar que la desigualdad es la primera causa de la criminalidad y la violencia.

4. Legado de conflictos y violencia: El conflicto armado dejó en el país una profunda huella y un legado de violencia que aún persiste.[97]

## ¿Cómo proteger el derecho de los NNA en caso de maras?

Reclutar a menores de edad para integrar a grupos delictivos organizados es una modalidad de la trata de personas, con las penas ya descritas anteriormente. Las recomendaciones que el Comité de Observación de los Derechos de la NNA (CRC/C/GTM/CO/3-4, párrafo 93)98, para los Estado Parte son:

[96] MARAS EN GUATEMALA: UNA MIRADA DESDE EL SUR. Correa Letelier, Marcos Manuel. Guatemala, junio 2009. 61-64 Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/R22949.pdf.
[97] Informe del Proyecto Interdiocesano "Recuperación de la Memoria Histórica"-REMHI, 1998

1. Adoptar estrategias integrales para abordar con eficacia la violencia de las maras. Estas estrategias no deberían limitarse a medidas penales, sino que también deberían abordar los factores sociales y las causas fundamentales de la violencia de las maras y la delincuencia relacionada con las drogas entre los adolescentes, incluidas las políticas para la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes marginados.

2. Establecer programas que proporcionen a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en maras asistencia para abandonarlas y ser reintegrados a la sociedad.

3. Llevar a cabo programas de sensibilización, entre otros, en los medios de comunicación y en las redes sociales, sobre los peligros de unirse a una mara, incluso con la participación de niños, niñas y adolescentes.

## 5.5 Casos modalidad de explotación sexual

*La explotación sexual como delito en Guatemala, se hace referencia a delitos que consisten en obtener beneficios económicos o sexuales de personas que son obligadas a realizar actos sexuales, trabajos u otras acciones; es decir, específicamente acciones relacionadas con la promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución de una persona mayor de edad para su explotación, a través del cual una tercera persona estaría captando recursos económicos derivado de esa explotación, sin que necesariamente haya existido una captación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción para llevar a cabo esa explotación.* [99]

[98] Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados quinto y sexto de Guatemala CRC/C/GTM/CO/5-6. Convención sobre los Derechos del Niño. Versión preliminar de 2 de febrero del 2018. Traducción libre al español de UNICEF Guatemala – Marzo del 2018. Versión oficial en inglés disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/GTM/CRC C_GTM_CO_5-6_30176_E.pdf

[99] Política Pública contra la trata de personas y Protección integral a las víctimas 2014-2015 del Ministerio Público de Guatemala, pag.23

La modalidad de la trata de personas con propósitos de explotación sexual se da a través de la captación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de las personas bajo el engaño, chantaje o uso del poder aprovechando de la vulnerabilidad de las personas. También se da por medio de la concesión, recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra a cambio de dinero o una retribución en especie.

La tendencia más frecuente de este fenómeno es la explotación sexual comercial se da más entre las mujeres jóvenes, niñas, niños y adolescentes por medio del turismo[100].

En el caso de explotación de mujeres jóvenes, esto suele darse en bares, cantinas y casas cerradas, donde las mujeres son reclutadas y retenidas en contra de su voluntad: ejemplo de estos casos, es en las cantinas que se ubican en la ruta de interamericana por Chimaltenango. El Informe de la PDH (2017) también reporta casos de Poptún, Petén, donde posiblemente las personas son captadas a través de falsas oportunidades de trabajo en Belice y que, en algunos casos, las víctimas eran explotadas en las famosas "refresquerías" del lugar, que todos saben que funcionan como casas de prostitución. Otro caso específico, en Huehuetenango, la autoridad indígena comentó que fue requerida por una organización no gubernamental de México para que atendieran la situación de una mujer Maya Mam que fue detenida en aquel país, sindicada de ser la encargada de un centro de prostitución en donde eran explotadas sexualmente varías adolescentes. Cuando se obtuvo el primer acercamiento con esta mujer se dieron cuenta que era monolingüe Mam y que en los dos años que llevaba detenida no comprendía el motivo de su detención. Cuando se le indicó que era por trata de personas, ella se puso a llorar y dijo que se esmeraba siempre por tratar bien a las personas que llegaban a ese lugar. Hasta ese momento, gracias a la interpretación lingüística, se determinó que, lejos de ser la encargada del lugar, ella estaba siendo objeto de explotación sexual y quedó libre casi inmediatamente. Por esto resulta importante el acceso a la justicia con pertinencia cultural.[101]

Respecto a las modalidades de explotación de niñas, niños o adolescentes, se asociada a viajes y turismo, cuando hay ofrecimiento y/o utilización sexual de niños-as y adolescentes por personas que viajan de un país a otro, o entre ciudades de un mismo país. Los explotadores se valen de las facilidades que ofrece la industria turística (hoteles, bares, clubes nocturnos, etc.) Por lo general los tahúres sexuales son arreglados de manera informal entre amigos o colegas, pedófilos o no, y en algunos casos con participación de agentes de viaje.[102]

[100] INFORME DE ESTADO en materia de Trata de Personas, SVET 2019
[101] Informe PDH 2017. Pág.38
[102] Protocolo de Actuación interinstitucional para la respuesta inmediata frente a casos de explotación sexual contra NNA en los viajes y turismo. Mesa Nacional para la Prevención y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y Turismo de Guatemala. Sin Fecha. Págs. 7

**MODALIDADES**

- Utilización de niños, niñas en la prostitución.
- La comercialización de actividades sexuales de cualquier naturaleza con menores de edad a cambio de dinero, bienes o servicios.
- Comprende la oferta, la intermediación, el contacto y el "encuentro" sexual en calles o negocios abiertos o reservados.
- Incluye la utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos pornográficos en vivo, que se realicen de manera pública o privada.
- Pornografía con niños y niñas.
- Producción de materiales (fotografías, negativos, diapositivas, revistas, libros, dibujos, películas cintas de video, discos de computadora o archivos), que representen niños, niñas involucrados-as en actividades sexuales explícitas o sugeridas, reales o simuladas o las partes sexuales de un niño, una niña o adolescente con fines eróticos o comerciales.
- Distribución, comercialización, compra, venta e intercambio de estos materiales.
- La exhibición o difusión por cualquier medio, en público o en privado.
- La posesión o tenencia de material pornográfico.

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo se caracteriza por la forma en que las personas son tratadas como objeto sexual y mercancías. Es un trato inhumano, cruel y degradante, por lo tanto, es asimilable a la tortura.[103]

En las comunidades rurales la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes indígenas implica la cosificación del cuerpo de niñas, niños y adolescentes y de su sexualidad. La explotación sexual comercial es una forma de violencia sexual que se manifiesta a través del sometimiento de las personas menores de 18 años de edad a diversas actividades, principalmente tener relaciones sexuales remuneradas, producción de material pornográfico, espectáculos sexuales.

[103] Protocolo de Actuación interinstitucional para la respuesta inmediata frente a casos de explotación sexual contra NNA en los viajes y turismo. Mesa Nacional para la Prevención y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y Turismo de Guatemala. Sin Fecha. Págs. 7

El Convenio 182 de la OIT considera la explotación sexual comercial es un delito asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso. Además, implica una relación de poder y dominación en la que influyen la condición de género, la discriminación hacia la mujer y el racismo, cuando se refiere además a niñas y adolescentes indígenas, es decir, personas en situación de vulnerabilidad.

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es una de las formas más inhumanas de esclavitud, y que se debe, principalmente, a la pobreza extrema en la que viven las familias de las víctimas. "La trata de personas con fines de explotación sexual es un drama humano y social, una violación a los derechos y un delito. Es una práctica que roba la inocencia y la dignidad de los menores, y constituye un crimen inaceptable que viola los derechos fundamentales, mientras los victimarios se benefician, lucran, torturan y truncan vidas a costa del sufrimiento de otros". [104]

## Ejemplo de casos de explotación sexual de NNA en Guatemala

La explotación sexual de NNA, no solo la puede cometer una persona ajena a las familias sino también la cometen las propias madres, tías, tíos, abuelas/os, novios y hermanos tal como se observa en los siguientes casos:

**Caso 1:** Una investigación del MP indica que, en septiembre del 2016, tres adolescentes de 11, 13 y 15 años del departamento de Suchitepéquez fueron explotadas sexualmente por su abuela, madre y tía de las víctimas. Las niñas eran captadas y llevadas a la casa de la abuela materna, donde fueron violadas por tres hombres que les compraban los servicios sexuales de las menores. Las pesquisas de la Fiscalía de dicha localidad señalaron que las familiares de las niñas victimas ofrecían los servicios sexuales a los hombres mayores de edad, a cambio de un pago de Q50.00 que cobraba las familiares explotadoras. Los clientes las trasladaban a auto-hoteles en Mazatenango, cabecera departamental de Suchitepéquez.

**Caso 2:** En 2017, una adolescente oriunda del Quiché y otros dos de Huehuetenango (1 hombre y una mujer), fueron llevados a la capital bajo engaños por personas que se dedican a la explotación sexual comercial. Los tres jóvenes que forman parte de una larga lista de víctimas de un flagelo que genera millonarias ganancias fueron recatados por la PNC y MP cuando eran abusados sexualmente en un hotel. Esos casos fueron documentados por la PGN, presentados recientemente en informes, lo que evidencia la vulnerabilidad de los menores a ser sometidos a la prostitución cercana a los destinos turísticos de Escuintla, Sacatepéquez, Huehuetenango, Sololá, Quetzaltenango y Quiche.[105]

[104] El país es un paraíso para turismo sexual, disponible en: https://www.prensalibre.com/ciudades/solola/el-pais-es-un-paraiso-para-turismo-sexual/
[105] El país es un paraíso para turismo sexual, disponible en: https://www.prensalibre.com/ciudades/solola/el-pais-es-un-paraiso-para-turismo-sexual/
[106]https://www.facebook.com/anonymouschiqui/videos/mujer-que-prostituye-a-sus-propias-hijas-sigue-gozando-de-libertad-chiquimulael- /750763698394873/

**Caso 3:** Noticias de Primer Impacto desde Chiquimula, en 2016, una madre prostituye a sus tres hijas. Una de 14 años, una de 16 y otra de 8 años. La niña de 14 años tiene discapacidad mental (retraso). Después de brindarle servicios sexuales a los clientes, la progenitora cobraba de 1 dólar o entre Q5 a Q10 por cada vez que los hombres utilizaban a las niñas. Los hombres todos eran de la tercera edad, más de 70 años. Las niñas eran ingresadas en un cuarto bajo amenazas y agresiones verbales por parte de la madre. La niña de 16 años tuvo un embarazo forzado y tiene un bebe como producto de esta explotación sexual y la otra de 14 años tuvo un aborto. Ante este hecho vecinos del lugar dieron parte a las autoridades y la madre quedo recluida, juntos a los hombres que pagaban por violar y abusar de las niñas.[106]

## Causas y consecuencias de la explotación sexual en niñas, niños y adolescente

Un Proyecto de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de OIT-IPEC ha desarrollado un estudio sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala, y destaca que gran parte de las niñas y niños fueron víctimas por primera vez a temprana edad (8 a 12 años) y que han experimentado diversas formas de violencia física, emocional y sexual; reproducen cuadros de destrucción y autodestrucción de la imagen, autoestima y concepto de sí mismas, hasta la interiorización de un sentimiento de culpa.

La discriminación basada en motivos raciales, sociales, étnicos, económicos y hasta geográficos y lingüísticos, no solo es muy evidente en las actitudes de la gente corriente en las calles, sino que también está muy claramente presente en la actuación política de los poderes públicos.

De acuerdo con la consulta realizada, debido a la pobreza extrema que afecta a los pueblos indígenas de Guatemala, las niñas y adolescentes indígenas, son el blanco perfecto para delincuentes que, de manera individual y o agrupados en redes criminales, hacen de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial su modus vivendi. Un número creciente de niñas y adolescentes indígenas, son víctimas de la explotación sexual comercial, especialmente en las zonas fronterizas del país. Debido a la clandestinidad de la actividad, poco se conoce del número de niñas y adolescentes afectadas.[107]

[107] Trabajo infantil, Pueblo indígena, Pobreza, Exclusión social, Educación, Salud, Legislación. El caso de Guatemala. El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. OIT – IPEC Olguín Martínez, Gabriela. San José, Oficina Internacional del Trabajo, 2006. Disponible en:
http://www.telefonica.com.gt/pronino/assets/pdf/TrabajoInfantilPueblosIndigenasGuatemala.pdf

### Cómo proteger los derechos ante explotación sexual como modalidad de trata de personas

- Denunciar y sancionar a las o los victimarios con lo que establece el Código Penal y la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas relacionada con las modalidades de la trata de personas.

- Cumplir con las recomendaciones del Comité del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, niñas y adolescentes, la prostitución infantil y la utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía, recomienda a los Estado Parte, principalmente los siguientes compromisos:

    1. Adopte medidas para enjuiciar y sancionar a todos los autores de delitos en virtud del Protocolo Facultativo, incluidos los delincuentes en línea que explotan sexualmente a menores.

    2. Refuerce sus esfuerzos para la aplicación de los mecanismos de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos previstos en la Ley Alba-Kenneth) y, como prioridad, explore mecanismos para buscar niños, niñas y adolescentes desaparecidos en instituciones de acogida, incluidos niños, niñas y adolescentes desaparecidos como consecuencia de la tragedia en "Hogar Seguro Virgen de la Asunción".

    3. Adopte estrategias para proporcionar asesoramiento jurídico y psicosocial a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, la prostitución y la pornografía, y establezca un mecanismo para la rehabilitación, recuperación y reintegración de NNA a nivel social.

## 5.6 Casos de explotación sexual a través de las redes sociales

Actualmente, las Tecnologías de información y comunicación se han convertido a nivel mundial en la vía directa de interacción entre las personas, siendo cada vez más común el uso de las mismas por personas jóvenes; principalmente por niñas, niños y adolescentes lo que les conlleva a que sean susceptibles a los peligros que habitan en las redes sociales, principalmente la revelación de información confidencial que permite a los victimarios manipular y amenazar a las víctimas para realizar acciones y conductas que ponen en peligro su integridad y su vida.

Sin menoscabar la importancia del internet y los teléfonos inteligentes o "smartphones", estos ofrecen una infinidad de aplicaciones y sitios de entrenamientos, redes sociales, páginas de aprendizaje o cursos en línea, hasta redes profesionales en las que puedes encontrar trabajo y publicar tu CV.

Entre las oportunidades que ofrecen estos medios se describen:

| APLICACIONES DONDE SE PUEDE CREAR UN USUARIO E INTERACTUAR | PARA MANDAR MENSAJES INMEDIATOS Y DIRECTOS CON TUS CONTACTOS |
|---|---|
| **Facebook:** Red social más popular, donde se publican fotos, videos o comentarios de la vida. Estas publicaciones son vistas por sus contactos o "amigos" y estos pueden indicar "me gusta" o hacer un comentario.<br><br>**Instagram:** sirve para compartir fotos. Se puede seguir a personalidades, famosos, programas y ver las fotos que suben.<br><br>**YouTube:** para ver videos diversos, musicales, tutoriales de cocina, maquillaje, etc., o incluso clases.<br><br>**Twitter:** Decir lo que se nos ocurre en segundos con tan solo 140 letras y espacios. | **WhatsApp:** Aplicación más usada para chatear con sus contactos, enviar fotos y mensajes de voz. Se puede hacer grupos y hablar con muchos amigos.<br><br>**Line:** También un espacio para enviar mensajitos inmediatos con nuestros contactos.<br><br>**Messenger:** Es el chat de Facebook. Intercambia mensajes de manera privada con tus contactos de Facebook.<br><br>**BBM:** Aplicación para chatear por celular BlackBerry.<br><br>**Skype:** Puede mandar mensajes escritos, pero regularmente se utiliza para comunicarnos en tiempo real a través de la cámara de los dispositivos para platicar frente a frente. |

Fuente: Propia

Un estudio elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF) con 100 adolescentes, indica que los espacios más populares utilizados por los NNA[108], son:

**Redes sociales:**
- Facebook es el más utilizado con un 41%
- YouTube, lo utilizan un 33%
- Instagram con el 11%, etc.

**En cuanto a mensajería instantánea**
- WhatsApp es el más usado por los NNA, con un 44%
- Messenger con el 41%
- Line con 7%, etc.

[108] Trifoliar publicado por Fundación Sobrevivientes de Guatemala, sin fecha.

Sin embargo, muchas personas, especialmente niñas, niños y adolescentes desconocen los peligros, el riesgo en que pueden caer y los delitos que se pueden cometer las personas que viven la explotación o trata de personas. Los peligros más comunes son los que se puede dar a través de las siguientes acciones:

## El Grooming:

*Consiste en las acciones que realiza un adulto utilizando el engaño y mentiras para ganar la confianza a los NNA, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación. El Grooming se utiliza como un medio para cometer los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas.* [109]

e produce cuando el adulto a través de un perfil falso contacta a una niña, niño o adolescente a través del chat, ganándose su confianza y luego le exige mantener conversaciones y/o enviar mensajes o imágenes de contenido sexualoerótico. LaspersonasquehacenGroomingsuelenutilizarfrecuentementelasredessociales,chat,juegos en línea y foros para contactar y hacer amistad con sus víctimas; las atrae con un perfil atractivo que le brinda confianza, en sus conversaciones expresa los mismos gustos y emociones, utiliza las mismas expresiones, lenguaje, emoticones (figuritas) para simpatizar con sus víctimas. Se presenta como un amigo (a) o novio (a) perfecto (a).[110]

## Fases del Grooming.

1. Contacto y acercamiento: Identifica y contacta a su víctima, invitando a ser su amigo/a. Luego el adulto se vale de sus medios y engaños para generar un lazo de confianza, mostrando fotos modificadas o diciendo mentiras, fingiendo ser un buen amigo. Se gana la confianza del niño y la niña o adolescente, hablan de temas de interés, situación familiar,

[109] Miniguía de Seguridad en Internet. Todo lo que tienes que saber. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona. Guatemala. S/F.
[110] Ibídem.

relaciones sentimentales, hace preguntas sobre la edad y ubicación, e intenta saber de los gustos de su víctima con el fin de crear un vínculo de amistad. Le pide a que la niña, el niño o adolescente comparta algunas fotos o imágenes.

2. Componente sexual: El adulto se gana la confianza de la niña, niño o adolescente engañada y consigue material con componentes sexuales o eróticos.

3. Ciberacoso: Cuando la niña o el niño o adolescente no accede a las pretensiones sexuales del adulto, este genera amenazas.

Generalmente las personas con fines de explotación y trata de personas ingresan a los sitios virtuales cambiando su identidad, sexo y edad, aparentando ser menores de edad. Tratan de establecer una amistad con su víctima. El objetivo es mantener una relación sexual virtual o programar un encuentro personal. Las víctimas, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web, como desnudarse, sacarse fotos desnudas y enviárselas. Después comienzan a chantajearlas prometiéndoles regalos con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos victimarios suelen concertar citas con las víctimas, para raptarlas o abusar sexualmente de ellas.

## Sexting:

*Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual, a otras personas por medio de teléfonos móviles, a través del chat o correo electrónico. Estos contenidos pueden ser fotografías y/o videos con poca o sin ropa, que generalmente son elaborados por el propio remitente. Estas fotografías o imágenes pueden ser enviadas voluntariamente o bajo amenaza, después de haber ganado la confianza de las víctimas o en una relación sentimental o de amistad fueron compartidas con los victimarios. El destino de las imágenes y fotos pueden ser para elaborar material pornográfico, venta o trata de personas.*

La persona que hace sexting con niños, niñas y adolescentes incurre en el delito de autoproducción, posesión, distribución y comercialización de pornografía infantil **con penas máximas hasta de 6 a 10 años y multas hasta de cincuenta mil a quinientos mil quetzales.**

## Ejemplos de casos de explotación sexual y trata de personas en redes sociales

Para el caso de Guatemala, un artículo de prensa indica[111], que las estadísticas de denuncia por acoso en las que el internet fue la herramienta utilizada muestran un alza evidente. En 2015, la PNC registró 245 casos. En 2017 la cifra subió a 366. WhatsApp, Facebook y Twitter son las redes sociales más utilizadas para tal fin.

Las estadísticas sobre denuncias por violación a la intimidad, en que hombres comparten fotos privadas de mujeres, pasaron de 76 en 2015 a 140 en 2017. Casi el doble. En ese último año, 111 de las 140 denuncias registradas por la PNC, fue el sistema de mensajería WhatsApp el medio ocupado. Vía Facebook, un poco menos. De acuerdo al jefe de delitos informáticos de la PNC de Guatemala, los niños, niñas, adolescentes y mujeres suelen ser las víctimas más recurrentes.[112]

En el 2018, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reportó que en el país un 67% de niños, niñas y adolescentes comparte fotografías con desconocidos a través del internet, de estos el 33% son imágenes comprometedoras; asimismo el 49% de los menores no conocen a las personas que aceptan como sus contactos en las redes sociales, lo que representa un riesgo para ellos. A esto se suma que ocho de cada diez padres desconocen el control parental para proporcionar un ambiente seguro a sus hijos en Internet.[113]

Ejemplos de estos casos podemos citar:

**Caso 1:** En septiembre de 2015, un hombre fue sindicado de captar a mujeres en redes sociales para la explotación sexual. Este caso fue reportado por las autoridades en uno de los municipios de Quetzaltenango. La investigación determinó que este hombre se hacía pasar por una mujer y creaba grupos en redes sociales en los que ofrecía empleos como dama de compañía a otras féminas. Tras contactar a las mujeres, el hombre les explicaba que les tenía un cliente y ofrecía una remuneración. Sin embargo, el cliente era el mismo hombre quien recibía los servicios sexuales, argumentando que ya había pagado a una tercera persona. La Fiscalía del lugar indico que al menos tres mujeres fueron víctimas de este sujeto, quien fue detenido por el delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual.

[111] Redes sociales: una ventana a los delitos sexuales. Guatemala 28 noviembre de 2018. Disponible en: https://nomada.gt/blogs/redes-sociales-una- ventana-a-los-delitos-sexuales/
[112] Ibídem.
[113] Reporte de Prensa Libre, por Ana Lucía Ola. Guatemala, 20 de agosto de 2018. Disponible en: https://m.prensalibre.com/guatemala/comunitario/el-67-de-los-menores-comparten-informacion-con-desconocidos-en-internet?utm_source=google&utm_medium=organic

**Caso 2:** Con un perfil falso de mujer, un hombre contactaba a sus víctimas jóvenes hombres de 13 a 17 años de edad. Según las investigaciones de la DEIC, luego de las denuncias puestas por dos testigos en mayo a noviembre en 2015, se realizaron las pesquisas y fue capturado en su lugar de trabajo. Fue acusado de los delitos de violación con agravación de la pena, plagio, secuestro y trata de personas. El hecho se daba cuando el hombre se hacía pasar pon mujer y abusaba de hombres adolescentes. Pues según las investigaciones el hombre contactaba a sus víctimas en las redes sociales, en este caso Facebook e invitaba a sus víctimas en un Centro Comercial en la Ciudad de Guatemala. Las víctimas le indicaban cómo iban ir vestidos, para luego poder ubicarlos. En el lugar pactado el victimario se sentaba a la par de sus víctimas, en ese momento tos amenazaba llevándolos a un lugar baldío ubicado en un área desolada donde abusaba sexualmente de ellos. Por esta razón fue reprendido y llevado al Juzgado que lo solicitó para acarar su situación legal.[114]

Como estos casos hay otros, por lo que muchas organizaciones demandan la aplicación de las leyes, principalmente, respecto a la pornografía infantil que tiene distintos ángulos. Depende de su edad, los más afectados puede ser que no se den cuenta de la situación; pero aun a los más pequeños que no son conscientes, los marcará el resto de sus vidas.

Según expone una directiva del Global Child Health and Well Being Initiative International Centre for Missing and Exploited Children,[115] este tipo de abuso es un crimen que cometen en la mayoría de los casos personas cercanas a los menores, rompiendo la confianza del entorno de seguridad y protección, uno de los pilares sobre los que se edifica la personalidad de los infantes.

"La conducta y personalidad de las pequeñas víctimas se ven directamente afectadas por el abuso al que fueron sometidas. En su vida adulta suelen desarrollar diferentes trastornos. Greenbaum detalla estudios que demuestran que la explotación y el abuso sexual de los menores terminan en depresión y suicidio. También hay casos con signos de estrés postraumático: pesadillas y pensamientos intrusivos, como imágenes y recuerdos recurrentes. "Las víctimas pueden sentirse "desasociadas y desacopladas, como que no estuvieran en su cuerpo ni en la sociedad; todo es externo, no hay conexión con nada. Esto afecta directamente su vida social y desarrollo, y termina en problemas de conducta. Hay riesgo de caer en tendencias como la revictimización (reiteración de situaciones similares), o embarazos adolescentes no deseados. "Muchos de estos niños se convierten en violadores o traficantes de personas, porque tienen una historia de abuso sexual", expone la especialista."

[114] Presunto violador usaba el Facebook para contar a sus víctimas. Disponible en: https://www.scoopnest.com/es/user/EmisorasUnidas/702611287172325376-jose-osoy-hernandez-presunto-violador-que-usaba-facebook-para- contactar-a-sus-victimas-queda-ligado-a-proceso/?read_more

[115] El crimen que destruye la inocencia, Guatemala, 18 de marzo de 2018. Disponible en: HTTPS://ELPERIODICO.COM.GT/DOMINGO/2018/03/18/EL- CRIMEN-QUE-DESTRUYE-LA-INOCENCIA/

"La pornografía infantil es un crimen sin sangre y a veces sin daños físicos. Y así como son miles las imágenes que les atormentan, son miles las víctimas, aunque no lo parezca. Muchos crímenes están silenciados por el miedo, el engaño, la complicidad o la vergüenza en las familias. "Muchas veces, cuando son niños hombres, no denuncian porque piensan que esto los convierte en homosexuales. Y en el caso de ambos géneros, se despierta la duda por entender '¿Por qué yo?, ¿por qué me eligió a mí?'", agrega Greenbaum."

### ¿Qué hacer si eres víctima de un ciberdelito o delito informático?[116]

Detén cualquier comunicación con la persona que te esté chantajeando, acosando o que te haga sentir incómoda/o.

- No borres, destruyas o modificas la información que poseas en la computadora o teléfono celular.
- Toma capturas de pantalla "pantallazos" o "Screenshot" de las conversaciones, horarios, días y fechas.
- Nunca reenvíes los mensajes o correos electrónicos que tengan fotografías o videos de niños, niñas y adolescentes con poca o sin ropa.
- Si eres víctima comunícale a tus padres, encargado o persona que le tengas de confianza.
- No guarde silencio, presenta la denuncia ante la Policía Nacional Civil más cercana a tu domicilio (Comisaría, subestación de tu barrio en cualquier lugar del país).
- Recuerda que tiene la obligación de tomar tu denuncia.

## 5.7 Casos de migración y su vinculación con la trata de personas

La migración es un fenómeno social que no constituye delito y tiene carácter voluntario; en términos generales incluye el desplazamiento regular o irregular de los seres humanos. Durante el proceso de migrar las personas se exponen a graves riesgos, entre los más graves se evidencia la trata de personas, esta última, siendo un delito contra la libertad y seguridad de las personas, tiene fines de explotación.

[116] Miniguía de Seguridad en Internet. Todo lo que tienes que saber. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona. Guatemala. S/F.
[117] Política Pública contra la trata de personas y Protección integral a las víctimas 2014-2015 del Ministerio Público de Guatemala, pag.28

Es necesaria su vinculación puesto que aquellas acciones por proteger a las personas migrantes tienen un efecto en la disminución de vulnerabilidades de las víctimas para ser atrapadas por tratantes.[117]

La migración se genera de la pobreza, falta de oportunidades y empleo de esta manera las familias buscan emigrar para buscar mejores oportunidades y de sobrevivencia familiar. En este sentido varias familias han sido empujadas a movilizarse a la costa sur, lugares fronterizos como México principalmente en épocas para el cultivo y la cosecha del café, pero también actualmente migran hacia Estados Unidos.

En la migración temporal en las fincas de café, las mujeres, niñas, niños y adolescentes son involucrados en estos espacios laborales, sin ser tomados en cuenta en la valoración del trabajo. Los lugares destinos son las fincas de cadre, en el Parque de Miguel Hidalgo y casas particulares de Tapachula, lugares turísticos de Quintana Roo, Yucatán, Campeche y Tabasco; así como fincas y comercios de Soconusco.

Durante la época de migración temporal, mujeres, niñas, niños y adolescentes, trabajan para ayudar al sustento familiar en actividades como jornaleros de plantación de café y banano en el sureste mexicano y guatemalteco; en cultivos de trabajo, maleteros o cargadores de bultos, vendedores ambulantes, niñeras y trabajadores domésticas, en el contrabando hormiga e incluso como guías de indocumentados. Algunos NNA migran para trabajar y obtener recursos económicos para sus estudios, comprar ropa y apoyo a sus hermanitos. También trabajan en casas particulares, en el parque de Tapachula (en venta de dulces) y en hoteles, para el servicio del turismo que visita la rivera maya. [118]

Respecto a datos de migración de NNA fuera del país; para Guatemala, en el 2017, se contabilizaron 9,623 eventos de niñas, niños y adolescentes migrantes presentados ante autoridades mexicanas, una reducción de 44.8% respecto al 2016. Todos estos niños, niñas y adolescentes que migran, están expuestos a situaciones de vulnerabilidad. En ese año, el 96.2% de los eventos de personas menores de edad no acompañados presentados ante autoridades mexicanas, eran adolescentes entre 12 a 17 años.[119] Los departamentos y municipios que reportaron mayor frecuencia migratoria y deportaciones de niñas, niños y adolescentes son: San Marcos (en especial: Malacatán, Ayutla, Ocós y Catarina), Huehuetenango (Colotenango, Cuilco y San Pedro Soloma), Quetzaltenango (Coatepeque), Guatemala y Sololá. Estos NNA, prefieren viajar a México con un alto porcentaje de datos reportados y luego EEUU.[120]

[118] Diagnóstico sobre la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante y/o Tránsito en Guatemala. Proyecto de atención a Niñez Migrante de la Unión Europea. Guatemala, Julio de 2014 Págs. 18 y 19.
[119] Boletín Niñez sin Fronteras del Observatorio Regional de Migración Infantil – OREMI, Numero 2, Julio a diciembre de 2017 - CIPRODENI.
[120] Diagnóstico sobre la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante y/o Tránsito en Guatemala. Proyecto de atención a Niñez Migrante de la Unión Europea. Guatemala, Julio de 2014 Págs. 27-29.

## Consecuencias de la migración y la trata de personas

Según se ha evidenciado en el Informe de Diagnóstico sobre la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante y/o Tránsito en Guatemala (2014) [121], junto al hecho de migrar, las personas se encuentran con el delito de trata de personas. Este fenómeno delincuencial ha venido incrementándose, de suerte que cada día más mujeres, niñas y niños guatemaltecos son tratados a través de su origen y tránsito en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. La explotación sexual comercial de niños niñas en México, Belice y Estados Unidos afecta a la niñez y adolescencia migrante por ser tan vulnerable.

La niñez no acompañada que migra hacia otros países se expone al riesgo superior en comparación con otros migrantes, no solo por su edad, sino porque sobre niñas y niños se dirige el interés de sectores del crimen organizado. Un alto porcentaje de niñez migrante ha caído, en las redes de tratantes de niñas y jóvenes. Debido al desconocimiento de sus derechos y a su edad, muchos grupos de niñas y niños migrantes han sido explotados en fincas, en los servicios y abusos sexuales. Sin importar el lugar por donde salgan o ingresen al territorio guatemalteco, o las razones que tengan para hacerlo, colocan su vida en situación de riesgo y se exponen a la violación de sus derechos. El transitar por donde migran los adultos, en especial los pasos ciegos, haciéndolo sin acompañamiento ni documentación, les expone a vivir con mayor frecuencia, robos, secuestro violaciones y trata con diversos fines de explotadores.

Las mujeres y las niñas migrantes, especialmente las que carecen de documento de identificación y viajan por zonas apartadas o en tren, corren mayor peligro de sufrir violencia sexual a manos de bandas delictivas, traficantes de personas, otros migrantes o funcionarios corruptos, quienes utilizan a menudo la violación sexual como medio para aterrorizarlas, extorsionando a sus familias. Según se expone en este diagnóstico[122], el peligro de violación es tan alto, que los mismos traficantes de persona, en muchos casos, obligan a las mujeres adolescentes a administrarse una inyección anticonceptiva antes del viaje, de manera que se prevenga cualquier embarazo.

## Ejemplo de casos de trata de personas durante la migración

Según Amnistía Internacional (2010), en la trata de personas, "las bandas delictivas a menudo actúan con la cooperación o la colaboración de conductores de trenes, mecánicos, o guardias privados de seguridad (los conocidos como "garroteros") en las vías por las que viajan los migrantes.

[121] Diagnóstico sobre la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante y/o Tránsito en Guatemala. Instituto de Protección Social – IPS y Proyecto de atención a niñez migrante en Guatemala de la Unión Europea. Guatemala, julio 2014. Págs. 24 y 25.

[122] Diagnóstico sobre la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante y/o Tránsito en Guatemala. Instituto de Protección Social – IPS y Proyecto de atención a niñez migrante en Guatemala de la Unión Europea. Guatemala, julio 2014. Págs. 24 y 25.

El 5 de noviembre de 2008, por ejemplo, 12 mujeres migrantes (entre ellas adolescentes), fueron secuestradas de un tren de carga en Las Anonas, Estado de Oaxaca (México), por un grupo de hombres armados. Los testigos declararon que el conductor del tren de carga había detenido el convoy específicamente para que la banda capturara a las mujeres. Se presentó una denuncia, pero las mujeres, que pueden haber sido objeto de trata, no fueron halladas."[123]

Estos casos ponen en evidencia que en el trayecto de la migración las NNA se exponen a enfermedades, maltrato, abuso y violencia sexual, trata de personas, con diferentes fines, tal como algunas niñas y adolescentes que son sometidas a la prostitución en lugares fronterizos, lo que provoca embarazos no deseados o contagio de enfermedades de transmisión sexual que pueden degenerar inclusive en la pérdida de su vida. A nivel físico, se exponen al maltrato psicológico, miedo, ansiedad, soledad, angustia desesperación, entre otras consecuencias.

## ¿Cómo proteger el derecho de las personas migrantes ante la trata de personas?

Las observaciones generales No. 22 (2017) sobre los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internacional y No. 23 (2017)[124] De las obligaciones del Estado respecto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, emitidos juntamente con el Comité de Trabajadores Migratorios, el Comité recomienda que el Estado de Guatemala, realice lo siguiente:

1. Desarrolle una política integral basada en los derechos del niño para abordar las causas de la migración irregular y no acompañada de niños, niñas y adolescentes.

2. Establezca un marco normativo y de políticas públicas para la protección de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internacional y garantice que los sistemas de recopilación de datos incluyan información desglosada sobre los niños, niñas y adolescentes migrantes.

3. Adopte medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido deportados de otros países, incluida la realización de evaluaciones de riesgos sobre la de los niños, niñas y adolescentes en sus comunidades de origen, y recopile datos desglosados sobre casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes, incluida la reintegración de niños, niñas y adolescentes a sus familias y comunidades.

[123] Diagnóstico sobre la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante y/o Tránsito en Guatemala. Instituto de Protección Social – IPS y Proyecto de atención a niñez migrante en Guatemala de la Unión Europea. Guatemala, julio 2014. Pág. 26

[124] Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados quinto y sexto de Guatemala CRC/C/GTM/CO/5-6. Convención sobre los Derechos del Niño. Versión preliminar de 2 de febrero del 2018. Traducción libre al español de UNICEF Guatemala – Marzo del 2018. Versión oficial en inglés disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/GTM/CRC C_GTM_CO_5-6_30176_E.pdf

4. Recopile datos desglosados sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en el Estado Parte que los miembros de la familia migrante dejan detrás.

## Implementar las Medidas especiales de protección de Niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo y refugiados.

En el Observación general No 6 (2005) sobre el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados fuera de su país de origen, el Comité de los Derechos del Niño, recomienda que el Estado de Guatemala de promover lo siguiente:

1. Promulgue un marco jurídico para el asilo y haga cumplir el nuevo Código de Migración, en línea con el derecho del niño a que se tome su interés superior como una consideración primordial en todas las decisiones relacionadas con la transferencia de niños, niñas y adolescentes refugiados o solicitantes de asilo de Guatemala.

2. Asegure que se identifica a los refugiados y se les inscriba en el registro civil, y fortalezca las oportunidades para que los niños, niñas y adolescentes se integren con prontitud a la sociedad.

## Medidas de protección específica de los derechos de Niños, niñas y adolescentes indígenas

El Comité para el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, observa su preocupación en:

1. La ausencia de un marco legislativo y de políticas para proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes indígenas a consultas y consentimiento libre, previo e informado, con respecto a todos los asuntos que puedan afectarlos.

2. La falta de datos desglosados sobre niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas y evaluaciones sobre su situación.

3. El acceso limitado a educación de calidad y cobertura limitada de educación bilingüe.

4. Barreras para acceder a servicios de salud y atención apropiadas y culturalmente aceptables.

Con referencia a su Observación general No 11 (2009) sobre los niños, niñas y adolescentes indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, el Comité insta al Estado de Guatemala a que:

1. Introduzca de manera urgente el deber de todas las autoridades de consultar con los pueblos indígenas interesados, incluidos los niños, niñas y adolescentes, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos, y proporcionar recursos efectivos en casos de violación de sus derechos.

2. Se establezca un sistema de recopilación de datos sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

3. Asigne suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar aplicación completa de la educación intercultural bilingüe.

4. Elimine las barreras que impiden el acceso a la atención médica de los pueblos indígenas, incluso mejorando la infraestructura, proporcionando transporte desde áreas remotas a instalaciones de atención médica, y capacitando al personal de atención médica en idiomas indígenas y servicios sensibles a la cultura.

## 5.8 Ejercicios de aplicación.

# Actividad de Aprendizaje

- **Actividad de Aprendizaje No. 1.** Seleccionar uno o dos casos descritos en este Módulo, analizarlos en grupos de trabajo y presentar los resultados de los siguientes aspectos:

- Identificar la modalidad del caso
- Identificar las fases de la trata según la modalidad del caso
- Identificar las acciones, medios y fines de la trata de personas del caso
- Identificar el perfil de la víctima y del tratante según el caso
- Qué tipo de delito, pena y sanción se aplica según la legislación nacional

# ANEXOS

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

El Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

Gobierno de la República de Guatemala

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

# SUGERENCIA DE MATERIAL COMPLEMENTARIOS PARA LA/EL FACILITADOR

1. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
2. Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.
3. Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas.
4. Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.
5. Folleto El Paseo Pantera de ECPAT.
6. Cuento contextualizado sobre las Aventuras de Pinocho.
7. Trifoliar sobre Trata de Personas de SVET.
8. Desplegable sobre La Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo es un delito, ESNNA de SVET.
9. Ejemplo de plan de actividades (Módulo I).

| ACTIVIDAD | OBJETIVO | RESPONSABLES | FECHA |
|---|---|---|---|
| Taller sobre prevención de Trata de Personas | Sensibilizar a padres y madres de familia para prevenir el matrimonio forzado. | • Facilitadoras Voluntarias<br>• Representantes de la Oficina Municipal de la Mujer | 18 de agosto 2019 |
| Campaña de difusión en radios comunitarias | Difundir los spots radiales sobre prevención de la trata de personas. | • Autoridades municipales y comunitarias.<br>• Administradores de radios comunitarias<br>• Facilitadoras Voluntarias | 20 al 27 de agosto de 2019 |
| Identificación, Orientación e Información de un caso sobre trata de personas | Brindar apoyo a la familia de una persona desaparecida. | • Facilitadoras Voluntarias y Coordinadoras Municipales de PADF | 28 de agosto de 2019 |

# SOPA DE LETRAS

*Pongamos a prueba nuestros conocimientos en los temas de trata y explotación sexual comercial.*

**Instrucciones:** busca en el cuadro, las palabras relacionadas con la trata de personas. Encuentrálas en diferentes direcciones (horizontal, vertical, de derecha a izquierda y viceversa).

| T | R | A | T | A | N | T | E | C | L | B | E | A | | M |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | R | U | C | | S | A | | | H | T | | A |
| V | I | D | A | D | C | | C | P | | | C | E | T | T |
| | M | O | G | E | O | | L | T | | S | D | F | R | R |
| M | O | D | E | R | N | A | A | A | L | O | A | C | A | I |
| | D | A | D | E | O | V | V | C | A | D | G | I | T | M |
| E | E | Z | I | C | C | E | I | I | R | O | N | O | A | O |
| X | L | R | A | H | E | | T | O | S | S | I | P | D | N |
| P | O | O | | O | | | U | N | F | E | Ñ | R | E | I |
| L | S | F | | S | | | D | G | G | X | E | I | P | O |
| O | | | | J | O | V | E | N | N | U | Z | S | E | S |
| T | R | A | S | L | A | D | O | N | B | A | M | I | R | E |
| A | T | G | H | E | N | G | A | Ñ | O | L | N | P | S | R |
| C | L | I | B | E | R | T | A | D | Y | T | V | R | O | V |
| I | | | P | O | B | R | E | Z | A | T | C | E | N | I |
| O | I | N | F | O | R | M | A | T | E | N | X | R | A | L |
| N | V | I | C | T | I | M | A | P | P | O | Z | R | S | |

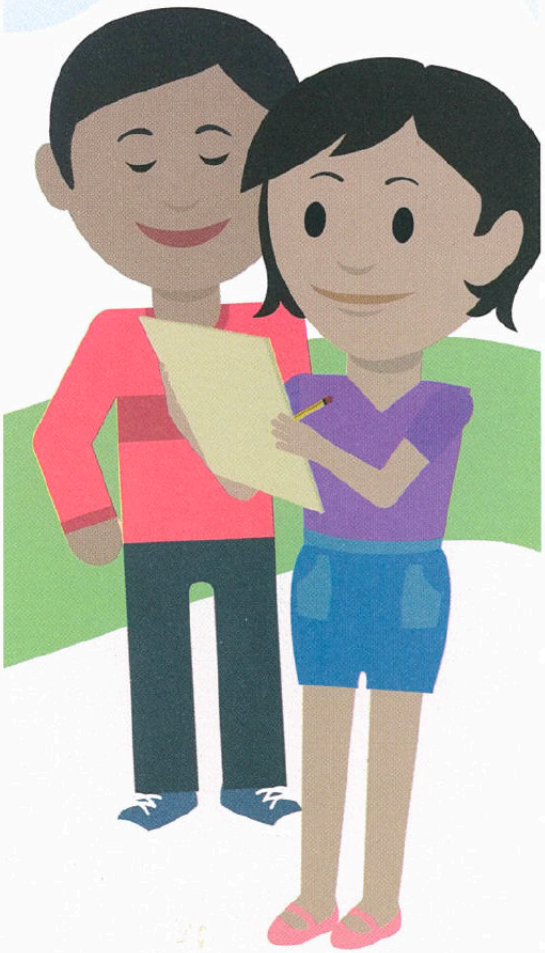

1. *Tratante*
2. *Tragedia*
3. *Esclavitud*
4. *Moderna*
5. *Captación*
6. *Vida*
7. *Explotación*
8. *Traslado*
9. *Joven*
10. *Sexual*
11. *Niñez*
12. *Libertad*
13. *Pobreza*
14. *Matrimonio Servil*
15. *Engaño*
16. *Trata de personas*
17. *Derechos*
18. *Infórmate*
19. *Víctima*

El proyecto, se implementa con la contribución de OXFAM en el marco del programa "Abordando la Violencia más allá de las fronteras Guatemala Liberia Burundi", financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, bajo el programa FLOW (Fondos para el liderazgo y oportunidades de las Mujeres).

# EL PASEO PANTERA

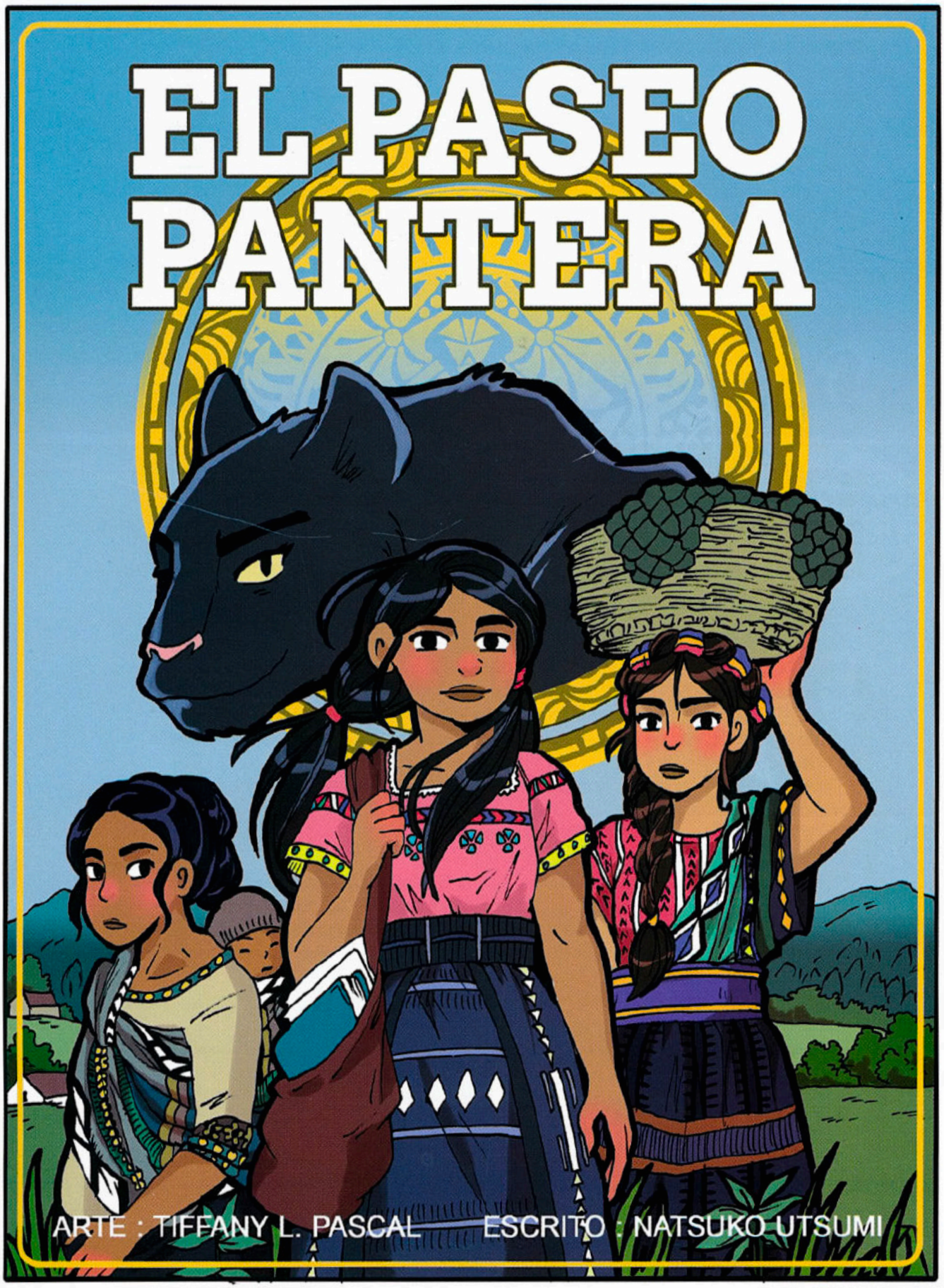

ARTE : TIFFANY L. PASCAL ESCRITO : NATSUKO UTSUMI

causevision

11) Recorrido histórico de la esclavitud y la trata de personas

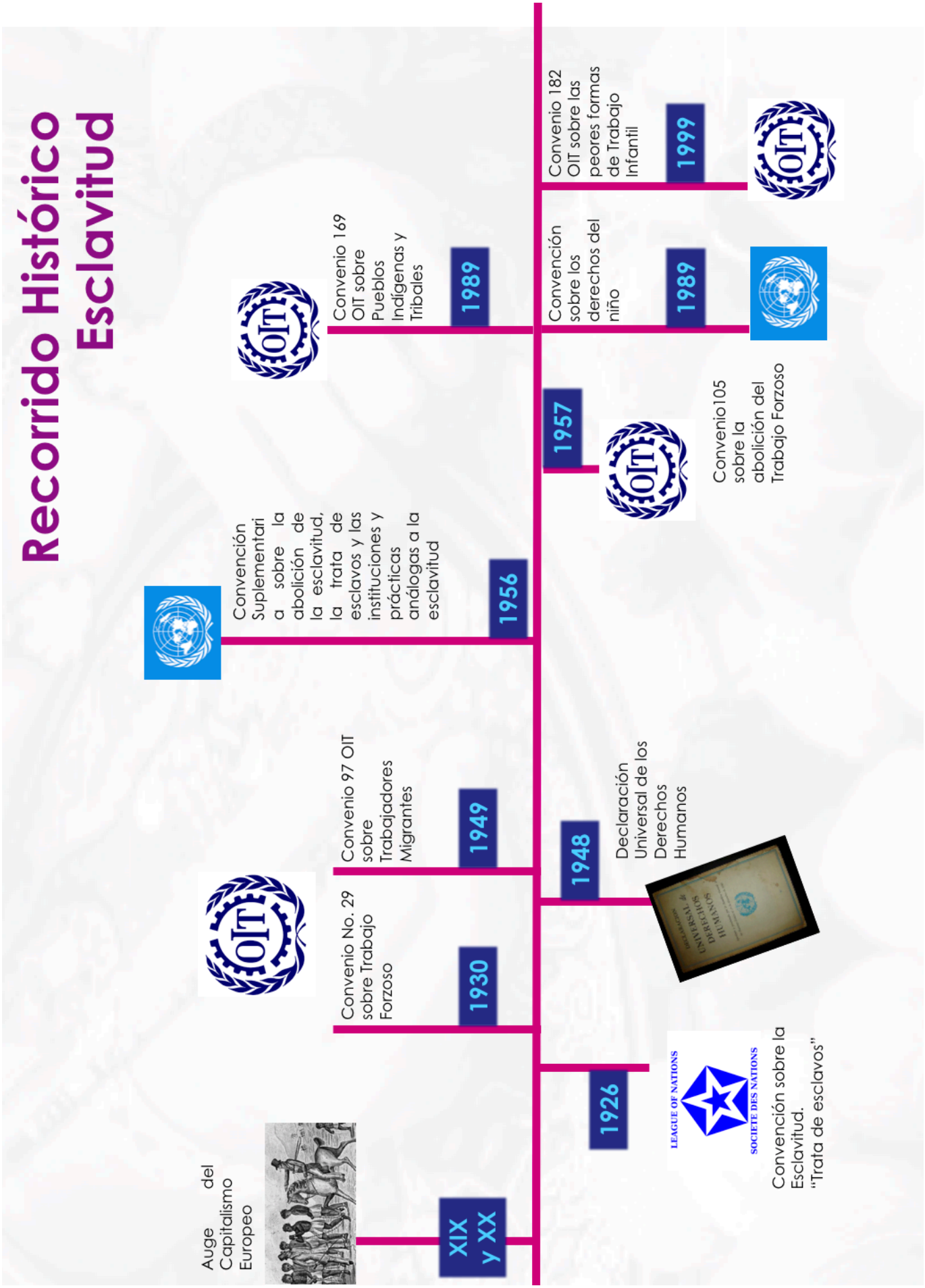

# Recorrido Histórico Trata de Personas

**XIX y XX**

Trata de blancas

**1949**

Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

**1979**

CEDAW

**1994**

Convención Interamericana sobre el tráfico Internacional de Menores

**1994**

BELEM DO PARÁ

**2000**

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

**Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

**2015**

Agenda de Desarrollo Sostenible

DITRAC

ditrac.org.mx ditracmx

| SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN | SUBCOMISIÓN DE DETECCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPATRIACIÓN | SUBCOMISIÓN DE PERSECUCIÓN Y SANCIÓN | SUBCOMISIÓN DE FORTALECIMIENTO vINSTITUCIONAL |
|---|---|---|---|
| - Ministerio de Cultura y Deportes<br>- Ministerio de Educación<br>- Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia<br>- Secretaría Presidencial de la Mujer.<br>- **Fundación Panamericana para el Desarrollo - PADF** | - Defensoría de la Mujer Indígena<br>- Dirección General de Migración<br>- Ministerio de Relaciones Exteriores<br>- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social<br>- Ministerio de Trabajo y Previsión Social<br>- Institución del Procurador de los Derechos Humanos<br>- Procuraduría General de la Nación<br>- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia<br>- Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del presidente<br>- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.<br>- Asociación La Alianza<br>- Asociación para la eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (ECPAT).<br>- Asociación El Refugio de la Niñez<br>- Asociación Misión Redentora.<br>- Fundación Sobrevivientes<br>- Organización Internacional para las Migraciones<br>- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<br>- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<br>- Agencia de Cooperación para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID) | - Ministerio de Gobernación<br>- Ministerio Público.<br>- Organismo Judicial.<br>- Sección contra la Trata de Personas de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil. | - Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos<br>- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia<br>- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas |

# Ficha para Referencia De Víctimas de Trata de Personas

**Lugar y Fecha:** _____ **Hora:** _____

**Instrucciones:** La presente ficha debe ser llenada con lapicero y letra legible por la persona que completó la ***Guía de Identificación de Víctimas de Trata de Personas*** y adjuntarse a la misma, debiendo conservar una copia y entregar una copia de ambos documentos a la institución a donde se refiere a la víctima.

## I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN A DONDE SE REFIERE:

**Nombre:** _____

**Unidad/Área:** _____ **No. Telefónico:** _____

**Dirección:** _____

**Municipio:** _____ **Departamento:** _____

## II. DATOS GENERALES DE LA PERSONA REFERIDA:

**Nombre:** _____

**Edad:** _____ **Orientación Sexual:** Heterosexual ☐ Lesbiana ☐ Gay ☐

Bisexual ☐ Trans ☐ Intersexual ☐

**Idioma que habla:** _____ **Necesita Intérprete:** SÍ ☐ NO ☐

**No. Documento de Identificación:** _____

## III. INSTITUCIÓN QUE REFIERE:

**No. De Caso:** _____

**Nombre de la Institución:** _____

**Unidad/Área que refiere:** _____ **No. Telefónico:** _____

**Dirección:** _____

**Municipio:** _____ **Departamento:** _____

## IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Guía de Identificación ☐

Certificación de nacimiento ☐

Copia del Documento de Identificación ☐

Recetas Médicas ☐

Informe Psicológico ☐

Informe Médico ☐

Otro (s) ☐

Especifique: _____

## V. DATOS DE LA PERSONA QUE REFIERE A LA VÍCTIMA:

**Nombre:** _____

**Cargo:** _____ **Firma:** _____

**Teléfono:** _____

## VI. DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE A LA VÍCTIMA:

**Nombre:** _____

**Cargo:** _____ **Firma:** _____

**Teléfono:** _____

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

CAMPAÑA CORAZÓN AZUL
Abra su corazón a las víctimas de la trata de personas

Donación del Gobierno de los Estados Unidos

EN ASOCIO CON:

OEA Más derechos para más gente

Misión Redentora

el Refugio de la niñez

EN COORDINACIÓN CON:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

SVET
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas